



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
miércoles 29
de marzo de 2017

Año CXXV
Número 33.594

Precio \$ 20,00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Decreto 212/2017. Dase por prorrogada designación.....	1
MINISTERIO DE DEFENSA Decreto 210/2017. Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas. Incorporación	2
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 211/2017. Desestímase recurso	3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Decisión Administrativa 210/2017. Designase Directora de Servicios Administrativos	4
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Decisión Administrativa 211/2017. Designación en la Dirección de Medicina del Trabajo	4
MINISTERIO DE CULTURA Decisión Administrativa 213/2017. Designase Director de Presupuesto y Finanzas	4
MINISTERIO DE HACIENDA Decisión Administrativa 214/2017. Designación en la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas	5
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decisión Administrativa 212/2017. Designase Directora Nacional de Regulaciones del Trabajo	5

Resoluciones

Secretaría General INTERÉS NACIONAL Resolución 167-E/2017. "Foro Económico Mundial en América Latina 2017"	5
Secretaría General INTERÉS NACIONAL Resolución 169-E/2017. "arteBA. 2017 - Edición 26"	6
Secretaría de Empleo EMPLEO Resolución 296-E/2017. Modificación. Resolución N° 764/2011	6
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social EMPLEO Resolución 149-E/2017. Modificación. Resolución N° 695/2012	7
Secretaría de Empleo EMPLEO Resolución 211-E/2017. Modificación. Resolución N° 2186/10	8
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social EMPLEO Resolución 103-E/2017. Programa Nacional para la Transformación Productiva. Reglamentación	14
Secretaría de Empleo EMPLEO Resolución 187-E/2017. Modificación. Resolución N° 905/2010	15

Continúa en página 2



Decretos

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Decreto 212/2017

Dase por prorrogada designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente N° S20:0000408/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el Decreto Ley N° 21.680 de fecha 4 de diciembre de 1956 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto - Ley N° 21.680 de fecha 4 de diciembre de 1956 y sus modificaciones, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con el fin de impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar con los beneficios de estas funciones fundamentales la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.

Que por el artículo 6° del referido Decreto - Ley N° 21.680 de fecha 4 de diciembre de 1956 y sus modificaciones, se establece que el Consejo Directivo del citado INSTITUTO NACIONAL estará integrado por UN (1) Presidente UN (1) Vicepresidente y OCHO (8) Vocales.

Que el Decreto N° 1.463 de fecha 9 de octubre de 2009, designó al señor D. Alejandro LAHITTE (M.I. N° 14.223.812), como Vocal del Consejo Directivo en representación de las CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA), por un período de ley de CUATRO (4) años, habiendo operado el vencimiento del mandato el 8 de octubre de 2013.

Que mediante Nota de fecha 15 de marzo de 2016 las CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA), informaron que han decidido proponer la designación del señor D. Alejandro LAHITTE (M.I. N° 14.223.812), como Vocal del citado Consejo Directivo, para el cumplimiento del mandato.

Que los antecedentes del señor D. Alejandro LAHITTE (M.I. N° 14.223.812) lo habilitan para el cumplimiento de las tareas que le serán encomendadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 6° del Decreto - Ley N° 21.680 del 4 de diciembre de 1956 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del día 9 de octubre de 2013, la designación como Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del señor D. Alejandro LAHITTE (M.I. N° 14.223.812), en representación de las CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA), por un período de Ley de CUATRO (4) años, con fecha de vencimiento el 8 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el Ejercicio vigente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Ricardo Buryaile.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Generales

Administración Federal de Ingresos Públicos IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Resolución General 4018-E. Período fiscal 2016. Valuaciones computables e informaciones complementarias..... 16

Concursos Oficiales

Nuevos..... 17

Avisos Oficiales

Nuevos..... 18
Anteriores..... 33

Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 160-E/2017. Apruébase texto del Estatuto Social..... 43

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 210/2017

Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas. Incorporación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente N° 24.297/2014 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS aprobado por el Decreto N° 4381 de fecha 15 de mayo de 1973, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1336 del 31 de octubre de 2005 y su modificatorio Decreto N° 430 del 5 de mayo de 2009, la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 19 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades científicas y tecnológicas que en diferentes áreas del conocimiento desarrolla el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA, actuante bajo la órbita de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA y demás organismos científicos y tecnológicos dependientes de dicho Ministerio son de prioritario interés nacional.

Que es menester redefinir una política salarial vigente para los agentes comprendidos en el RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, a través de la reasignación de recursos a fin de revitalizar el Sistema Científico y Técnico de la Defensa Nacional.

Que es impostergable adoptar aquellas medidas que tiendan a una justa equiparación de la situación salarial de los investigadores y personal de apoyo a la investigación vinculada a la Defensa Nacional.

Que es intención del PODER EJECUTIVO NACIONAL continuar con el "PROGRAMA DE JERARQUIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA" constituyendo la presente medida un instrumento adecuado para tal fin.

Que resulta necesario en consecuencia, adecuar las remuneraciones del personal integrante del Régimen de modo de contribuir a recuperar el atraso registrado en los salarios del sector.

Que el Decreto N° 1336/2005, modificado por su similar N° 430/2009, creó un "Suplemento Especial No Remunerativo y no Bonificable" equivalente en una suma fija para los agentes integrantes del RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que resulta conveniente fijar una nueva Asignación de Categoría incorporando UN TERCIO (1/3) del referido "Suplemento Especial" y convertir la porción restante en remunerativa y no bonificable, en consecuencia resultaría pertinente derogar el Decreto N° 1.336/2005 modificado por su similar N° 430/2009.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase, a la Asignación Básica de los agentes comprendidos en el RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS (Decreto N° 4381/73) el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %), del monto mensual correspondiente al "Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable", creado por Decreto N° 1336/2005. La referida incorporación se instrumenta por medio del Sueldo y la Compensación por Gastos en los valores que constan para cada uno de esos conceptos en la grilla del Anexo I (IF-2017-03791681-APN-SSCA#MD) a la presente medida, formalizando así la nueva Asignación Básica de cada grupo y categoría.

ARTÍCULO 2°.- Conviértese, a partir de la firma del presente, el monto restante del "Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable", en un "Suplemento Especial Remunerativo y No Bonificable" de acuerdo a la escala que se establece en el Anexo II (IF-2017-03791600-APN-SSCA#MD) de la presente medida. Con la finalidad de contribuir a la compensación del costo que representan los aportes personales establecidos por Ley, se estableció por cada UN PESO (\$) que corresponda al personal beneficiario del Suplemento Especial referido en el párrafo precedente, UN PESO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1,22).

ARTÍCULO 3°.- Derógase el "Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable" establecido por Decreto N° 1.336/2005 y su modificatorio, a partir de la firma del presente.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Julio Cesar Martinez.

ANEXO I

RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Retribuciones en pesos

CLASE I				
Grupo	Categoría	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de categoría
A	A1	8084,07	15013,28	23097,35
B	B1	7092,19	13171,20	20263,39
	B2	6739,76	12516,69	19256,45
C	C1	6030,35	11199,23	17229,58
	C2	5674,03	10537,49	16211,52
	C3	5323,54	9886,58	15210,12
D	D1	4966,55	9223,59	14190,14
	D2	4610,24	8561,87	13172,11
	D3	4261,65	7914,49	12176,13
E	E1	3898,85	7240,73	11139,58
	E2	3548,38	6589,84	10138,22
	E3	3193,99	5931,70	9125,69
F	F1	2981,52	5537,10	8518,62
	F2	2695,14	5005,25	7700,39
	F3	2482,67	4610,67	7093,33

CLASE II				
Grupo	Categoría	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de categoría
C	C1	6030,35	11199,23	17229,58
	C2	5674,03	10537,49	16211,52
	C3	5323,54	9886,58	15210,12
D	D1	4966,55	9223,59	14190,14
	D2	4610,24	8561,87	13172,11
	D3	4261,65	7914,49	12176,13
E	E1	3898,85	7240,73	11139,58
	E2	3548,38	6589,84	10138,22
	E3	3193,99	5931,70	9125,69

CLASE III				
Grupo	Categoría	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de categoría
C	C1	6030,35	11199,23	17229,58
	C2	5674,03	10537,49	16211,52
	C3	5323,54	9886,58	15210,12
D	D1	4966,55	9223,59	14190,14
	D2	4610,24	8561,87	13172,11
	D3	4261,65	7914,49	12176,13
E	E1	3898,85	7240,73	11139,58
	E2	3548,38	6589,84	10138,22
	E3	3193,99	5931,70	9125,69
F	F1	2981,52	5537,10	8518,62
	F2	2695,14	5005,25	7700,39
	F3	2482,67	4610,67	7093,33
G	G1	2343,99	4353,12	6697,10
	G2	2202,09	4089,59	6291,68
	G3	1985,72	3687,77	5673,50
H	H1	1771,29	3289,54	5060,83
	H2	1637,20	3040,51	4677,71
	H3	1420,81	2638,65	4059,46

ANEXO II
RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS
DE LAS FUERZAS ARMADAS

Suplemento Especial Remunerativo y No Bonificable

Retribuciones en pesos

CLASE I		
Grupo	Categoría	Suplemento Especial Remunerativo y No Bonificable
A	A1	11028,80
B	B1	9673,48
	B2	9191,47
C	C1	8222,69
	C2	7740,69
	C3	7258,58
D	D1	6771,91
	D2	6289,82
	D3	5807,73
E	E1	5321,13
	E2	4839,06
	E3	4356,91
F	F1	4065,94
	F2	3679,31
	F3	3388,28

CLASE II		
Grupo	Categoría	Suplemento Especial Remunerativo y No Bonificable
C	C1	8222,69
	C2	7740,69
	C3	7258,58
D	D1	6771,91
	D2	6289,82
	D3	5807,73
E	E1	5321,13
	E2	4839,06
	E3	4356,91

CLASE III		
Grupo	Categoría	Suplemento Especial Remunerativo y No Bonificable
C	C1	8222,69
	C2	7740,69
	C3	7258,58
D	D1	6771,91
	D2	6289,82
	D3	5807,73
E	E1	5321,13
	E2	4839,06
	E3	4356,91
F	F1	4065,94
	F2	3679,31
	F3	3388,28
G	G1	3192,69
	G2	3001,68
	G3	2710,62
H	H1	2419,54
	H2	2228,52
	H3	1937,45

IF-2017-03791600-APN-SSCA#MD

Que por el acto administrativo precedentemente individualizado, se rechazó el pedido de inscripción gremial formulado por el aquí recurrente.

Que el impugnante se agravia de la medida que cuestiona, en el entendimiento que debe reconocerse a las fuerzas armadas y de seguridad la inscripción gremial, en tanto tal derecho surgiría de los Convenios 87 y 98 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), siendo esta garantía operativa por imperio del artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en tanto no habría sido expresamente excluida por ninguna ley.

Que en fundamento de su posición, cita jurisprudencia y doctrina que considera aplicables al caso, haciendo reserva de recurrir a la justicia.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2015, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto y se hizo saber al impugnante de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, lo que hizo en estos obrados.

Que en lo que atañe al fondo de la cuestión, cabe adelantar criterio en el sentido que corresponderá el rechazo del recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto, por cuanto se comparten los fundamentos esgrimidos en el acto recurrido.

Que en efecto, es dable destacar que no se encuentra reglada la posibilidad de sindicalización de las fuerzas armadas, que garantice el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de esos funcionarios públicos.

Que en ese orden, mediante el artículo 2º de la Ley Nº 23.544, que ratificó el Convenio Nº 154 sobre el fomento de la negociación colectiva, adoptado por la Conferencia General de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO el día 19 de junio de 1981, expresamente se excluyó de su ámbito de aplicación a los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad.

Que asimismo, el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO en el Caso Nº 2240, a través de su Informe Nº 332, caratulado: "Queja contra el Gobierno de Argentina presentada por el SINDICATO POLICIAL BUENOS AIRES (SIPOBA) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE SINDICATOS POLICIALES Y PENITENCIARIOS (FASIPP)", expresó: "(...) El Comité recuerda que Argentina ha ratificado el Convenio núm. 87 que dispone en su artículo 9 que la legislación nacional deberá determinar hasta qué punto se aplicarán a las fuerzas armadas y de la policía las garantías previstas por el presente Convenio. En virtud de este texto, no cabe duda que la Conferencia Internacional del Trabajo tuvo intención de dejar que cada Estado juzgue en qué medida considera oportuno acordar a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía los derechos previstos en el Convenio, o sea, implícitamente, que los Estados que hubieren ratificado el Convenio no están obligados a reconocer los derechos mencionados a esas categorías de trabajadores (véase 145º informe, caso núm. 778 (Francia), párrafo 19)".

Que por su parte, la Ley Nº 23.551 impone a la Autoridad de Aplicación el ejercicio del control de legalidad respecto a la constitución y otorgamiento de inscripción gremial de toda asociación sindical.

Que en cumplimiento de dicha manda legal, se debe velar por sí, quien solicita la inscripción gremial, reúne los requisitos legales, sustanciales y de forma para ser reconocida como asociación sindical, con todas las consecuencias que tal estatus jurídico trae aparejadas. Con tal objeto, tiene que evaluar su finalidad, su representatividad, sus elementos humanos y materiales destinados para cumplir sus fines; si la composición del órgano directivo y el funcionamiento de la organización responden a las pautas legales sobre democracia sindical; si los medios que se emplearán para la representación y defensa de los intereses del sector profesional que pretende representar son lícitos, etc. (Cfr. CORTE, Néstor, El modelo sindical argentino, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1994, página 285).

Que en ese contexto, se ha sostenido invariablemente que la naturaleza de la actividad que desarrollan las fuerzas armadas y de seguridad, cuyas funciones se estructuran en base al ejercicio del mando y de la disciplina, constituye un óbice para determinar que dichos agentes puedan organizarse gremialmente en los términos de la Ley Nº 23.551, siendo que la mencionada jerarquización contradice el principio de democracia sindical, presupuesto esencial a los fines del reconocimiento de la tutela de las asociaciones sindicales como sujetos colectivos del derecho del trabajo (Cfr. Resoluciones M.T.E. y S.S. Nros. 440/02 y 500/02, entre otras).

Que este criterio ha sido ratificado pacíficamente por la jurisprudencia al señalar que todas las normas, convenios o tratados apartan la situación particular de las fuerzas armadas y policiales, pues no son trabajadores independientes del estado, sino que lo integran y representan, resultando depositarios exclusivos del monopolio de la fuerza y garantes de la seguridad interna, por lo que no pueden asimilarse a los trabajadores regidos por la Ley Nº 23.551 (Cfr. C.N.A.T., Sala X, "SINDICATO DE POLICÍAS Y PENITENCIARIOS DE LA POLICÍA DE BUENOS AIRES c/ MINISTERIO DE TRABAJO s/ LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES", 30/04/13, "ASOCIACIÓN PROFESIONAL POLICIAL DE SANTA FE c/MINISTERIO DE TRABAJO s/LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES", 17/03/03; Sala VI "MINISTERIO DE TRABAJO c/ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE POLICÍAS DE ENTRE RÍOS PARANÁ s/LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES" 30/06/10; Sala V, "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/MINISTERIO DE TRABAJO s/LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES", 12/11/02, SALA X "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/SINDICATO DE TRABAJADORES POLICIALES S/LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES" 19/03/15, entre otros).

Que de conformidad con lo precedentemente expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico deducido contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 543 de fecha 27 de mayo de 2014.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desestímase el recurso jerárquico deducido por el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 543 de fecha 27 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto ha quedado agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Alberto Jorge Triaca.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 211/2017

Desestímase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1-231-158.684/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 543 de fecha 27 de mayo de 2014.



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 210/2017

Designase Directora de Servicios Administrativos.

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0032220/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.341 estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó la estructura orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Resolución N° 18 de fecha 19 de abril de 2011 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ratificó la Función Ejecutiva Nivel III a la Dirección de Servicios Administrativos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que por necesidades de servicio y para el desenvolvimiento de la misión y acciones asignadas a la referida unidad organizativa, resulta imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel Escalafonario B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III correspondiente al Titular de la Dirección de Servicios Administrativos, dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el que se propone a la Contadora Pública Doña Noemí Eugenia ROSTOM (M.I. N° 11.894.969).

Que dicha cobertura transitoria se propone como excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Contadora Pública Doña Noemí Eugenia ROSTOM (M.I. N° 11.894.969), en el cargo de Directora de Servicios Administrativos dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel Escalafonario B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas correspondiente a la Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 211/2017

Designación en la Dirección de Medicina del Trabajo.

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0020825/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias y la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, correspondiente al titular de la Dirección de Medicina del Trabajo de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 13 de mayo de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de titular de la Dirección de Medicina del Trabajo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Médico D. Augusto Roberto FERRARO (M.I. N° 17.198.957) autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 213/2017

Designase Director de Presupuesto y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 2016-04056340-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 y la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.341, estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA, creándose, entre otras, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Presupuesto y Finanzas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que, a tal efecto, el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Director de Presupuesto y Finanzas al Licenciado D. Sebastián ALONSO DOROLA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención que le compete.

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con el financiamiento otorgado por la Ley Nº 27.341 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2017 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y el artículo 1º del Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1º de diciembre de 2016, al Licenciado D. Sebastián ALONSO DOROLA (D.N.I. Nº 22.645.591), en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 214/2017

Designación en la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas.

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-01639761-APN-DMEYN#MH, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Despacho de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y el Artículo 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 1 de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Doña Vanesa Soledad DARRIGRAN (M.I. Nº 31.059.824) en el cargo de Director de Despacho de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 212/2017

Designase Directora Nacional de Regulaciones del Trabajo.

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-00336995-APN-DGGRH#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 227 de fecha 20 de enero de 2016 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 227/16 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Directora Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada SECRETARÍA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley Nº 27.341, y del artículo 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 1º de Julio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la Dra. María Julia DELGADO (M.I. Nº 28.823.456), en el cargo de Directora Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL

INTERÉS NACIONAL

Resolución 167-E/2017

“Foro Económico Mundial en América Latina 2017”.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente EX 2017-01075508--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. Nº 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referido en el VISTO tramita la presentación efectuada por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por medio de la cual se propicia declarar de Interés Nacional al

“Foro Económico Mundial en América Latina 2017”, que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 5 al 7 de abril de 2017.

Que este encuentro es organizado por el Foro Económico Mundial, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional.

Que en la presente edición del Foro Regional se aguarda la asistencia de 1200 participantes, provenientes de 60 países, incluyendo líderes mundiales y regionales de negocios, gobierno y sociedad civil, con el objetivo de compartir visiones estratégicas sobre como navegar el presente y contribuir para dar forma a un futuro inclusivo en América Latina.

Que en el mismo se explorarán los desafíos, riesgos y oportunidades más críticos para la región en este período de transición y se discutirán los asuntos políticos, económicos y sociales, incluyendo la transparencia, la agilidad y la estabilidad a largo plazo necesarias para mejorar la credibilidad y el ambiente para negocios.

Que teniendo en cuenta que la República Argentina es un ejemplo de transformación para los países de la región, al haber iniciado un proceso de adopción de un nuevo marco económico y el reingreso a los mercados crediticios internacionales y, que sin lugar a dudas este acontecimiento es un suceso que vuelve a poner a nuestro país en el centro de la escena mundial, el MINISTERIO DE HACIENDA presta su conformidad al dictado de presente pronunciamiento.

Que la realización de eventos como este Foro, posibilitará la llegada de inversiones a nuestro país, además del fuerte posicionamiento como destino para eventos de gran jerarquía, razón por la cual, el MINISTERIO DE TURISMO considera oportuno declarar de interés nacional al “Foro Económico Mundial en América Latina 2017”.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la elección de la República Argentina como sede para la realización de la 13° edición del Foro Económico Mundial en América Latina significa un hito que permite mostrarle al mundo las oportunidades que ofrece nuestro país.

Que se ha cumplido con lo establecido en la Resolución S.G. N° 459/94 que establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al “Foro Económico Mundial en América Latina 2017”, que se desarrollará del 5 al 7 de abril de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando De Andreis.

SECRETARÍA GENERAL

INTERÉS NACIONAL

Resolución 169-E/2017

“arteBA. 2017 - Edición 26”.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente EX 2016-03759994--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Fundación ArteBA, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la Feria de Arte Contemporáneo de Buenos Aires “arteBA. 2017 - Edición 26”, a desarrollarse del 24 al 27 de mayo de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la institución convocante es una ONG sin fines de lucro, que centra su trabajo en el apoyo a la creación artística en las artes visuales, impulsando su desarrollo y difusión del arte argentino a nivel local e internacional.

Que la muestra tiene como objetivo contribuir a la consolidación del mercado del arte en la República Argentina, realizar una labor de incentivo y difusión de la producción artística actual y colaborar en el acercamiento del gran público a obras de arte contemporáneo.

Que con el fin de fomentar el debate en torno al arte actual y acercar al público general la opinión de las más respetadas personalidades del mundo del arte, en el marco de la Feria, se realizará un ciclo de conferencias con entrada libre y gratuita, convocándose a referentes del ámbito artístico y cultural, tanto del país como del extranjero.

Que teniendo en cuenta la importancia que reviste la difusión de la producción artística local y que la Feria “arteBA” se convirtió en un importante mecanismo de divulgación, circulación y estímulo para el arte contemporáneo, tanto a nivel local como internacional, se estima procedente otorgar el pronunciamiento solicitado.

Que en virtud al importante impacto que significará para la actividad turística la realización de este evento, el MINISTERIO DE TURISMO considera oportuno declararlo de Interés Nacional.

Que el MINISTERIO DE CULTURA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Fundación ArteBA ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a la Feria de Arte Contemporáneo de Buenos Aires “arteBA. 2017 - Edición 26”, a desarrollarse del 24 al 27 de mayo de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Fernando de Andreis.

SECRETARÍA DE EMPLEO

EMPLEO

Resolución 296-E/2017

Modificación. Resolución N° 764/2011.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente EX-2017-03380436-APN-DGRGAD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias, y N° 434 del 25 de abril de 2011, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764 del 5 de mayo de 2011 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008, se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años desocupados con estudios formales obligatorios incompletos, a través de acciones integradas que les permitan identificar su perfil profesional, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/2011, y modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO prevé un esquema de prestaciones orientadas a servir de apoyo a las y los jóvenes en el desarrollo de trayectorias laborales pertinentes y de calidad, adecuadas a sus perfiles, expectativas y entornos.

Que por el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008, se incluyen dentro de tal esquema a las siguientes prestaciones: a) Cursos de Introducción al Trabajo; b) Apoyo para la Certificación de Estudios Formales primarios y/o secundarios; c) Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social; d) Cursos de Formación Profesional; e) Certificación de Competencias Laborales; f) Apoyo para la Generación de Emprendimientos Independientes; g) Acciones de Entrenamiento para el Trabajo; h) Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo; i) Intermediación Laboral, y j) Apoyo a la Inserción Laboral.

Que asimismo, el citado artículo establece que la reglamentación del Programa podrá prever la integración de otras prestaciones al mencionado esquema.

Que por el artículo 16 del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO se prevé que la oferta de cursos de formación profesional a brindar a los participantes del citado Programa se instrumentará a través del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434/2011.

Que con el objetivo de fortalecer la oferta formativa para la mejora de las condiciones de empleabilidad ofrecida a los participantes del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y a fin de facilitar su acceso a un empleo de calidad, resulta pertinente prever circuitos y procedimientos complementarios al establecido por el artículo 16 antes referido.

Que estos fines y como parte de la estrategia de Empleo Joven que viene impulsando este Ministerio, resulta conveniente la implementación de acciones específicas y proactivas orientadas al abordaje de la problemática del empleo joven y a la mejora de la oferta formativa.

Que para ello, se entiende pertinente propiciar la suscripción de convenios específicos de colaboración con instituciones educativas, instituciones de formación profesional, centros de enseñanza u otras entidades públicas o privadas vinculadas a la formación y al trabajo, así como también la contratación de cursos a través de los procedimientos habilitados por la normativa vigente.

Que como parte de estas acciones se incluirán modalidades de cursada en línea, a través de plataformas informáticas de enseñanza a distancia, a fin de facilitar el acceso, la participación y la permanencia de los jóvenes en procesos formativos.

Que por el artículo 19 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008, se facultó a esta Secretaría a dictar las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación y a celebrar los convenios que sean necesarios para la implementación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3° y 19 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 16 del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/2011, por el siguiente:

“ARTÍCULO 16.- Cursos de formación profesional. Los jóvenes podrán participar en cursos de formación profesional que se adecuen a su proyecto formativo y ocupacional, con el objetivo de incrementar sus habilidades, destrezas y competencias laborales.

La oferta de cursos de formación profesional a brindar a los jóvenes se instrumentará a través del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA y a través de acciones formativas específicas orientadas al abordaje de la problemática del empleo juvenil que implemente la SECRETARÍA DE EMPLEO.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 90 del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/2011, por el siguiente:

“ARTÍCULO 90.- Características generales. Los cursos de Introducción al Trabajo, los cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, los talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo y los Clubes de Empleo, descriptos en el presente Capítulo, tendrán las siguientes características generales:

1. se desarrollarán en comisiones de hasta TREINTA (30) jóvenes;
2. requerirán para su aprobación el cumplimiento de al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la carga horaria total por parte del joven;
3. se realizarán en espacios físicos adecuados y accesibles para sus destinatarios.”

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase como artículo 90 bis del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/2011, el siguiente:

“ARTÍCULO 90 bis.- Cursos de formación para el empleo – Acciones específicas. La SECRETARÍA DE EMPLEO implementará acciones específicas en materia de formación profesional o de formación para el empleo orientadas a los participantes del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO a fin de ampliar y fortalecer la oferta de cursos formativos para la mejora de sus condiciones de empleabilidad a los que podrán acceder. Entre estas acciones se buscarán integrar modalidades de cursada en línea que prevean el uso de plataformas informáticas de enseñanza a distancia, a fin de facilitar el acceso, la participación y la permanencia de los jóvenes en procesos formativos.

Para la implementación de estas acciones, la SECRETARÍA DE EMPLEO suscribirá convenios con instituciones educativas, instituciones de formación profesional, centros de enseñanza u otras entidades públicas o privadas vinculadas a la formación y al trabajo, así como también propiciará la contratación de cursos.

La SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA intervendrá en la planificación y ejecución de las acciones previstas en el presente artículo.”

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como artículo 94 bis del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/2011, el siguiente:

“ARTÍCULO 94 bis.- Acciones específicas de formación para el empleo. La administración y la gestión de las prestaciones formativas que se deriven de las acciones previstas en el artículo 90 bis del presente Reglamento estarán a cargo de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA y se registrarán por los convenios específicos que se suscriban o las contrataciones que se realicen y en forma subsidiaria por lo establecido en el presente Capítulo.

En el caso de tratarse de cursos en línea que prevean el uso de plataformas informáticas de enseñanza a distancia, la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA tendrá a su cargo la definición de las modalidades de registro y seguimiento de las acciones en la plataforma informática de gestión del presente Programa.”

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Angel Ponte.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL EMPLEO

Resolución 149-E/2017

Modificación. Resolución N° 695/2012.

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.509.929/2012 del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 695 del 13 de agosto de 2012 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013 faculta a este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a implementar programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores y las trabajadoras que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 695/2012, se creó el PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO”, el cual tiene por objeto potenciar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadores afectados por problemáticas de empleo, mediante su incorporación en obras de infraestructura comunitaria o productiva, vinculada a la generación y sostenimiento del empleo, que les permitan adquirir o consolidar saberes propios del sector de la construcción y/o contribuyan a la permanencia en su situación de empleo.

Que el PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” tiene los siguientes objetivos específicos: 1) apoyar la inserción laboral de trabajadores desocupados, mediante la promoción de pequeñas obras de interés comunitario o productivo y la generación de incentivos para su contratación; 2) incrementar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados a través de su inclusión en acciones de entrenamiento para el trabajo vinculadas al sector de la construcción; 3) contribuir al sostenimiento en el empleo de trabajadores asociados en Cooperativas de Trabajo del sector de la construcción, mediante el apoyo a la realización de obras de mejoramiento edilicio de interés comunitario o productivo que demanden sus servicios; 4) promover la generación de nuevos puestos de trabajo, así como el sostenimiento de los existentes, en áreas productivas o de servicio, mediante la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras, y 5) promover la construcción de obras de pequeña escala que den respuesta a necesidades de carácter social o productivo de alcance local.

Que el PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” prevé su implementación a través de la ejecución de proyectos de obra enmarcados en las siguientes líneas de acción: 1) la Línea CONSTRUCCION: orientada a la construcción de obras nuevas o ampliación de obras existentes y 2) la Línea MEJORAMIENTO EDILICIO: orientada a la refacción, reacondicionamiento y/o mejora de obras existentes.

Que la industria de la construcción es uno de los mayores factores dinamizadores de la actividad económica del país y constituye uno de los sectores con mayor demanda de mano de obra de distintas calificaciones.

Que los encadenamientos productivos que genera el sector de la construcción se reflejan en la dinámica de creación de empleo en otros sectores de la economía.

Que el Gobierno Nacional viene implementando una serie de políticas públicas destinadas a promover y fortalecer la actividad en este sector de la economía.

Que en función de la experiencia colectada y resultados obtenidos en la implementación del PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO”, resulta pertinente ampliar el alcance del citado Programa, a través de la creación de la Línea ACONDICIONAMIENTO BARRIAL, la cual estará orientada al mejoramiento de la accesibilidad, habitabilidad y/o funcionalidad de espacios públicos y/o comunitarios en barrios precarios o con servicios públicos esenciales insuficientes.

Que las obras a realizarse en el marco de esta nueva Línea facilitarán el acceso de trabajadores de menor calificación a la industria de la construcción, así como tendrán un impacto inmediato en la calidad de vida de la comunidad destinataria, coadyuvando a la radicación de nuevos comercios y el desarrollo de nuevos emprendimientos económicos generadores de empleo.

Que por otra parte, resulta pertinente redefinir el tipo de entidades habilitadas para participar en el citado Programa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y por la Ley N° 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 695/2012, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- El PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” tendrá los siguientes objetivos específicos:

- 1) apoyar la inserción laboral de trabajadores desocupados, mediante la promoción de pequeñas obras de interés comunitario o productivo y la generación de incentivos para su contratación;
- 2) incrementar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados a través de su inclusión en acciones de entrenamiento para el trabajo vinculadas al sector de la construcción;
- 3) contribuir al sostenimiento en el empleo de trabajadores asociados en Cooperativas de Trabajo del sector de la construcción, mediante el apoyo a la realización de obras de interés comunitario o productivo que demanden sus servicios;
- 4) promover la generación de nuevos puestos de trabajo, así como el sostenimiento de los existentes, en áreas productivas o de servicio, mediante la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras;

5) propiciar la ejecución de obras nuevas de pequeña escala, de obras de mejoramiento de infraestructuras edilicias existentes y/o de obras de acondicionamiento de espacios públicos o comunitarios que den respuesta a necesidades de carácter social o productivo de alcance local.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 695/2012, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- El PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” se implementará a través de la ejecución de proyectos de obra enmarcados en las siguientes líneas de acción:

- 1) la Línea CONSTRUCCION: orientada a la construcción de obras nuevas o ampliación de obras existentes;
- 2) la Línea MEJORAMIENTO EDILICIO: orientada a la refacción, remodelación y/o mejora de obras existentes;
- 3) la Línea ACONDICIONAMIENTO BARRIAL: orientada al mejoramiento de la accesibilidad, habitabilidad y/o funcionalidad de espacios públicos y/o comunitarios en barrios precarios o con servicios públicos esenciales insuficientes.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 695/2012, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Los proyectos de obra del PROGRAMA “CONSTRUIR EMPLEO” podrán ser formulados y/o desarrollados, en los términos y condiciones que fije la reglamentación, por:

- 1) Organismos públicos provinciales y municipales;
- 2) Instituciones sin fines de lucro;
- 3) Cooperativas de Trabajo.”

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

Sitio Web del Boletín Oficial

**DIFERENTES
SOPORTES,
LA MISMA
VALIDEZ
LEGAL**

Ingresá a nuestro sitio,
imprimí la información
que necesites y listo.
**Ahora la edición
electrónica tiene validez
jurídica.**

Para mayor información ingresá a
www.boletinoficial.gob.ar
o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

SECRETARÍA DE EMPLEO**EMPLEO****Resolución 211-E/2017****Modificación. Resolución Nº 2186/10.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1.107.561/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1 del 10 de noviembre de 2016 y su modificatoria, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45 del 16 de enero de 2006 y modificatorias, y Nº 103 del 3 de marzo de 2017, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2186 del 29 de diciembre de 2010 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06, y modificatorias, se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, el cual tiene por objeto promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2186/10, y modificatorias, se aprobaron el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1/16, y su modificatoria, se creó el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, el cual tiene por objetivo potenciar la productividad y competitividad de las empresas a través de su transformación productiva, otorgando beneficios que tiendan a favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía nacional, y a la mejora de la productividad laboral de todos los sectores de la economía.

Que, para su implementación, el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA distingue entre: 1) "Empresas de Transformación Productiva", que son aquellas empresas con dificultades competitivas y/o productividad declinante que requieren mejorar sus procesos o tecnología, modificar y/o desarrollar nuevos productos, o redireccionar su actividad y/o integrarse a otra u otras empresas con el objeto de potenciar su desempeño, y 2) "Empresas Dinámicas", que son aquellas empresas que realizan actividades productivas con capacidad genuina de competir en el mercado interno e internacional y de generar empleos de calidad.

Que en función de esta clasificación de las empresas participantes, el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA prevé distintos esquemas de transformación productiva que pueden incluir: 1) beneficios crediticios, prestaciones dinerarias y/o el otorgamiento de garantías a las empresas; 2) asistencia técnica y profesional para la formulación de proyectos de transformación o de expansión productiva; 3) prestaciones dinerarias a trabajadores; 4) asistencia para capacitación, formación profesional y relocalización de trabajadores, y 5) certificación de competencias de los trabajadores que reciban capacitación en el marco del citado Programa.

Que la implementación de las prestaciones descriptas en los puntos 1), 2) y 3) del párrafo precedente, se encuentran a cargo de este Ministerio.

Que entre tales prestaciones se encuentran: 1) la asignación de una prestación dineraria a los trabajadores desvinculados de una "Empresa de Transformación Productiva", la cual podrá ser descontada como parte de su remuneración neta por los empleadores que los contraten, y 2) la asignación de una prestación dineraria para aquellos trabajadores que tengan que relocalizarse para su incorporación en una "Empresa Dinámica".

Que para la instrumentación de tales prestaciones dinerarias, por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 103/17 se modificó la Resolución de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/16, creándose la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

Que por lo expuesto, deviene necesario adecuar el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos, a fin de regular la implementación de esta nueva Línea.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06, y por el artículo 7º de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1/16.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el ANEXO - IF- 2017-03453341-APN-DNPE#MT, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el ANEXO II de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el ANEXO - IF-2017-03475682-APN-DNPE#MT, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Déjase sin efecto el Formulario de Solicitud de Reconocimiento de Gastos del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado por el artículo 2º, inciso 4), de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2186/2010.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2186/10, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 5º.-** Facúltase a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo a aprobar los instrumentos operativos que resulten necesarios para la implementación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, así como también a modificar, sustituir y/o dejar sin efecto los formularios aprobados por la presente Resolución."

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Angel Ponte.

ANEXO I
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
- REGLAMENTO -
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL tiene por objeto promover la incorporación de trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores.

ARTÍCULO 2º.- Líneas de Acción. El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL se implementará a través de las siguientes líneas de acción:

1. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado;
2. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público;
3. Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad;
4. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva.

ARTÍCULO 3º.- Destinatarios. Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

1. trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO, en el PROGRAMA INTERCOSECHA o en otros programas o acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que prevean su aplicación integrada con el presente Programa;
2. trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;
3. trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan aprobado un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dentro de los VEINTICUATRO (24) meses posteriores a la finalización del curso;
4. trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan participado de un proyecto de entrenamiento para el trabajo ejecutado en el marco de lo normado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 708/2010 y sus modificatorias y complementarias, dentro de los VEINTICUATRO (24) meses posteriores a la finalización del proyecto;
5. trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR);
6. trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;
7. trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sean contratados por un nuevo empleador;
8. trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que presten servicios en Oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo, fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO;
9. trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 4º.- Destinatarios - Requisitos específicos. Los trabajadores comprendidos por el artículo 3º, incisos 2) al 9), deberán reunir los siguientes requisitos:

1. tener residencia permanente en el país;
2. contar con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) argentino y Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.);
3. registrar su Historia Laboral en la Plataforma Informática de la Red de Servicios de Empleo;
4. en el caso de trabajadores con discapacidad, para ser incluidos en la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores, deberán contar con certificado de discapacidad expedido en el marco de la Ley Nº 22.431 o norma similar de alcance provincial o municipal.

ARTÍCULO 5º.- Empleadores. Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL empleadores del sector público o privado inscriptos en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

Los empleadores inscriptos como "Empresas Dinámicas" en el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA serán inscriptos de oficio en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo para su participación en el presente Programa, mediante la migración de la información existente en el Registro del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 6º.- Ayuda económica – Plazos de incorporación de trabajadores. Los trabajadores incorporados al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL percibirán en forma directa una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme se establece en el presente Reglamento.

La incorporación de trabajadores en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL se realizará durante meses calendario enteros y continuos, debiendo comenzar la relación laboral dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de ingreso al Programa.

ARTÍCULO 7º.- Ayuda económica - Integración al salario – Invariabilidad del monto. Los empleadores adherentes al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL podrán contabilizar como parte del salario la ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y abonarán a los trabajadores contratados, como mínimo, la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda, de acuerdo con las normas legales y convencionales que resulten aplicables.

La ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá ser contabilizada como parte de la remuneración para el cálculo de las contribuciones patronales y los aportes personales a ingresar a los institutos de la Seguridad Social.

El monto de la ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se determinará al momento de la aprobación de la adhesión del empleador y se mantendrá sin variaciones durante todo el plazo de incorporación del trabajador.

ARTÍCULO 8º.- Ayuda económica - Naturaleza. La ayuda económica abonada a los trabajadores incluidos en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL constituye un subsidio al empleo y no configura vínculo laboral con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ni genera su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones que son propias del empleador.

TITULO II
DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

- CAPITULO I -

LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO

ARTÍCULO 9º.- Objeto. La Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado tiene por objeto subsidiar la contratación laboral de trabajadores desocupados a través de las modalidades reguladas por:

1. la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, con excepción de la modalidad de trabajo eventual prevista en su artículo 99;
2. la Ley N° 26.727 del Régimen de Trabajo Agrario;
3. la Ley N° 22.250 del Régimen Legal de Trabajo en la Industria de la Construcción.

ARTÍCULO 10.- Contratos a plazo fijo – Contratos a tiempo indeterminado de prestación discontinua. En el caso de contratos de trabajo a plazo fijo, los empleadores sólo podrán adherir e incorporar trabajadores en la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado si la contratación fuera por un plazo igual o mayor a CUATRO (4) meses.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo indeterminado de prestación discontinua, los empleadores sólo podrán adherir e incorporar trabajadores en la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado por períodos mensuales continuos y durante el primer ciclo, estación o temporada de inicio de la relación laboral.

ARTÍCULO 11.- Empleadores. Podrán adherir a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado empleadores privados registrados como tales ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 12.- Empleadores - Limitación. No podrán acceder a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado empleadores que:

1. realizaron despidos colectivos dentro de los SEIS (6) meses previos a la solicitud de adhesión;
2. estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL);
3. incumplan con sus obligaciones como empleadores frente al Sistema de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 13.- Despidos colectivos. A los efectos de la presente Línea, se entenderá que un empleador realizó despidos colectivos:

1. cuando integren su planta de personal de UNO (1) a SEIS (6) trabajadores, y hubiera despedido al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) o más de ella;
2. cuando integren su planta de personal de SIETE (7) a VEINTE (20) trabajadores, y hubiera despedido al CUARENTA POR CIENTO (40 %) o más de ella;
3. cuando integren su planta de personal de VEINTIÚN (21) a CUARENTA (40) trabajadores, y hubiera despedido al TREINTA POR CIENTO (30 %) o más de ella;
4. cuando integren su planta de personal de CUARENTA Y UNO (41) a DOSCIENTOS (200) trabajadores, y hubiera despedido al VEINTE POR CIENTO (20 %) o más de ella;
5. cuando integren su planta de personal más de DOSCIENTOS (200) trabajadores, y hubiere despedido al QUINCE POR CIENTO (15 %) o más de ella.

ARTÍCULO 14.- Determinación de los despidos colectivos. Para el control de la no incursión en despidos colectivos, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral confrontará la información obrante en la base de datos del Sistema Integrado Previsional Argentino respecto del personal declarado por el empleador, en los SEIS (6) meses previos y al momento de la presentación de la Carta de Adhesión al Programa.

ARTÍCULO 15.- Plazos de adhesión. Los empleadores podrán incorporar trabajadores a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado por un plazo mínimo de UN (1) mes y máximo de SEIS (6) meses.

El plazo máximo se extenderá a NUEVE (9) meses cuando los empleadores incorporen a trabajadoras mujeres, a trabajadores cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento o a trabajadores que tengan CUARENTA (40) o más años al inicio de la relación laboral.

El plazo máximo se extenderá a DOCE (12) meses cuando el empleador sea una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales, exceptuando las que desarrollen actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor, o que sea identificada como estratégica por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo en función de su impacto en la generación de empleos de calidad.

En el caso de contratos a plazo a fijo, el plazo de incorporación de trabajadores no podrá exceder la mitad del plazo del contrato.

ARTÍCULO 16.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

1. PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una microempresa;
2. PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una pequeña empresa;
3. PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300), cuando sean contratados tiempo parcial, por una mediana empresa;
4. PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.550), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una empresa grande;
5. PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.850), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales, exceptuando las que desarrollen actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor, o que sea identificada como estratégica por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo en función de su impacto en la generación de empleos de calidad.

ARTÍCULO 17.- Seguro de Capacitación y Empleo - Integración de prestaciones dinerarias. En el caso de participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, la prestación dineraria mensual prevista por el artículo 3º, inciso 1), del Decreto N° 336/2006, será contabilizada como parte de las ayudas económicas establecidas en el artículo 16 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Mantenimiento de la planta de personal - Contratos a plazo fijo - Restricciones. Los empleadores que participen de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado deberán mantener, durante su participación, como mínimo la cantidad de personal declarada al momento de su adhesión, con las excepciones propias de las actividades cíclicas, estacionales o de temporada, de la construcción, o cuando la reducción obedeciera a la decisión de los trabajadores.

Los empleadores que incorporen trabajadores a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado del Sector Privado por su contratación a plazo fijo, sólo podrán incorporar nuevos trabajadores por su contratación bajo la misma modalidad, si su planta de personal es mayor respecto de la existente al momento de la anterior incorporación de trabajadores.

Los trabajadores podrán ser incorporados sólo una vez por un mismo empleador por contrataciones a plazo fijo.

- CAPITULO II -

LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 19.- Objeto. La Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores desocupados en la administración pública y/o la mejora de las condiciones de empleo de trabajadores del sector público.

ARTÍCULO 20.- Empleadores. Podrán adherir a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados.

Podrán incorporar trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 8), del presente Reglamento, aquellos organismos públicos que cuenten con oficinas integradas a la Red de Servicios de Empleo que sean fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO. La Dirección de Servicios de Empleo será la responsable de certificar el cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 21.- Plazos de adhesión. Los empleadores del sector público podrán incorporar trabajadores a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses.

El plazo máximo se extenderá a VEINTICUATRO (24) meses, cuando se incorporen trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 8), del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Modalidad contractual. La contratación de trabajadores en el marco de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público deberá adecuarse a las modalidades previstas por las normas regulatorias del empleo público en la jurisdicción.

No podrán incorporarse trabajadores en la presente Línea para su contratación bajo las modalidades de locación de obra o de servicios.

ARTÍCULO 23.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de hasta:

1. PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200), cuando sean contratados a tiempo completo;
2. PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), cuando sean contratados a tiempo parcial;
3. PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300), cuando se trate de trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 8), del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- Ayuda económica - Límite. La ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no podrá exceder el OCHENTA POR CIENTO (80%) del salario establecido para la categoría laboral en la que se contrata al trabajador, considerándose, a estos fines, aquellos adicionales o suplementos salariales que el empleador declare al momento de la adhesión y que sean permanentes para todos los meses de incorporación del trabajador.

Cuando se trate de trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 8), del presente Reglamento, el límite máximo porcentual establecido por el presente artículo será del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %).

ARTÍCULO 25.- Seguro de Capacitación y Empleo - Integración de prestaciones dinerarias. En el caso de participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, la prestación dineraria mensual prevista por el artículo 3º, inciso 1), del Decreto N° 336/2006, será contabilizada como parte de las ayudas económicas establecidas en el artículo 23, incisos 1) y 2), del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26.- Condición especial de permanencia. Los trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 8), del presente Reglamento, que sean incorporados a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público, deberán cumplir tareas en la oficina pública integrada a la Red de Servicios de Empleo como condición de permanencia en el Programa. En el caso que los organismos empleadores les asignen funciones en otra área o dependencia de su estructura organizativa deberán solicitar la desvinculación del Programa de dichos trabajadores.

- CAPITULO III -

LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO
PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 27.- Objeto. La Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores con discapacidad desocupados en empleos de calidad dentro del sector público o privado.

ARTÍCULO 28.- Empleadores. Podrán contratar trabajadores con discapacidad a través de Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad:

1. organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados;
2. empleadores privados.

ARTÍCULO 29.- Empleadores privados. Serán aplicables a los empleadores privados indicados en el artículo 28, inciso 2), del presente Reglamento los regímenes de contratación, prohibiciones, restricciones y obligaciones previstos en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 30.- Plazos de adhesión. Los empleadores podrán incorporar trabajadores con discapacidad a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses. La SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, a solicitud fundada de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, podrá extender a DIECIOCHO (18) meses el plazo límite antes indicado.

ARTÍCULO 31.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de hasta:

1. PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.850), cuando sean contratados a tiempo completo;
2. PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), cuando sean contratados a tiempo parcial.

ARTÍCULO 32.- Ayuda económica - Sector Público - Límite. En el caso de trabajadores con discapacidad contratados por empleadores del sector público, será aplicable el límite máximo establecido en el primer párrafo del artículo 24 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Seguro de Capacitación y Empleo - Integración de prestaciones dinerarias. En el caso de participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, la prestación dineraria mensual prevista por el artículo 3º, inciso 1), del Decreto N° 336/2006, será contabilizada como parte de las ayudas económicas establecidas en el artículo 31 del presente Reglamento.

- CAPITULO IV -

LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

ARTÍCULO 34.- Objeto. La Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva tiene por objeto instrumentar las prestaciones dinerarias previstas por el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA para apoyar la contratación laboral de trabajadores que sean desvinculados por empresas incluidas en el citado Programa.

ARTÍCULO 35.- Empleadores. Podrán adherir a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva:

1. empleadores aprobados como "empresas dinámicas" en el marco del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA;
2. empleadores privados que reúnan las condiciones previstas por los artículos 11, 12 y 13 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 36.- Trabajadores. Podrán participar de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva los trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 9), del presente Reglamento.

ARTÍCULO 37.- Contrataciones por tiempo indeterminado. Solo podrán incorporarse trabajadores en el marco de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva cuando la contratación laboral sea a tiempo indeterminado.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo indeterminado de prestación discontinua, los empleadores sólo podrán adherir e incorporar trabajadores por períodos mensuales continuos y durante el primer ciclo, estación o temporada de inicio de la relación laboral.

ARTÍCULO 38.- Plazos de adhesión. Los empleadores comprendidos por el artículo 35, inciso 1), del presente Reglamento podrán incorporar trabajadores a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva por un plazo mínimo de UN (1) mes y un máximo de NUEVE (9) meses. El Comité Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA definirá, dentro de tales parámetros, el plazo máximo de adhesión para cada empleador en particular.

Los empleadores comprendidos por el artículo 35, inciso 2), del presente Reglamento podrán incorporar trabajadores a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva por un plazo mínimo de UN (1) mes y un máximo de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 39.- Ayuda económica – Empresas Dinámicas - Montos. Los trabajadores incorporados a la presente Línea por un empleador comprendido por el artículo 35, inciso 1), del presente Reglamento, percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por hasta un monto equivalente al monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil. El monto de la ayuda económica mensual será definido por el Comité Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 40.- Ayuda económica – Empresas no dinámicas - Montos. Los trabajadores incorporados a la presente Línea por un empleador comprendido por el artículo 35, inciso 2), del presente Reglamento, percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

1. un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, cuando sean contratados a tiempo completo, y un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, cuando sean contratados a tiempo parcial, por una microempresa o por una pequeña empresa;
2. un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, cuando sean contratados a tiempo completo, y un monto equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil, cuando sean contratados a tiempo parcial, por una empresa mediana o por una empresa grande.

ARTÍCULO 41.- Ayuda económica – Monto – Remuneración Neta - Ajuste. En los casos que por aplicación de lo establecido en los artículos 39 y 40 del presente Reglamento el monto de la ayuda económica excediera la remuneración neta mensual del trabajador, se fijará como monto de la ayuda económica mensual el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de la remuneración bruta mensual del trabajador.

ARTÍCULO 42.- Ayuda económica – Monto – Múltiplos de Cien – Redondeo. Los montos de las ayudas económicas mensuales que resulten de la aplicación de los artículos 39, 40 y 41 del presente Reglamento deberán ser múltiplos de CIENTO (100), para ello, en caso de ser necesario, se ajustará en menos a la centena más cercana.

ARTÍCULO 43.- Definiciones del Comité Ejecutivo del PNTP. El representante de la SECRETARÍA DE EMPLEO en el Comité Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA será el responsable de comunicar a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo las decisiones adoptadas por el citado Comité vinculadas con los parámetros previstos por los artículos 38 y 39 del presente Reglamento. Durante el proceso de definición de tales parámetros el representante de la SECRETARÍA DE EMPLEO en el Comité Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA deberá consultar a la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral respecto de la factibilidad presupuestaria de las medidas que se proyecten. A fin de garantizar sus efectos operativos, tales decisiones deberán ser comunicadas con la antelación suficiente para cumplimentar los procedimientos de registro, adhesión y/o liquidación de ayudas económicas normados por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 44.- Mantenimiento de la Planta de Personal. Los empleadores que participen en la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva deberán cumplir con la obligación prevista en el primer párrafo del artículo 18 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 45.- Asistencia dineraria para la relocalización de trabajadores. La prestación dineraria de apoyo a la relocalización de trabajadores que se incorporen a una "Empresa Dinámica" previsto por el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA se instrumentará en el marco de la presente Línea.

El representante de la SECRETARÍA DE EMPLEO en el Comité Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA será el responsable de informar a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo los empleadores que serán destinatarios del citado beneficio.

TITULO III

DE LA OPERATORIA

- CAPITULO I -

DE LA ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES

ARTÍCULO 46.- Empleadores privados - Adhesión. Los empleadores privados interesados en participar en las Líneas de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado, de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad y de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva deberán presentar, al menos DIEZ (10) días hábiles antes del inicio del contrato de trabajo, ante la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo correspondiente a su domicilio, la siguiente documentación:

1. Carta de Adhesión para Empleadores Privados, donde identificarán a los trabajadores a incorporar, indicarán el plazo de incorporación y describirán la modalidad y condiciones de la contratación;
2. Constancia de Alta de los trabajadores a incorporar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;
3. Copia certificada del contrato laboral, cuando se solicite la incorporación de trabajadores contratados a plazo fijo;
4. Solicitud de apoyo a la relocalización de trabajadores, junto con la documentación complementaria que establezca la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, sólo en el caso de empleadores comprendidos en el artículo 35, inciso 1), del presente Reglamento que sean destinatarios de este beneficio.

En el caso que un empleador sólo solicite el apoyo para la relocalización de trabajadores, no será necesaria la presentación de la Carta de Adhesión referida en el inciso 1) del presente artículo.

En el caso de empleadores comprendidos por el artículo 35, inciso 1), del presente Reglamento, el plazo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá extenderse hasta el décimo día hábil del mes en que inicie la relación laboral, siempre que el Comité Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA hubiera comunicado a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo la fecha de inicio de la relación laboral, en el marco de lo normado por los artículos 43 y 45 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47.- Empleadores privados - Registro de adhesión. La Oficina de Empleo registrará en la Plataforma Informática habilitada los datos correspondientes al empleador y a los trabajadores cuya incorporación se peticiona, guardará copia de la documentación aportada y remitirá los originales a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

ARTÍCULO 48.- Empleadores Privados - Condiciones de Accesibilidad - Control. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral será la responsable de controlar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad al Programa de los empleadores y trabajadores. El resultado de tales controles será asentado en la Plataforma Informática y en la parte pertinente del Formulario de Carta de Adhesión presentado por los empleadores.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral podrá requerir a la Oficina de Empleo todo tipo de información que estime necesaria para su evaluación y/o constituirse en los domicilios de los empleadores o de los trabajadores para constatar la veracidad de los datos asentados en las Cartas de Adhesión.

ARTÍCULO 49.- Empleadores Privados – Aprobación de adhesión. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral será la responsable de aprobar las solicitudes de adhesión e incorporación de trabajadores en el marco de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado y de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva, cuando se trate de empleadores comprendidos en el artículo 35, inciso 2), del presente Reglamento.

La Dirección de Promoción de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad será la responsable de aprobar las solicitudes de adhesión e incorporación de trabajadores en el marco de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad.

La Dirección Nacional de Promoción del Empleo será la responsable de aprobar las solicitudes de adhesión e incorporación de trabajadores en el marco de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco de Programa Nacional para la Transformación Productiva, cuando se trate de empleadores comprendidos en el artículo 35, inciso 1), del presente Reglamento.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero del presente artículo, las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral girarán los antecedentes documentales a las Direcciones allí mencionadas para su intervención.

La aprobación de las adhesiones quedará asentada en la Plataforma Informática y en la parte pertinente del Formulario de Carta de Adhesión presentado por los empleadores.

Las unidades organizativas con facultad para aprobar las adhesiones serán las encargadas de conformar el expediente administrativo necesario para su tramitación y seguimiento.

ARTÍCULO 50.- Empleadores Privados – Solicitud de apoyo a la relocalización de trabajadores. Aprobación. La aprobación de la asignación de la prestación dineraria a trabajadores en concepto de apoyo a su relocalización, prevista en el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, estará a cargo de la SECRETARÍA DE EMPLEO y estará sujeta a la disponibilidad de fondos presupuestarios.

ARTÍCULO 51.- Empleadores públicos - Adhesión. Los empleadores del sector público interesados en incorporar trabajadores a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público o a la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad deberán presentar, al menos QUINCE (15) días hábiles antes del inicio de la relación, ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o ante la Oficina de Empleo, la siguiente documentación:

1. Carta de Adhesión para Organismos Públicos, donde identificará a los trabajadores a incorporar, indicará el plazo de incorporación y describirá la modalidad y condiciones de contratación;
2. Copia certificada de las normativas que regulan la relación de empleo público y la categoría salarial.

ARTÍCULO 52.- Empleadores públicos - Registro - Viabilidad. La Oficina receptora registrará en la Plataforma Informática los datos correspondientes a la solicitud presentada y, en el caso de la Oficina de Empleo, remitirá la documentación original a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de su jurisdicción.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral controlará la documentación y analizará la viabilidad de la propuesta. De resultar viable, guardará una copia de respaldo y enviará la Carta de Adhesión y la documentación presentada a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, según corresponda de acuerdo a la Línea de Acción, para su aprobación.

ARTÍCULO 53.- Empleadores públicos - Aprobación. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad serán las encargadas de aprobar las solicitudes recibidas y de definir el monto de la ayuda económica a liquidar a los trabajadores incorporados.

En el caso de solicitarse la incorporación de trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 8), del presente Reglamento, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo dará intervención a la Dirección de Servicios de Empleo para que refrende la pertinencia de dicha solicitud, en cuanto a los organismos solicitantes y los trabajadores cuya incorporación se solicita.

Cuando una solicitud sea rechazada, la documentación será girada en devolución a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente.

ARTÍCULO 54.- Resultados. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral notificará, por sí o a través de la Oficina de Empleo, la aprobación o denegatoria de las adhesiones o de las solicitudes presentadas por los empleadores. En el caso de denegatorias, se comunicarán las causas que las fundamentan.

ARTÍCULO 55.- Liquidaciones. La aprobación de las adhesiones al Programa asentada en la Plataforma Informática habilitará el inicio del proceso de liquidación de las ayudas económicas mensuales a favor de los trabajadores incorporados, quedando condicionado su pago a la superación de los controles informáticos previstos en el presente Reglamento y a la disponibilidad de fondos presupuestarios al momento de autorizarse el pago de cada liquidación mensual de ayudas económicas correspondientes al presente Programa.

- CAPITULO II -

DE LOS EMPLEADORES

ARTÍCULO 56.- Obligaciones generales. Los empleadores que adhieran al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán:

1. garantizar a los trabajadores incorporados a través del presente Programa la igualdad de trato respecto de los otros trabajadores de su planta;
2. cumplir con las obligaciones legales a su cargo de acuerdo con las normas aplicables en materia laboral y de Seguridad Social;
3. informar a los trabajadores todos los derechos, obligaciones y requisitos derivados de su relación laboral y de su vinculación con el Programa;
4. abonar a los trabajadores la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda, de acuerdo con las normas legislativas y/o convencionales aplicables;
5. cumplir con sus pagos a los institutos de la Seguridad Social por el total de la remuneración;
6. dejar constancia al momento de liquidar los haberes el cómputo de la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
7. brindar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral la información necesaria para el seguimiento y la supervisión de las acciones comprometidas;
8. solicitar autorización a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para realizar alguna modificación a su adhesión, a través del Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones;
9. abonar a su exclusivo cargo la totalidad del salario a los trabajadores incorporados que continúen desempeñándose bajo sus órdenes al concluir su plazo de adhesión.

ARTÍCULO 57.- Obligaciones especiales - Empleadores públicos. En el caso de tratarse de una relación de empleo público no registrada en el Sistema Integrado Previsional Argentino, los empleadores del sector público deberán presentar ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, dentro del mes siguiente al período abonado, copia certificada de los recibos de haberes debidamente conformados por los trabajadores y su liquidación en soporte informático.

ARTÍCULO 58.- Desvinculaciones. Los empleadores deberán solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL ante la Oficina de Empleo:

1. cuando se extinga el vínculo laboral dentro de la vigencia del plazo de adhesión, con indicación de la causa;
2. cuando tenga conocimiento que el trabajador incurre en una situación de incompatibilidad;
3. cuando el trabajador le manifestare su decisión de desvincularse del Programa;
4. cuando se le asignen tareas fuera de la oficina integrada a la Red de Servicios de Empleo, en el supuesto previsto por el artículo 26 del presente Reglamento.

A tal efecto, los empleadores deberán presentar el Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones y acompañar la prueba documental necesaria para acreditar el motivo de la desvinculación.

La Oficina de Empleo registrará la solicitud recibida en la Plataforma Informática y la incorporará al legajo del trabajador. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará, sin más trámite y a través del sistema informático, la desvinculación solicitada y comunicará dicha medida a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a Línea de Acción.

ARTÍCULO 59.- Desvinculaciones - Municipio empleador. Cuando un municipio sea el empleador deberá solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral acompañando la documentación señalada en el artículo 58 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 60.- Reemplazos. Los trabajadores incorporados al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL no podrán ser reemplazados. En el caso de resultar necesario, el empleador deberá solicitar la desvinculación del trabajador primeramente incorporado y tramitar una nueva adhesión para el ingreso del otro trabajador.

ARTÍCULO 61.- Restricción. Los empleadores no podrán incorporar a un trabajador al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL por un lapso total que exceda el plazo máximo de adhesión establecido en cada Línea de Acción, aun cuando sea por más de un vínculo laboral.

ARTÍCULO 62.- Baja de la adhesión. Los empleadores deberán solicitar ante la Oficina de Empleo o ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, cuando el empleador sea un municipio, la baja de su adhesión cuando no resulte posible su continuidad, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de sobrevenido el impedimento, mediante la presentación del Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones.

La Oficina de Empleo remitirá el formulario a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su aplicación sin más trámite y comunicación a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a la Línea de Acción.

ARTÍCULO 63.- Baja de la adhesión - Devolución de fondos. Ante la aplicación de la baja de la adhesión de un empleador, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad determinarán si el empleador debe compensar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por las sumas aportadas para subsidiar la contratación de trabajadores. En el caso de resolverse que corresponde la compensación, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral intimará al empleador para que un plazo de QUINCE (15) días acredite su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas previstas en el Capítulo VII del presente Título y de impulsar las acciones de recupero que correspondan.

- CAPITULO III -

DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 64.- Legajo. Los trabajadores comprendidos por el artículo 3º del presente Reglamento que estén interesados en participar del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán tener conformado su legajo en la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo, el cual deberá contar con:

1. copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) autenticada por la Oficina de Empleo;
2. constancia de C.U.I.L.;
3. historia laboral rubricada por el trabajador;
4. certificado de discapacidad, de corresponder.

Cuando los trabajadores contaren con legajo personal en la Oficina de Empleo por su participación en otras acciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la documentación antes indicada deberá ser integrada a dicho legajo, no siendo necesaria la conformación de uno nuevo.

ARTÍCULO 65.- Obligaciones. Los trabajadores desocupados contratados en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán:

1. mantener actualizada su Historia Laboral en la Plataforma Informática;
2. cumplir con sus obligaciones laborales frente a su empleador;
3. comunicar a la Oficina de Empleo toda novedad vinculada con su relación laboral;
4. solicitar su desvinculación cuando rescinda su vínculo con anterioridad al cumplimiento del plazo de permanencia o incurra en alguna situación de incompatibilidad.

ARTÍCULO 66.- Desvinculación. Los trabajadores podrán solicitar su desvinculación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en forma personal ante su empleador, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 58, o ante la Oficina de Empleo.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará sin más trámite las solicitudes de desvinculación registradas por la Oficina de Empleo en la Plataforma Informática. La documentación de respaldo deberá ser incorporada a los legajos personales de los trabajadores.

ARTÍCULO 67.- Constancia y/o Guía de incentivos. Las Oficinas de Empleo podrán entregar a los trabajadores una constancia y/o guía de los beneficios ofrecidos por el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL para su contratación laboral, para su presentación ante los empleadores durante sus búsquedas de empleo. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo será la responsable de definir el contenido de tales documentos.

- CAPITULO IV -

DE LAS AYUDA ECONÓMICAS

ARTÍCULO 68.- Incompatibilidades - Régimen General. Las ayudas económicas mensuales a asignarse a trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y la prestación dineraria de apoyo a su relocalización serán incompatibles con la percepción, por igual período, de:

1. una remuneración laboral, cuya causa no sea la relación laboral asistida en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL o en el marco del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA;
2. un ingreso económico originado en una actividad laboral independiente, un contrato de locación de servicios o de obra, o un vínculo contractual de empleo público ajeno al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL;
3. prestaciones contributivas por desempleo;
4. prestaciones previsionales;
5. pensiones no contributivas de cualquier naturaleza;
6. ayudas económicas de otros programas de empleo o capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales, con excepción de la prestación PROGRESAR.

En el caso de participantes incluidos en la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad, no serán aplicables las incompatibilidades previstas en los incisos 4) y 5) del presente artículo.

ARTÍCULO 69.- Incompatibilidades - Regímenes especiales. El régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 68 del presente Reglamento para las ayudas económicas mensuales no será aplicable a los participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO o del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, a los cuales se les aplicarán los regímenes de incompatibilidades establecidos por los marcos regulatorios de tales acciones o programas.

En el caso de trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 8), del presente Reglamento, sólo serán aplicables las incompatibilidades previstas en los incisos 3) y 6) del artículo 68.

ARTÍCULO 70.- Modalidad de pago. El pago de las ayudas económicas o prestaciones dinerarias a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se realizará a mes vencido y en forma directa e individualizada a los participantes, para su disponibilidad mediante una tarjeta magnética.

En aquellas localidades donde no resulte operativamente viable la utilización de tarjetas magnéticas como modalidad de pago, se adoptarán los circuitos operativos acordados por la SECRETARÍA DE EMPLEO con la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el pago personal y directo de ayudas económicas.

ARTÍCULO 71.- Controles informáticos - Generales. La Coordinación Técnica y de Planeamiento de la SECRETARÍA DE EMPLEO, en forma coordinada con el Comité Técnico de Programas de Empleo y Capacitación y del Programa Jefes de Hogar, fijará los procedimientos operativos, circuitos funcionales y cronogramas de los controles que mensualmente y en forma previa a cada liquidación de ayudas económicas, se realizarán para determinar:

1. la consistencia de la información registrada respecto de los empleadores y trabajadores,
2. el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y permanencia por parte de empleadores y trabajadores;
3. la no incursión en situaciones de incompatibilidad por parte de los trabajadores;
4. el debido registro de la relación laboral ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por parte de empleadores del sector privado, así como la presentación de las declaraciones juradas mensuales durante su desarrollo.

Con igual objeto, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá articular mecanismos de intercambio de información con el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES y con otros organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 72.- Controles informáticos - Especiales - Empleadores privados. En forma complementaria, las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral controlarán, a través de los sistemas de información disponibles, que los empleadores del sector privado cumplan debidamente con el registro de la relación laboral y realicen las declaraciones juradas mensuales durante su desarrollo ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

En el caso de observar un incumplimiento o anomalía, las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral intimarán al empleador para que un plazo de CINCO (5) días hábiles acredite su regularización, bajo apercibimiento de tramitar la desvinculación del trabajador que no fuera declarado y requerir la devolución de las sumas erogadas para subsidiar su contratación.

Si transcurrido el plazo antes indicado el empleador no regularizó su situación frente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a la Línea de Acción, desvinculará al trabajador a través de la Plataforma Informática y dará intervención a la SECRETARÍA DE EMPLEO para la aplicación de las medidas establecidas en el Capítulo VI del presente Título.

Cuando los incumplimientos de los empleadores del sector privado se observen a través de los controles generales establecidos en el artículo 71 del presente Reglamento, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad requerirá a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral el inicio del procedimiento previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 73.- Inconsistencias - Subsanación. Cuando la liquidación de una ayuda económica o prestación dineraria sea observada por errores o inconsistencias en los datos registrados en la Plataforma Informática, la Oficina de Empleo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o la Coordinación Técnica y de Planeamiento podrán subsanar las inadecuaciones detectadas mediante los aplicativos informáticos habilitados a tal fin, archivando las constancias documentales de respaldo.

ARTÍCULO 74.- Desvinculación de oficio de otros programas. Si durante los controles informáticos previstos en el presente Capítulo se detectare que los trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 8), del presente Reglamento, incurren en una situación de incompatibilidad por encontrarse activos en un programa de empleo implementado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se procederá a desvincularlos de oficio de dichos programas a fin de posibilitar su incorporación o permanencia en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, salvo solicitud en contrario de los trabajadores.

ARTÍCULO 75.- Cierre de cuentas por falta de movimientos. La Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral podrá disponer la baja de las tarjetas magnéticas, con el consecuente cierre de las cuentas asociadas, de aquellos trabajadores que no registren movimientos de débito durante TRES (3) meses continuos.

ARTÍCULO 76.- Retroactivos. La Coordinación Técnica y de Planeamiento podrá autorizar la liquidación de ayudas económicas por períodos no acreditados o no percibidos, a solicitud fundada de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA, de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, previo análisis de su pertinencia.

La Coordinación Técnica y de Planeamiento guardará, como documentación de respaldo, las solicitudes de liquidación de ayudas económicas que reciba de las dependencias antes indicadas.

ARTÍCULO 77.- Continuidad de la participación. Si durante la participación de un trabajador en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL venciera su plazo de permanencia en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO o en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR), el trabajador continuará vinculado al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y seguirá percibiendo la ayuda económica mensual respectiva hasta la finalización de su plazo de incorporación. Durante dicho período se le aplicará el régimen general de incompatibilidades establecido en el artículo 68 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 78.- Presunción de continuidad de la relación laboral. De no mediar notificación del distracto laboral hasta QUINCE (15) días antes de la finalización del plazo de incorporación al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL de un trabajador incluido en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO o en otra acción o programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL compatible, se presumirá la continuidad de la relación laboral y se suspenderá la participación del trabajador en dicho Seguro, programa o acción, por obtención de empleo.

ARTÍCULO 79.- Autorización de pagos. Los pagos de las ayudas económicas mensuales del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, cuyas liquidaciones superen los controles previstos en el presente Capítulo, serán autorizados en forma genérica por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del acto administrativo u orden de imputación y liberación de fondos presupuestarios para hacer frente a cada pago mensual de ayudas económicas.

- CAPITULO V -

DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 80.- Reclamos - Plazo límite. Los empleadores y/o trabajadores tendrán plazo hasta dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la fecha aprobada para la finalización de su adhesión o incorporación al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, para interponer reclamos vinculados con la misma. Vencido dicho plazo se tendrán por desistidos sus derechos y el empleador deberá responder frente al trabajador por cualquier reclamo vinculado con su participación en el Programa.

ARTÍCULO 81.- Reclamos - Procedimiento. Los reclamos deberán interponerse ante la Oficina de Empleo, la cual entregará al reclamante la constancia de su recepción. Cuando los reclamos fueran por inconsistencias subsanables desde la Oficina de Empleo, ésta actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.

Cuando el reclamo cuestione una desvinculación o la interrupción del pago de la ayuda económica, los antecedentes serán girados a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su análisis y resolución por la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, cuando se encuadre en la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad, o por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en las restantes Líneas de Acción.

La SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA actuará como instancia de revisión de lo resuelto por las unidades organizativas antes indicadas, siempre que la medida objeto de revisión no haya sido impugnada en los términos del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549. En caso de no existir encuadramiento expreso por parte del reclamante, se entenderá que ha optado por la vía de impugnación especial habilitada por esta norma.

- CAPITULO VI -

MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 82.- Medidas precautorias. En el caso de detectarse incumplimientos por parte de un empleador o anomalías en la situación de un trabajador, por una vía distinta a las previstas en el Capítulo IV del presente Título, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad podrán, como medida precautoria, interrumpir su participación en el Programa.

ARTÍCULO 83.- Medidas correctivas y/o sancionatorias. Ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento por parte de un empleador, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá aplicar, en forma individual o conjunta, las siguientes medidas:

1. dar de baja la Adhesión del empleador;
2. dar de baja la inscripción del empleador en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) por un plazo de hasta TRES (3) años, cuando se trate de un empleador del sector privado;
3. exigir al empleador el pago, en un plazo de QUINCE (15) días, de una suma dineraria equivalente a la erogada por este Ministerio durante su participación en el Programa.
4. dar intervención a la SECRETARÍA DE TRABAJO para el impulso de las penalidades que correspondan en materia laboral.

- CAPITULO VII -

DE LA SUPERVISIÓN Y LOS SISTEMAS DE CONTROL

ARTÍCULO 84.- Supervisión - Acciones especiales de seguimiento. La supervisión en el territorio del cumplimiento por parte de los empleadores que participen en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL de la normativa laboral aplicable, estará sujeta a los procedimientos de fiscalización vigentes en materia de inspección laboral.

La Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, a solicitud de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, podrá realizar acciones especiales de seguimiento en el territorio con el objetivo de supervisar aspectos vinculados al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL no fiscalizables a través de los procedimientos referidos en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 85.- Sistemas de Control. Los recursos que se asignen para la implementación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 86.- Funciones supletorias. Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral podrán asumir, por cuestiones operativas, las funciones y responsabilidades asignadas en el presente Reglamento a las Oficinas de Empleo.

ARTÍCULO 87.- Áreas de Empleo Provinciales. La SECRETARÍA DE EMPLEO promoverá la integración de Áreas u Oficinas Públicas de Empleo Provinciales en los procesos de implementación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en el territorio. En especial, para posibilitar la extensión de sus alcances a personas que residan en localidades que no cuenten con Oficinas de Empleo integradas a la Red de Servicios de Empleo.

ARTÍCULO 88.- Tipos de empresas. A efectos del presente Reglamento, las empresas se clasificarán, de acuerdo con la cantidad de trabajadores que conformen su planta de personal al momento de su adhesión al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, en:

1. Microempresas: cuando tengan una planta de personal de hasta CINCO (5) trabajadores;
2. Pequeñas empresas: cuando tengan una planta de personal de SEIS (6) a QUINCE (15) trabajadores;
3. Medianas empresas: cuando tengan una planta de personal de DIECISÉIS (16) a OCHENTA (80) trabajadores;
4. Grandes empresas: cuando tengan una planta de personal de más de OCHENTA (80) trabajadores.

ARTÍCULO 89.- Términos genéricos. En el presente Reglamento se utilizan términos genéricos como "trabajador" y "trabajadores", para referir en forma singular o plural a trabajadoras y trabajadores, y "empleador" y "empleadores", para nominar a empleadoras y empleadores.

ARTÍCULO 90.- Plataforma Informática. En el presente Reglamento se unifican bajo la denominación común "Plataforma Informática", las referencias al Sistema Informático de la Red de Servicios de Empleo y al Sistema Informático de Gestión de Programas de la SECRETARÍA DE EMPLEO, dada su interconexión operativa y funcional.

ANEXO II

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

CARTA DE ADHESIÓN PARA EMPLEADORES PRIVADOS

I. LÍNEA DE ACCIÓN (TILDAR SEGÚN CORRESPONDA)				
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO	EN EL SECTOR PRIVADO	MODALIDAD COMÚN	<input type="checkbox"/>	
		MODALIDAD INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	
		INTERCÓSECHA	<input type="checkbox"/>	
	PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			<input type="checkbox"/>
	EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA	EMPRESAS DINÁMICAS		<input type="checkbox"/>
		EMPRESAS NO DINÁMICAS		<input type="checkbox"/>

II. DATOS DE LA EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL			
C.U.I.T.			
FORMA JURÍDICA			
SECTOR DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		AMBITO	RURAL <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/>
CADENA DE VALOR Y/O PARQUE INDUSTRIAL (SOLO MODALIDAD INDUSTRIAL)			
REPRESENTANTE LEGAL		DNI/LE/LC N°	
DOMICILIO	CALLE	N°	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO		
PROVINCIA			
VÍAS DE CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOTACIÓN ACTUAL DE TRABAJADORES			
TIPO DE EMPRESA SEGÚN DOTACIÓN DE PERSONAL	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA GRANDE

III. PLAZO DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES	
FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL	DURACIÓN DEL INCENTIVO SOLICITADO (EN MESES)

IV. CANTIDAD DE TRABAJADORES/AS A INCORPORAR SEGÚN TIPO DE CONTRATACIÓN	
TIPO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS
1. LEY N° 20.744 (T.O. 1976) (LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)	
A. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO – JORNADA COMPLETA (ART.90)	
B. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO – JORNADA PARCIAL (ART. 92 TER)	
C. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO – CONTRATO DE TEMPORADA (ART. 96)	
D. CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO (ART. 93) (ACOMPañAR COPIA DE CONTRATO – MÍNIMO CUATRO MESES)	
2. LEY N° 22.250 (RÉGIMEN LEGAL DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN)	
3. LEY N° 26.727 (RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO)	
A. CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA (ART. 16)	
B. CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO PERMANENTE DISCONTINUO (ART. 18)	
C. CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO TEMPORARIO.(ART 17)	
TOTAL	

V. NÓMINA DE TRABAJADORES/AS A INCORPORAR										
N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	FECHA DE NACIMIENTO (D/M/A)	¿ESTÁ EN UN PROGRAMA?	PROGRAMA Y/O COLECTIVO POBLACIONAL AL QUE PERTENECE	PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN (COMPLETAR CON LA NUMERACIÓN DEL PUNTO IV. EJ. 1.A.)	MONTO EN PESOS DEL SALARIO BRUTO	MONTO A CARGO DEL PROGRAMA	DISCAPACIDAD No/Si (INDICAR TIPO, ACOMPañAR CERTIFICADO Y COMPLETAR INFORMACIÓN)
1.				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
2.				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
3.				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
4.				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
5.				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
6.				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO – ENTE EMISOR DEL CERTIFICADO – FECHA DE VENCIMIENTO)										
DOMICILIO DONDE SE DESEMPEÑARÁN LOS/LAS TRABAJADORES/AS:										

VI. ADHESIÓN.	
<p>En mi carácter de titular/representante legal/apoderado/a de la Empresa, cuyos datos se consignan en el Apartado II del presente Formulario, adhiero al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y solicito la incorporación al mismo de las/los trabajadoras/as que se identifican en el Apartado V del presente Formulario.</p> <p>A tal efecto y en el carácter antes invocado, manifiesto conocer y aceptar la normativa regulatoria del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL (Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 y Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2186/10 y sus normas modificatorias y complementarias), que la empresa por mí representada cumple con los requisitos de accesibilidad y nuestro compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas por el referido Programa.</p> <p>Asimismo, declaro estar facultado/a para suscribir la presente adhesión y constituyo domicilio a todos los efectos que se deriven de la participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en el domicilio declarado en el Apartado II presente Formulario.</p> <p>La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.</p>	
Firma	Aclaración
Tipo y N° de documento	Carácter del firmante
Lugar y fecha	
<p>Nota: Las hojas de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente deberán contar con la firma y aclaración del/la suscribiente.</p>	
<p>Sello y Firma de Recepción de la GECAL / OE</p>	
<p>Aclaración</p>	
<p>Lugar y fecha</p>	
<p>La presentación y recepción de la presente Carta de Adhesión no implica la aprobación de la adhesión de la empresa al Programa, la cual estará sujeta a los controles y evaluaciones establecidos por su reglamentación.</p>	

VII. PARA COMPLETAR POR UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO			
NÚMERO DE PROYECTO (PLATAFORMA INFORMÁTICA)	REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD	CUMPLE <input type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input type="checkbox"/>
JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIONES:			
<p>Firma y Aclaración del Evaluador/a de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral</p>			
<p>Lugar y fecha</p>			
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		APROBADA <input type="checkbox"/>	RECHAZADA <input type="checkbox"/>
JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIONES:			
<p>Firma y Aclaración del/la Autoridad Responsable de la Aprobación y/o Rechazo</p>			
<p>Lugar y fecha</p>			

IF-2017-03475682-APN-DNPE#MT

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
EMPLEO**

Resolución 103-E/2017

Programa Nacional para la Transformación Productiva. Reglamentación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2017

VISTO el Expediente EX-2017-02626514-APN-DGRDAD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, las Resoluciones Conjuntas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 del 10 de noviembre de 2016 y N° 1 del 23 de enero de 2017, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45 del 16 de enero de 2006 y modificatorias, y N° 1016 del 21 de octubre de 2013 y modificatoria, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1035 del 13 de mayo de 2014 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 del 10 de noviembre de 2016, se creó el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (PNTP), el cual tiene por objetivo potenciar la productividad y competitividad de las empresas a través de su transformación productiva, otorgando beneficios que tiendan a favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía nacional, y a la mejora de la productividad laboral de todos los sectores de la economía.

Que por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 del 23 de enero de 2017, se realizaron modificaciones a la Resolución Conjunta de creación del Programa Nacional para la Transformación Productiva, con el objetivo de precisar el alcance de los beneficios que serán otorgados a los trabajadores y empresas destinatarias, así como respecto del mecanismo de instrumentación de los mismos.

Que, para su implementación, el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA distingue entre: 1) "Empresas de Transformación Productiva", que son aquellas empresas con dificultades competitivas y/o productividad declinante que requieren mejorar sus procesos o tecnología, modificar y/o desarrollar nuevos productos, o redireccionar su actividad y/o integrarse a otra u otras empresas con el objeto de potenciar su desempeño, y 2) "Empresas Dinámicas", que son aquellas empresas que realizan actividades productivas con capacidad genuina de competir en el mercado interno e internacional y de generar empleos de calidad.

Que en función de esta clasificación de las empresas participantes, el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA prevé distintos esquemas de transformación productiva que pueden incluir: 1) beneficios crediticios, prestaciones dinerarias y/o el otorgamiento de garantías a las empresas; 2) asistencia técnica y profesional para la formulación de proyectos de transformación o de expansión productiva; 3) prestaciones dinerarias a trabajadores; 4) asistencia para capacitación, formación profesional y relocalización de trabajadores, y 5) certificación de competencias de los trabajadores que reciban capacitación en el marco del Programa.

Que la implementación de los beneficios descriptos en los puntos 3), 4) y 5) del párrafo precedente, se encuentran a cargo de este Ministerio.

Que en el ANEXO de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1/16, se establecen las condiciones generales de acceso a los beneficios a cargo de este Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, y sus modificatorias, se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, el cual tiene por objeto promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1016/13, y su modificatoria, se creó el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO, el cual tiene por propósito brindar apoyo en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de las competencias laborales, en la mejora de la empleabilidad y en la inserción en empleos de calidad a las personas participantes de los regímenes de prestaciones contributivas por desempleo.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1035/14, y modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO.

Que resulta necesario reglamentar aspectos vinculados a la implementación de los beneficios del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA a cargo de este Ministerio y su articulación con el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y por la Ley de Empleo N° 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- La SECRETARÍA DE EMPLEO, a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, será la encargada de remitir mensualmente a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la información de los trabajadores desvinculados de Empresas de Transformación Productiva que resulten aprobados por el Comité Ejecutivo del PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, como potenciales destinatarios del beneficio previsto por el artículo 3°, inciso a), subinciso 1, del ANEXO de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1/16.

La Dirección Nacional de Promoción del Empleo y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL acordarán la modalidad de remisión de tal información y su contenido.

ARTÍCULO 2°.- Los trabajadores deberán, al iniciar el trámite de otorgamiento de la prestación económica por desempleo, aceptar fehacientemente el beneficio establecido por el artículo 3°, inciso a), subinciso 1, del ANEXO de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1/16, renunciando expresamente a solicitar:

1. la modalidad de pago único habilitada por el artículo 127 de la Ley N° 24.013 y sus normas reglamentarias;
2. la ampliación establecida por el artículo 14 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1016/13, para la ejecución de un proyecto en el marco de la Línea de Promoción del Empleo Independiente del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES.

La renuncia efectuada se limitará exclusivamente al período total de otorgamiento de la prestación económica por desempleo en el cual los trabajadores perciban el beneficio referido en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La percepción del beneficio establecido por el artículo 3°, inciso a), subinciso 1, del ANEXO de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1/16, será incompatible con el cobro de las prestaciones dinerarias previstas en el Capítulo II del Título II del Reglamento del PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO, aprobado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1035/14, y sus modificatorias, o en el que en el futuro lo reemplace.

Los trabajadores deberán declarar conocer y aceptar expresamente dicha incompatibilidad en la oportunidad referida en el primer párrafo del artículo 2° de la presente Resolución.

La presente incompatibilidad no impedirá que los trabajadores puedan participar de las actividades formativas y de entrenamiento para el trabajo ofrecidas por el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo a intervenir y resolver las actuaciones administrativas que puedan sustanciarse, en el marco de lo establecido por el último párrafo del artículo 114 de la Ley N° 24.013, como resultado de desvinculaciones de trabajadores incluidos en el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 2°.-** El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL se implementará a través de las siguientes líneas de acción:

1. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado;
2. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público;
3. Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad;
4. Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Programa Nacional para la Transformación Productiva.”

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 3°.-** Podrán participar, en las condiciones que fije la reglamentación, en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

1. trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO o en otros programas o acciones de empleo ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
2. trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;
3. trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que aprueben un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
4. trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR);
5. trabajadoras y trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en procesos de mejora de las condiciones de empleo promovidos por la SECRETARIA DE EMPLEO;
6. trabajadoras y trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976);
7. trabajadoras y trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA.

La SECRETARÍA DE EMPLEO podrá extender el alcance del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL a otros trabajadores y trabajadoras mayores de DIECIOCHO (18) años.”

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

SECRETARÍA DE EMPLEO

EMPLEO

Resolución 187-E/2017

Modificación. Resolución N° 905/2010.

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2017

VISTO el Expediente N° 1.750.5002017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708 del 14 de julio de 2010 y modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 905 del 27 de julio de 2010 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/2010, se instituyeron las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO que tienen por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadoras y trabajadores desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 905/2010, y modificatorias, se aprobaron el Reglamento de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO y sus instrumentos operativos.

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO prevén su implementación a través de las siguientes Líneas: 1) Entrenamiento en el Sector Privado, 2) Entrenamiento en el Sector Público, 3) Entrenamiento en Instituciones sin Fines de Lucro y 4) Entrenamiento para Trabajadores con Discapacidad.

Que resulta pertinente realizar modificaciones al Reglamento de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, con el objetivo de apoyar el proceso de aprendizaje y de acompañamiento de los trabajadores y las trabajadoras con discapacidad que participen de actividades de entrenamiento en puestos de trabajo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 33 del Reglamento de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 905/2010, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 33.-** Asistencia Económica. Los Organismos Ejecutores de la LINEA DE ENTRENAMIENTO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD podrán acceder a la asistencia económica prevista por las restantes Líneas de Entrenamiento, según corresponda, de acuerdo al tipo de proyecto. En el caso de proyectos de la LINEA DE ENTRENAMIENTO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD encuadrables en el Componente Oficinas de la LINEA DE ENTRENAMIENTO EN INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, el monto máximo previsto por el artículo 28, inciso c), para el rubro tutorías, será aplicable por tutor y por mes de duración del proyecto, pudiendo brindarse asistencia económica para un máximo de DOS (2) tutores por proyecto.”

ARTÍCULO 2°.- La modificación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución será aplicable a proyectos de entrenamiento que inicien con posterioridad al dictado de la presente medida y a proyectos ya iniciados siempre que no se hubiere efectivizado la asistencia económica a favor de los Organismos Ejecutores.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Angel Ponte.



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Resolución General 4018-E

Período fiscal 2016. Valuaciones computables e informaciones complementarias.

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Título VI de la ley de VISTO dispuso el impuesto sobre los bienes personales y que conforme a lo previsto en el segundo párrafo del inciso b) de su Artículo 22, corresponde establecer a los efectos del gravamen, los valores mínimos computables de los bienes automotores.

Que a los fines contemplados en el punto 8. de la declaración primaria del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, cabe informar los valores de los distintos automotores y motovehículos (motocicletas y motos).

Que, asimismo, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes y responsables del tributo la correcta liquidación de la obligación fiscal, esta Administración Federal considera conveniente dar a conocer también el último valor de cotización al 31 de diciembre de 2016, de las monedas extranjeras, las obligaciones negociables, los certificados de participación, los títulos de deuda, los títulos públicos y sus cupones impagos, que cotizan en bolsa, así como el de las cuotas parte de los fondos comunes de inversión.

Que a tales efectos, se ha tenido en cuenta el asesoramiento producido por la Superintendencia de Seguros de la Nación y las informaciones suministradas por el Banco de la Nación Argentina, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión.

Que, además, resulta aconsejable informar determinados datos que deben ser consignados al confeccionar la declaración jurada determinativa del tributo.

Que con el fin de agilizar y facilitar el acceso por parte de los contribuyentes a la información referida en los considerandos precedentes, se entiende conveniente que la misma se encuentre disponible en el sitio "web" de esta Administración Federal.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 22 y 28 de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los bienes personales, a efectos de la confección de la respectiva declaración jurada correspondiente al período fiscal 2016, deberán acceder al micrositio "Ganancias y Bienes Personales Personas Físicas" (<http://www.afip.gov.ar/gananciasybienes/>) obrante en el sitio "web" institucional de este Organismo, en el cual estará disponible la información referida a:

- El valor mínimo de los automotores y motovehículos (motocicletas y motos), a que se refiere el segundo párrafo del inciso b) del Artículo 22 de la Ley N° 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, correspondiente al año fiscal 2016.
- Las cotizaciones al 31 de diciembre de 2016 de las monedas extranjeras.
- Las cotizaciones al 31 de diciembre de 2016 de los títulos valores y sus cupones impagos y de las cuotas parte de los fondos comunes de inversión.
- El detalle de formato de catastro correspondiente a las distintas jurisdicciones del país.
- Las denominaciones de las entidades financieras con su correspondiente Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

ARTÍCULO 2°.- A los efectos previstos en el punto 8. de la declaración primaria del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento —Anexo I del Decreto N° 1.807 del 27 de agosto de 1993— se considerarán los valores a que se refiere el inciso a) del Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la información que se indica en el Artículo 1°, la cual también se consigna respectivamente en los Anexos I a V, (IF 2017-04530060-APN-DISEGE#AFIP; IF 2017-04531382-APN-DISEGE#AFIP; IF 2017-04530600-APN-DISEGE#AFIP; IF 2017-04531726-APN-DISEGE#AFIP; IF 2017-04531032-APN-DISEGE#AFIP, respectivamente) que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar

 **Concursos Oficiales**

NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 114-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente EX-2016-03433802-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 1145 del 18 de octubre de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 80 del 28 de diciembre de 2016 y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 72 del 3 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa Nº 1145 del 18 de octubre de 2016, se exceptuó de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 27.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de 3100 cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente en la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 80 del 28 de diciembre de 2016, le fue asignado uno de esos cargos vacantes, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 72 del 3 de marzo de 2017, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura del cargo vacante y financiado, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y sus modificatorias. Que los integrantes del Comité de Selección, han definido las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria Ordinaria del cargo autorizado para su cobertura y aprobar las Bases respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 16 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios y 15 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Bases del Concurso, definidas por el Comité de Selección para la cobertura del cargo vacante y financiado de la Planta Permanente, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2017-04210591-APN-SSCA#JGM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Llámese a concurso mediante convocatoria ordinaria y abierta, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura del cargo vacante y financiado que se detalla en el Anexo II IF-2017-04210598-APN-SSCA#JGM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijase como período de preinscripción electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 12 de abril de 2017 a partir de las 12:00 horas y el 27 de abril de 2017 hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO 4º.- Fijase como período de inscripción documental del Concurso, el comprendido entre los días 17 y 28 de abril de 2017, entre las 9:00 y las 17:00 horas.

ARTÍCULO 5º.- Fijase como lugar de inscripción la Coordinación de Carrera del Personal-Dirección de Liquidación de Haberes, Registros Legales y Carrera del Personal-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 6º.- Fijase como lugar de asentamiento y comunicación de información adicional, la COORDINACIÓN DE CARRERA DEL PERSONAL, de la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES, REGISTROS LEGALES Y CARRERA DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENE-

RAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sita en Avenida Julio A. Roca Nº 782, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 3er. piso, a partir del día 12 de abril de 2017, en el horario comprendido entre las 10:00 y 16:00 horas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/03/2017 Nº 18919/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE MARZO DE 2017

En el marco de lo establecido por el art. 5º del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2017-04030216 APN-DDMIP#MJ Concurso 103 MPD	Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensoría Nº 1	Dr. Enrique María COMELLAS Dr. Guillermo Ariel TODARELLO Dra. María Eugenia DI LAUDO

“Artículo 6º: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6º, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

e. 29/03/2017 Nº 19365/17 v. 29/03/2017

 **BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina**
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web
Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.
www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION
DECRETO 588/03
PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES
EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACION
FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE MARZO DE 2017

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2017-33940290 APN-DDMIP#MJ Concurso 297	Juez del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4, 6, 12, 16, 24, 28, 29 y 49 de la Capital Federal (8 cargos)	PRIMERA TERNA Dr. Leonardo César FILLIA Dr. Ignacio RODRÍGUEZ VARELA Dr. Martín YADAROLA SEGUNDA TERNA Dr. Gabriel GONZALEZ DA SILVA Dr. Leónidas Ariel QUINTELA Dr. Nahuel Martín PERLINGER TERCERA TERNA Dra. Ángeles Mariana GÓMEZ MAIORANO Dra. Cinthia Raquel OBERLANDER Dra. Elizabeth Alejandra PAISÁN CUARTA TERNA Dra. Nada FLORES VEGA Dr. Esteban Horacio MURANO Dra. María Gabriela Silvina DAUDET QUINTA TERNA Dra. Liliana Noemí BRUTO Dr. Francisco Norberto D'ATRI Dra. Carina Nancy RODRÍGUEZ SEXTA TERNA Dra. María Alejandra PROVÍTOLO Dr. Santiago DELUCA Dra. Ana POLERI SEPTIMA TERNA Dra. Vanesa Alejandra PELUFFO Dr. Martín Carlos DEL VISO Dr. Alfredo GODOY OCTAVA TERNA Dra. María Ángeles RAMOS Dr. Juan Manuel FERNÁNDEZ BUZZI Dr. Mariano ITURRALDE LISTA COMPLEMENTARIA Dra. Vanesa Silvana ALFARO Dra. Érica María UHRLANDT Dr. Luis Fernando Javier MILEI Dra. Lorena Karina LAMAS

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

e. 29/03/2017 N° 19363/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION
DECRETO 588/03
PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES
EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACION
FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE MARZO DE 2017

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2017-03842965 APN-DDMIP#MJ Concurso 305	Juez del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9, 11, 21, 26, 33, 34, 36 y 40 de la Capital Federal (8 cargos)	PRIMERA TERNA Dr. Leónidas Ariel QUINTELA Dr. Carlos Federico COCIANCICH Dra. Ángeles Mariana GÓMEZ MAIORANO SEGUNDA TERNA Dr. Damián Ignacio KIRSZENBAUM Dra. Carina Nancy RODRÍGUEZ Dr. Marcos Andrés FERNÁNDEZ TERCERA TERNA Dr. Gabriel GONZÁLEZ DA SILVA Dr. Alejandro Héctor FERRO Dr. Martín Sebastián PELUSO CUARTA TERNA Dra. Paula PETAZZI Dr. Mariano ITURRALDE Dr. Juan Manuel FERNÁNDEZ BUZZI QUINTA TERNA Dr. Martín YADAROLA Dr. Juan Manuel MEJUTO Dr. Darío Osvaldo BONANNO SEXTA TERNA Dr. Ignacio RODRIGUEZ VARELA Dr. Gabriel Gonzalo REY Dr. Rodolfo Carlos CRESSERI SEPTIMA TERNA Dra. Paula Veronica GONZÁLEZ Dr. Santiago DELUCA Dra. Erica María UHRLANDT OCTAVA TERNA Dr. Leonardo César FILLIA Dra. Laura Graciela BRUNIARD Dr. Marcelo Carlos CONLAZO ZAVALÍA LISTA COMPLEMENTARIA Dra. María Rita ACOSTA Dr. Santiago Carlos BIGNONE Dra. Vanesa Silvana ALFARO Dr. Cristian Javier CABRAL Dr. Gustavo Miguel PIERRETTI Dra. Verónica BRESCIANI

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

e. 29/03/2017 N° 19364/17 v. 29/03/2017



NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 115-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO la Actuación N° 10138-96-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Abogado Eduardo Raúl LODOLO MURCIA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social, en el ámbito de la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Grandes Empleadores.

Que asimismo, la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter y cargo al Contador Público y Abogado Pablo Leonardo EMLEK, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Sección Jurídica, dependiente de la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Sur.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Eduardo Raúl LODOLO MURCIA (*)	20148977721	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN D/LOS REC. DE LA SEG. SOC. (DI RSGE)	Acorde al grupo - DIR. REG. D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. GDES. EMP (SDG COSS)
Cont. Púb. y Abog. Pablo Leonardo EMLEK	20176353369	Jefe de seccion tecnico juridico - SEC. JURÍDICA (DI RRSS)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACIÓN D/LOS REC. DE LA SEG. SOC. (DI RSGE)

(*) a su pedido

ARTÍCULO 2°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 29/03/2017 N° 18832/17 v. 29/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 116-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO la Actuación N° 11053-9-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Salta propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Victor Hugo UBEID	20202402403	Jefe de seccion recaudacion - SEC. TRAMITES (AG JUJU)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA JUJUY (DI RSAL)
Cont. Púb. Cristian Hernán LAUC	20241303307	Jefe de distrito - DISTRITO SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN (DI RSAL)	Jefe de seccion Int. - SEC. TRAMITES (AG JUJU)
Cont. Púb. Andrés David CASTELLARO	20256978807	Jefe de seccion auditoria, administracion y rrhh - SEC. ADMINISTRATIVA (DI RSAL)	Jefe de distrito Int.- DISTRITO SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN (DI RSAL)
Med. Vet. Maximiliano SANDELOWSKY	20148687588	Adjunto - DIR. REGIONAL SALTA (SDG OPII)	Jefe de seccion Int. - SEC. ADMINISTRATIVA (DI RSAL)

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Contador Público Victor Hugo UBEID (C.U.I.L. 20202402403) y el Médico Veterinario Maximiliano SANDELOWSKY (C.U.I.L. 20148687588) deberán presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2017" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 29/03/2017 N° 18834/17 v. 29/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANÁ, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA al Sr. Claudio Bernardo GOMEZ, C.U.I.T. 27-21427828-1, que en el marco de la Denuncia Contenciosa 041 Nro. 1742-2012/9 que tramita ante esta División Aduana de Paraná por presunta infracción al régimen de tenencia injustificada de mercadería de origen

extranjero con fines comerciales o industriales previsto en el artículo 987° del Código Aduanero, se ha dictado la Resolución N° 9/2017 (AD PARA) resolviendo ARCHIVAR las actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Instrucción General N° 11/2016 (DGA), informando al imputado que a los fines del retiro de la mercadería secuestrada, previa acreditación de su condición fiscal y del pago de los tributos correspondientes, podrá presentarse ante esta dependencia aduanera sita en calle Güemes s/n Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la publicación del presente, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30, caso contrario se dará el tratamiento previsto en los artículos 417°, 421°, siguientes y concordantes del Código Aduanero, entendiéndose que ha hecho abandono de los bienes a favor del Estado.

Paraná, 22 Mar 2017

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 29/03/2017 N° 18477/17 v. 29/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN ADUANAS DEL INTERIOR

ADUANA DE ROSARIO

EDICTO

Rosario, 1 de Febrero de 2017.

REF. 17538-10-2016, SA52-166/2016, VISTO el estado de las presentes actuaciones, DECLARESE REBELDE al SR. SANCHEZ ADOLFO ARIEL CUIL N° 20-35282003-3 en los terminos del Artículo 1105 del C.A., por no haberse presentado dentro del plazo que establece el Artículo 1101 del mismo plexo normativo; HAGASELES SABER, que podran comparecer en el Sumario Contencioso en cualquier estado del procedimiento, sin que se retrotraiga el mismo, continuandose el curso de aquel, aun sin su intervencion, atento las contancias de autos y lo normado por el Artículo 1106 del C.A. TENGASE por constituido el domicilio en sede aduanera, seccion "S", en los terminos del Artículo 1004 de la Ley 22.415; NOTIFIQUESE. — Gustavo Alejandro Cicogna, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

e. 29/03/2017 N° 18630/17 v. 29/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN ADUANAS DEL INTERIOR

ADUANA DE ROSARIO

EDICTO

Rosario, 01 de Febrero de 2017.

REF. 17539-56-2016, SA52-279/2016, VISTO el estado de las presentes actuaciones, DECLARESE REBELDE al SR. MORALES JANET CINTIA D.N.I. N° 33.760.652 en los terminos del Artículo 1105 del C.A., por no haberse presentado dentro del plazo que establece el Artículo 1101 del mismo plexo normativo; HAGASELES SABER, que podran comparecer en el Sumario Contencioso en cualquier estado del procedimiento, sin que se retrotraiga el mismo, continuandose el curso de aquel, aun sin su intervencion, atento las contancias de autos y lo normado por el Artículo 1106 del C.A. TENGASE por constituido el domicilio en sede aduanera, seccion "S", en los terminos del Artículo 1004 de la Ley 22.415; NOTIFIQUESE. — Gustavo Alejandro Cicogna, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

e. 29/03/2017 N° 18631/17 v. 29/03/2017

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 43/2017

Buenos Aires, 06/02/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1.390/98, la Resolución N° 77/16, la Norma Básica de Seguridad Radiológica AR 10.1.1. - Revisión 3, la Norma AR 0.0.1., la Actuación N° 4978/15, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución del Directorio N° 77/16, se otorgó a la Comisión Nacional de Energía Atómica la Licencia de Operación del Acelerador Lineal LINAC, con vigencia hasta el 26 de octubre de 2020.

Que mientras tramitaba la renovación de la Licencia de Operación, la Comisión Nacional de Energía Atómica informó que estaba a la espera de la entrega de los repuestos necesario para la reparación del sistema de inyección del Acelerador Lineal.

Que los repuestos faltantes para retomar las actividades del acelerador son de una tecnología discontinuada, según lo informado el día 12 de abril de 2016 por el Responsable Primario de la Instalación, Doctor Roberto MAYER.

Que con posterioridad se notificó la imposibilidad de fabricación de estos repuestos y, como consecuencia de lo expuesto, el acelerador lineal se encuentra en situación de parada extendida sin previsión de operación a futuro.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, en forma precautoria, notificó una reducción del período de vigencia de la Licencia de Operación de la instalación.

Que el Directorio ratifica lo actuado por la Gerencia Seguridad Radiológica, Física y Salvaguardias correspondiendo, en consecuencia, modificar el plazo de vigencia de la Licencia de Operación, expresado en el Artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 77/16.

Que al finalizar la operación de una instalación Clase I se requiere la Licencia de Retiro de Servicio, documentando la planificación de las actividades, la gestión de los materiales radiactivos y el cronograma de tareas, para su aprobación por parte de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme lo establecen los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1 de febrero de 2017 (Acta Nº 4),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, limitando la vigencia de la Licencia de Operación de la instalación Clase I ACELERADOR LINEAL LINAC hasta el 25 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 9º de la Licencia de Operación del Acelerador Lineal LINAC, anexa a la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA a los fines correspondientes, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en REGISTRO CENTRAL. — Néstor Alejandro Masrera, Presidente del Directorio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 29/03/2017 Nº 18719/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1913-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente Nº 1338/09, del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1.991, la Resolución ENACOM Nº 8.304 de fecha 29 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto de la presente se otorgó al señor Marcelo Alejandro CORTIZO (CUIT Nº 20-22925580-1) Licencia única Argentina Digital, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que se ha detectado la comisión de un error material en el artículo de forma del citado acto resolutivo que impide la publicación, por lo que corresponde su rectificación conforme lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1.991.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267/15 y las facultades delegadas por el Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y en los términos del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1.991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE la Resolución ENACOM Nº 8.304 de fecha 29 de noviembre de 2016, sustituyendo el texto de su Artículo 7º por el siguiente:

“ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 29/03/2017 Nº 18788/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 8304-E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2016

VISTO el Expediente Nº 1338/09 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el artículo 7º del Decreto en cuestión se sustituyó el artículo 10 de la Ley Nº 27.078, incorporando como servicio que podrán registrar los licenciatarios de TIC, al servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico.

Que a través de la Actuación Nº 10845-COMFER/09, de fecha 19 de junio de 2009, el señor Marcelo Alejandro CORTIZO efectuó una solicitud, en los términos del pliego aprobado por Resolución Nº 275- COMFER/09, para la obtención de una licencia del entonces denominado servicio de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo físico en la localidad de RÍO TURBIO, provincia de SANTA CRUZ.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución Nº 427-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 6 de abril de 2016, se estableció que a los efectos de la consecución de los trámites que documentan solicitudes formuladas por personas físicas y/o jurídicas en los términos de los pliegos aprobados por, entre otras, la Resolución Nº 275-COMFER/09 para la obtención de una primera licencia de servicio de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo físico, pendientes de resolución, los solicitantes deberían efectuar una presentación ratificando su interés de prestar el servicio a través de una Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico, fijando un plazo al efecto.

Que por otra parte, mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 1394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Que mediante el artículo 2º, se estableció que la prestación de servicios de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico quedará sujeta a la obtención por parte del prestador, de la Licencia Única Argentina Digital, el correspondiente registro del servicio conforme al artículo 5.4 del Anexo I del Decreto 764/2000, y la autorización de funcionamiento en al menos un área de cobertura del servicio de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Que tal como se indicara en los considerandos precedentes, encontrándose pendiente de resolución la solicitud de que se trata, se modificó el régimen jurídico de aplicación para el acceso al título que legitima la prestación del servicio en cuestión.

Que merced a ello, y a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Nº 427-ENACOM/16, a través de la Actuación Nº 6355-ENACOM/16, el señor Marcelo Alejandro CORTIZO efectuó, en forma temporánea, la presentación a que refiere dicha norma, ratificando su interés en la prestación del servicio.

Que en la presentación referida en el considerando que antecede, el solicitante acompañó las declaraciones juradas a que refiere el artículo 9, apartado 1, incisos e), f) y g) del Anexo I del Decreto Nº 764/00.

Que como consecuencia de la citada ratificación, permitida y requerida por la norma para la consecución del trámite y a los efectos de no hacer recaer sobre el administrado las consecuencias de la modificación del régimen jurídico, se realizó el análisis de la documentación que integra la solicitud y de las evaluaciones sobre ella realizadas, concluyendo que corresponde tener por acreditados los recaudos exigidos para la obtención de la Licencia Única Argentina Digital, el registro del servicio conforme al artículo 5.4 del Anexo I del Decreto 764/2000 y la autorización de funcionamiento en el área de cobertura solicitada, de acuerdo a lo establecido en el reglamento aprobado por la Resolución Nº 1394-ENACOM/16.

Que en tal orden, se ha tenido en consideración que los recaudos exigidos en uno y otro caso por el Pliego que rigió el procedimiento y por el Decreto Nº 764/00 integran trámites análogos de adjudicación a demanda de licencias, en cuyo marco se promueve la acreditación de requisitos que aseguren la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que por último, corresponde proceder a la devolución del monto equivalente a la diferencia entre la suma abonada en concepto de adquisición del pliego aprobado por Resolución Nº 275-COMFER/09 y el que corresponde abonar en concepto de costo de tramitación de las solicitudes de licencia establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 764/00; como asimismo a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

Que finalmente cabe tener en cuenta que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Nº 12 se aprobó el dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27.078, el Decreto Nº 267/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, y Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al señor Marcelo Alejandro CORTIZO (D.N.I. Nº 22.925.580 - CUIT Nº 20-22925580-1) Licencia Única Argentina Digital, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese a nombre del señor Marcelo Alejandro CORTIZO (D.N.I. Nº 22.925.580 - CUIT Nº 20-22925580-1) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764/00 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de RÍO TURBIO, provincia de SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 4º.- Emplázase al licenciatario a presentar, dentro de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto la copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal pertinente que autorice el tendido aéreo de la red exterior del sistema como la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto.

ARTÍCULO 5º.- Dese intervención al área competente, para proceder a la devolución del monto de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL), equivalente a la diferencia entre la suma abonada en concepto de adquisición del pliego aprobado por Resolución Nº 275-COMFER/09 y el que corresponde abonar en concepto de costo de tramitación de las solicitudes de licencia establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 764/00; como asimismo para proceder a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

ARTÍCULO 6º.- Previo al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura consignada, el licenciatario deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por un Ingeniero inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad del acto.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 29/03/2017 Nº 18800/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1956-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° 2677/17 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), la Ley N° 19.549, el Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991), el Decreto N° 1.883 de fecha 17 de septiembre de 1991, el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, el Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, se atribuyó la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz al Servicio de Telefonía Móvil, para su utilización en la prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA).

Que en el Artículo 9° de la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, se delegó en el Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC, la asignación a demanda de canales de frecuencias desde el canal 1 al 6, 13 y 14 y los correspondientes 1° al 6° y 13° y 14°, en modalidad FDD, o los que correspondan del 1 al 8 en modalidad TDD, según la disposición de canales de la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz descripta en el Anexo I de esa norma, con los alcances establecidos en el Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016.

Que conforme el informe técnico que motivó el dictado del acto, las áreas técnicas con competencia en la materia, aconsejaron disponer la asignación a demanda de los de canales de frecuencias desde el canal 1 al 6, 13 y 14 y los correspondientes 1° al 6° y 13° y 14°, en modalidad FDD, o los que correspondan del 1 al 8 en modalidad TDD, según disposición de canales de la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz, a los actuales prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles, a tenor del apartado 2) inciso c) del Artículo 4° del Decreto N° 1.340/16.

Que se advierte la comisión de un error material, al omitir hacer referencia al apartado 2 del inciso c) del Artículo 4° del Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016, en el Artículo 9° de la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017.

Que también se ha identificado en una de las tablas del Anexo al Artículo 5° de la Resolución ENACOM N° 1.034/17 un error en los valores publicados, específicamente en la referida a la disposición de los canales en la modalidad TDD.

Que se propicia su rectificación conforme lo previsto en el Artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.759/72, conforme texto ordenado aprobado por el Decreto N° 1.883/91

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el texto del Artículo 9° de la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, del siguiente modo, donde dice “en el Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016” debe leerse “en el apartado 2) inciso c) del Artículo 4° del Decreto N° 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016”.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase la tabla titulada DISPOSICIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA) - MODALIDAD TDD del ANEXO al Artículo 5° de la Resolución ENACOM N° 1.034 de fecha 17 de febrero de 2017, la que será reemplazada por la tabla homónima registrada en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-03091925-APN-DNPHYC#ENACOM, la que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

ANEXO

DISPOSICIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO
DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA)

MODALIDAD TDD

N° de canal	Banda (MHz)
1	2575 - 2580
2	2580 - 2585
3	2585 - 2590
4	2590 - 2595
5	2595 - 2600
6	2600 - 2605
7	2605 - 2610
8	2610 - 2615

IF-2017-03091925-APN-DNPHYC#ENACOM

e. 29/03/2017 N° 19106/17 v. 29/03/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC

Disposición 1-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente N° 4104/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes N° 5838/2011, 8526/2013, 11552/2007, 60/2011, 1259/2011, 5057/2013, 7040/2013, 1385/2014, 1453/2014 del registro de la ex COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Expedientes N° 3211/2017, 3563/2017, 3572/2017, 3729/2017, 3791/2017, 3809/2017, 3852/2017, 3853/2017, 3856/2017, 3864/2017, 2345/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatoria, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento y renovación de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los recurrentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones y renovaciones solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 1096.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN- ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03890676-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03890697-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03890737- APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03890769-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a los solicitantes cuyos detalles se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03890806-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente disposición, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que las inscripciones y renovaciones otorgadas por los Artículos 1°, 3° y 5° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 8°.- Déjase establecido que las inscripciones y renovaciones otorgadas por los Artículos 2° y 4° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jose Luis Sonsino.

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 3211/2017	INTUITIVE SURGICAL	ACCRX01	CASSI, PABLO RICARDO	H-17495
EXPENACOM 3852/2017	Hella	MQB-A	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.,	H-17567
EXPENACOM 3853/2017	Hella	MQB-B B	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.,	H-17568
EXPENACOM 3856/2017	Hella	MQB-B H	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.,	H-17562

DI-2017-03890676-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	Nº Registro
EXPENACOM 3563/2017	MOTOROLA	i786w H87XAN6JR6AN	NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.,	C-17557
EXPENACOM 3572/2017	ALCATEL	50440	FAMAR FUEGUINA S.A.,	C-17555
EXPENACOM 3729/2017	HYUNDAI	HY3-3991	SOLNIK S.A.,	C-17559
EXPENACOM 3791/2017	VERTEX STANDARD	EVX-261-G6-5	MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.,	C-17561
EXPENACOM 3809/2017	HYTERA	PD686G VHF	INTEPLA S.R.L.,	C-17560
EXPENACOM 3864/2017	DELPHI	VP2_5	CASSI, PABLO RICARDO	C-17566

DI-2017-03890697-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Renovación de inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	Nº Registro
EXPCNC 5057/2013	TRW	KIN 58T	CALIDAD DIGITAL S.R.L.,	H-11885
EXPCNC 7040/2013	TRW	RFHM 55T	CALIDAD DIGITAL S.R.L.,	H-12093

DI-2017-03890737-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Renovación de inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	Nº Registro
EXPCNC 11552/2007	NEC	PASOLINK NEO 23GHz 10/20/40/80/100/155 MB	NEC ARGENTINA S.A.,	C-6176
EXPCNC 60/2011	NORSAT	1508C	SERVICIO SATELITAL S.A.,	C-9104
EXPCNC 1259/2011	NEC	PASOLINK NEO HP 7G 155/310 MB	NEC ARGENTINA S.A.,	C-9169
EXPCNC 1385/2014	CISCO	AIR-CAP3702I-A-K9	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-12976
EXPCNC 1453/2014	WINEGARD	WX1200	SERVICIO SATELITAL S.A.,	C-12986

DI-2017-03890769-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización
EXPCNC 5838/2011	CUIT 30-50139538-9	GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.,	30-2298
EXPCNC 8526/2013	CUIT 30-54808315-6	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A.,	30-2297
EXPENACOM 2345/2017	CUIT 30-50085213-1	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.,	30-2296

DI-2017-03890806-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 29/03/2017 Nº 18721/17 v. 29/03/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC

Disposición 15-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente Nº 4106/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes Nº 3939/2013, 1302/2014 del registro de la ex COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Expedientes Nº 1220/2016, 162/2017, 3334/2017, 3382/2017, 3858/2017, 3859/2017, 3861/2017, 3986/2017, 3989/2017, 3998/2017, 4048/2017, 4069/2017, 4070/2017, 4110/2017, 4194/2017, 4307/2017, 4520/2017, 4521/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución Nº 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatoria, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución Nº 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los recurrentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones solicitadas conforme se documenta en el ACTA Nº 1098.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN- ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio Nº 17 de fecha 17 de febrero de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-04226626-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a los solicitantes cuyos detalles se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-04226627-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente disposición, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 1º tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 2º tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución Nº 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jose Luis Sonsino.

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	Nº Registro
EXPENACOM 1220/2016	CISCO	AIR-AP1832I-A-K9	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-15829
EXPENACOM 162/2017	CISCO	MR62-HW	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-17270
EXPENACOM 3334/2017	VIDEOFIED	WIP630	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17524
EXPENACOM 3382/2017	SAMSUNG	SPW-B4319U	HP INC ARGENTINA S.R.L.,	C-17525
EXPENACOM 3858/2017	TILE	T3001	DISTECNA.COM S.A.,	C-17565
EXPENACOM 3859/2017	TILE	T2001	DISTECNA.COM S.A.,	C-17564
EXPENACOM 3861/2017	DELPHI	VP2_8.4	CASSI, PABLO RICARDO	C-17569
EXPENACOM 3986/2017	CONTINENTAL	SRR3-B	CASSI, PABLO RICARDO	C-17574
EXPENACOM 3989/2017	CONTINENTAL	SRR2-B	CASSI, PABLO RICARDO	C-17575
EXPENACOM 3998/2017	BLU	DASH X2	DONTO S.A.,	C-17576
EXPENACOM 4048/2017	LENOVO	S123	APPROVE - IT S.A.,	C-17577
EXPENACOM 4069/2017	VW	VW MIB2 STD+MQB	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.,	C-17582
EXPENACOM 4070/2017	VW	VW MIB2 STD+PQ	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.,	C-17583
EXPENACOM 4110/2017	HYUNDAI MOBIS	ACB10S0EN	CASSI, PABLO RICARDO	C-17584
EXPENACOM 4194/2017	MOTOROLA	XT1756	ELECTRONIC SYSTEM S.A.,	C-17589
EXPENACOM 4307/2017	ZEBRA	TC700K	PSION DE ARGENTINA S.A.,	C-17597
EXPENACOM 4520/2017	NEXT TECHNOLOGIES	N70SHBSC	COMPUMUNDO S.A.,	C-17606
EXPENACOM 4521/2017	NEXT TECHNOLOGIES	N70SHBSC	GARBARINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA,	C-17603

DI-2017-04226626-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización
EXPCNC 3939/2013	CUIT 30-71244755-5	CLAR SERVICE S.R.L.,	30-2300
EXPCNC 1302/2014	CUIT 30-64478447-5	RAICOM S.A.,	30-2299

DI-2017-04226627-APN-DNAYRT#ENACOM
e. 29/03/2017 N° 18737/17 v. 29/03/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC

Disposición 16-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente N° 3293/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1.991, la Disposición DI-2017-2-APN-DNAYRT#ENACOM de fecha 21 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DI-2017-2-APN-DNAYRT#ENACOM de fecha 21 de marzo de 2017 se otorgaron las inscripciones y renovaciones de inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que se ha detectado la comisión de un error material al transcribir los números registrados en el Generador Electrónico de Documentos Oficiales de los anexos referidos en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4° que forman parte integrante de dicha Disposición, por lo que corresponde su rectificación conforme lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1.991.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN-ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y en los términos del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1.991.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE el texto del Artículo 1° de la Disposición DI-2017-2-APN-DNAYRT#ENACOM de fecha 21 de marzo de 2017, del siguiente modo, donde dice "DI-2017-03890646-APN-ENACOM#MCO" debe leerse "DI-2017-03890646-APN-DNAYRT#ENACOM".

ARTÍCULO 2°.- RECTIFÍCASE el texto del Artículo 2° de la Disposición DI-2017-2-APN-DNAYRT#ENACOM de fecha 21 de marzo de 2017, del siguiente modo, donde dice "DI-2017-03890626-APN-APN-ENACOM#MCO" debe leerse "DI-2017-03890626-APN-DNAYRT#ENACOM".

ARTÍCULO 3°.- RECTIFÍCASE el texto del Artículo 3° de la Disposición DI-2017-2-APN-DNAYRT#ENACOM de fecha 21 de marzo de 2017, del siguiente modo, donde dice "DI-2017-03862154-APN-ENACOM#MCO" debe leerse "DI-2017-03862154-APN-DNAYRT#ENACOM".

ARTÍCULO 4°.- RECTIFÍCASE el texto del Artículo 4° de la Disposición DI-2017-2-APN-DNAYRT#ENACOM de fecha 21 de marzo de 2017, del siguiente modo, donde dice "DI-2017-03862011-APN-ENACOM#MCO" debe leerse "DI-2017-03862011-APN-DNAYRT#ENACOM".

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jose Luis Sonsino.

e. 29/03/2017 N° 18745/17 v. 29/03/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC

Disposición 2-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente N° 3293/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Expediente N° 8884/2007 del registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Expedientes N° 3337/2017, 3381/2017, 3383/2017, 3385/2017, 3386/2017, 3387/2017, 3395/2017, 3396/2017, 3447/2017, 3452/2017, 3453/2017, 3507/2017, 3524/2017, 3525/2017, 3527/2017, 3552/2017, 3555/2017, 3850/2017, 3541/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo au-

tárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatoria, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento y renovación de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los recurrentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones y renovación solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 1095.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN-ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03890646-APN-ENACOM#MCO, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03890626-APN-APN-ENACOM#MCO, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03862154-APN-ENACOM#MCO, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase la renovación de inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03862011-APN-ENACOM#MCO, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente disposición, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que las inscripciones y renovación otorgadas por los Artículos 1°, 3° y 4° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 2° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jose Luis Sonsino.

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 3383/2017	SCHRADER ELECTRONICS	MERCTX1	CASSI, PABLO RICARDO	H-17538
EXPENACOM 3524/2017	CONTINENTAL	AlfaRFHM2	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	H-17558
EXPENACOM 3527/2017	CONTINENTAL	A2C53122877	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	H-17549
EXPENACOM 3850/2017	Hella	5ZA 010 176	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.,	H-17563

DI-2017-03890646-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 3337/2017	VERTEX STANDARD	EVX-261-D0-5	MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.,	C-17541
EXPENACOM 3381/2017	TORICA	BTU2	CASSI, PABLO RICARDO	C-17540
EXPENACOM 3385/2017	VIDEOFIED	IDC601	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17517
EXPENACOM 3386/2017	VIDEOFIED	OSX601	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17518
EXPENACOM 3387/2017	VIDEOFIED	SE601W	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17535

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 3395/2017	CISCO	MR33-HW	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-17531
EXPENACOM 3396/2017	PANASONIC	CN-SH37S0CW	APPROVE - IT S.A.,	C-17520
EXPENACOM 3447/2017	VIDEOFIED	KF641	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17532
EXPENACOM 3452/2017	VIDEOFIED	BR651	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17521
EXPENACOM 3453/2017	VIDEOFIED	WMB621	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17519
EXPENACOM 3507/2017	PROSEGUR	WMB611 PROVIEW	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17554
EXPENACOM 3525/2017	UBIQUITI	AF-5X	SOLUTION BOX S.R.L.,	C-17548
EXPENACOM 3552/2017	SAMSUNG	EO-SG930	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.,	C-17556
EXPENACOM 3555/2017	LOGITECH	Y-R0062	TELEMED S.R.L.,	C-17550

DI-2017-03890626-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización
EXPENACOM 3541/2017	CUIT 30-71536374-3	NATECH SOLUTIONS S.R.L.,	30-2295

DI-2017-03862154-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Renovación de inscripciones en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización
EXPCNC 8884/2007	CUIT 30-71022836-8	UNIFY COMMUNICATIONS S.A.,	30-1663

DI-2017-03862011-APN-DNAYRT#ENACOM
e. 29/03/2017 N° 18747/17 v. 29/03/2017**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC****Disposición 3-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO los Expedientes N° 3292/2017, 3092/2017, 3093/2017, 3202/2017, 3235/2017, 3257/2017, 3258/2017, 3259/2017, 3260/2017, 3281/2017, 3284/2017, 3286/2017, 3288/2017, 3333/2017, 3338/2017, 3384/2017, 3389/2017, 3397/2017, 3443/2017, 3445/2017, 3446/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatoria, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los recurrentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 1094.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN-ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03839824-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-03839813-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente disposición, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 1° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la

tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 2° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jose Luis Sonsino.

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 3202/2017	SAMSUNG	SL-M4072FD/XBG	HP INC ARGENTINA S.R.L.,	H-17481
EXPENACOM 3384/2017	Geotab	GO7-3G	CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.,	H-17542
EXPENACOM 3443/2017	HONEYWELL	GSMV4G	HONEYWELL S.A.I.C.,	H-17539
EXPENACOM 3445/2017	HONEYWELL	GSMX4G	HONEYWELL S.A.I.C.,	H-17537
EXPENACOM 3446/2017	HONEYWELL	VISTA-GSM4G	HONEYWELL S.A.I.C.,	H-17543

DI-2017-03839824-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO

Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 3092/2017	PIONEER	AVH-4850BT	NEWSAN S.A.,	C-17526
EXPENACOM 3093/2017	PIONEER	AVH-X595BT	NEWSAN S.A.,	C-17527
EXPENACOM 3235/2017	SAMSUNG	SM-A720F	BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.,	C-17544
EXPENACOM 3257/2017	VIDEOFIED	OMVC601	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17501
EXPENACOM 3258/2017	VIDEOFIED	OMV611	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17514
EXPENACOM 3259/2017	VIDEOFIED	IMV601	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17505
EXPENACOM 3260/2017	VIDEOFIED	XTO-IP630	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17498
EXPENACOM 3281/2017	SKAGEN	NDW3E	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	C-17504
EXPENACOM 3284/2017	FOSSIL	NDW3A	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	C-17503
EXPENACOM 3286/2017	SKAGEN	NDW3B	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	C-17516
EXPENACOM 3288/2017	SKAGEN	NDW3C	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	C-17509
EXPENACOM 3333/2017	VIDEOFIED	WIP620	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17536
EXPENACOM 3338/2017	VERTEX STANDARD	EVX-261-G7-5	MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.,	C-17534
EXPENACOM 3389/2017	VIDEOFIED	IMD601	HONEYWELL S.A.I.C.,	C-17522
EXPENACOM 3397/2017	PANASONIC	CV-RH37S0CW	APPROVE - IT S.A.,	C-17523

DI-2017-03839813-APN-DNAYRT#ENACOM
e. 29/03/2017 N° 18726/17 v. 29/03/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC****Disposición 4-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente N° 4105/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes N° 1386/2014, 1387/2014, 1390/2014, 3950/2014, 3951/2014 del registro de la ex COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Expedientes N° 2535/2017, 2536/2017, 2537/2017, 2538/2017, 2922/2017, 2923/2017, 3062/2017, 3210/2017, 3862/2017, 3863/2017, 3926/2017, 3992/2017, 3996/2017, 4049/2017 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatoria, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento y renovación de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los recurrentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones y renovaciones solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 1097.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN- ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-04001766-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-04001544-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO DI-2017-04001504-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente disposición, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 1° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que las inscripciones y renovaciones otorgadas por los Artículos 2° y 3° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente disposición, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jose Luis Sonsino.

ANEXO**Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones**

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 2535/2017	MEDTRONIC	3037	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	H-17441
EXPENACOM 2536/2017	MEDTRONIC	8840	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	H-17437
EXPENACOM 2537/2017	MEDTRONIC	37022	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	H-17436
EXPENACOM 2538/2017	MEDTRONIC	37642	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	H-17440
EXPENACOM 3210/2017	MEDTRONIC	37751	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	H-17473

DI-2017-04001766-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO**Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones**

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 2922/2017	MEDTRONIC	8880T2	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	C-17466
EXPENACOM 2923/2017	MEDTRONIC	3537	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	C-17468
EXPENACOM 3062/2017	MEDTRONIC	3531	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.,	C-17492
EXPENACOM 3862/2017	FORD MOTOR COMPANY	KMHSYNGG2	CASSI, PABLO RICARDO	C-17572
EXPENACOM 3863/2017	DELPHI	VP2_7	CASSI, PABLO RICARDO	C-17570
EXPENACOM 3926/2017	Hunter Douglas	M25T PV	HUNTER DOUGLAS ARGENTINA S.A.,	C-17571
EXPENACOM 3992/2017	BLU	Vivo 5R	DONTO S.A.,	C-17586
EXPENACOM 3996/2017	BLU	STUDIO G HD LTE	DONTO S.A.,	C-17573
EXPENACOM 4049/2017	LENOVO	M123	APPROVE - IT S.A.,	C-17578

DI-2017-04001544-APN-DNAYRT#ENACOM

ANEXO**Renovación de inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones**

Expediente	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPCNC 1386/2014	CISCO	AIR-SAP3702I-A-K9	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-12970
EXPCNC 1387/2014	CISCO	AIR-CAP1532I-A-K9	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-12972
EXPCNC 1390/2014	CISCO	AIR-CAP3702E-A-K9	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-12977
EXPCNC 3950/2014	CISCO	CP-DSKCH-7925G	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-13110
EXPCNC 3951/2014	CISCO	CP-7926G-W-K9	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.,	C-13117

DI-2017-04001504-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 29/03/2017 N° 18727/17 v. 29/03/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC****Disposición 5-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el expediente N° 2890/2017, del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y modificatoria, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que el solicitante CASSI, PABLO RICARDO ha requerido la inscripción de un equipo de telecomunicaciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL), la que fuera otorgada mediante Resolución RESOL-2017-1502-APN-ENACOM#MCO de fecha 7 de marzo de 2017 dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que debido a un error material y de acuerdo con la evaluación efectuada corresponde rectificar los datos de la inscripción, en lo atinente a la identificación del MODELO, del equipo registrado bajo el N° C-17467, obrante en el Anexo IF-2017-02783697-APN-DNAYRT#ENACOM de la resolución mencionada en el cuarto considerando.

Que el Informe Técnico INFENACOMANEH 446/2017, vinculado a dicha modificación, indica que la presentación se ajusta a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar el informe elaborado, conceptuó procedente conceder la modificación en cuestión conforme se documenta en el ACTA N° 1097.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOL-2017-1630-APN-ENACOM#MCO de fecha 09 de marzo de 2017 y lo acordado en el Acta de Directorio N° 17 de fecha 17 de febrero de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la inscripción en lo atinente a la identificación del MODELO, del equipo registrado bajo el N° C-17467, obrante en el Anexo IF-2017-02783697-APN-

DNAYRT#ENACOM de la Resolución RESOL-2017-1502-APN-ENACOM#MCO de fecha 7 de marzo de 2017 dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, conforme el siguiente detalle:

Solicitante: CASSI, PABLO RICARDO

CUIT: 20-25284389-3

Codificación: C – 17467

Marca: Continental Automotive

Modelo: RADIO RENAULT XBB

ARTÍCULO 2°.- Cada unidad deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que se mantiene vigente la fecha de vencimiento al 7 de marzo de 2020, cumplida la cual la inscripción caducará automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en estos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jose Luis Sonsino.

e. 29/03/2017 N° 18734/17 v. 29/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., por Resolución N° 29 del 10/03/2017 notifica que: "ARTÍCULO 1°: Retírese la autorización para funcionar a la MUTUAL DEL SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS, Matrícula de este Instituto N° 175 de Capital Federal, con último domicilio denunciado en la calle Necochea N° 1133 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°: Dispónese la liquidación extrajudicial de la MUTUAL DEL SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS, Matrícula de este Instituto N° 175 de Capital Federal. ARTÍCULO 3°: Encomiéndase a la Gerencia de Intervenciones e Infracciones dependiente de la Secretaría de Contralor la designación de quien o quienes habrán de ejecutar la medida, así como la modalidad de los honorarios que se asignen, previa autorización de la Secretaría de Contralor. ARTÍCULO 4°: El/los liquidador/es designado/s ejercerá/n las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren al Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación y adoptará/n las medidas propias de un proceso liquidatorio en los términos de la Resolución N° 119/88 del ex INAM. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.883/91). — Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/03/2017 N° 18419/17 v. 31/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 43/2017

Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expediente N° 114/2016, la Ley N° 26.801, la Resolución N° 08/15/INAMU, la Resolución N° 113/16/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley, establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que el artículo 2 apartado 6 de la Resolución N° 8/2015/INAMU, define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de los subsidios, créditos y vales de difusión establecidos en la Ley 26.801.

Que por Resolución N° 113/16/INAMU se efectuó la "CONVOCATORIA SUBSIDIOS NACIONALES AÑO - 2016" destinada a aquellos músicos nacionales registrados de todo el país.

Que se presentaron a dicha convocatoria la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2286) proyectos en todo el territorio nacional, habiendo superado ampliamente las expectativas que se tuvieron al momento de efectuarse la convocatoria.

Que la Dirección General de Fomento, encargada de analizar y evaluar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, en el marco de sus competencias elevó un informe al Directorio del INAMU considerando oportuno ampliar la cantidad de subsidios a otorgarse en la línea de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) y en la Línea especial Música Infantil, teniendo en cuenta la amplia participación en la convocatoria.

Que la Dirección General de Administración informa a fojas 140 que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar dichas erogaciones.

Que el Directorio estima pertinente proceder a la ampliación de la cantidad de subsidios a otorgarse en la cantidad de DOCE (12) subsidios nacionales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) cada uno de ellos, de los cuales CUATRO (4) serán destinados a línea especial "Música Infantil".

Que el Comité Representativo, encargado de evaluar los proyectos que aspiran a obtener los subsidios nacionales, emitió un acta con fecha 6 de marzo de 2017 declarando los ganadores de la Convocatoria realizada en el año 2016, habiéndose omitido en forma involuntaria incorporar en el acta un ganador y un suplente de un vale de producción para la fabricación de discos de vinilo, y un ganador del subsidio nacional.

Que por tal motivo, y a los fines de evitar un perjuicio al beneficiario por una conducta no imputable a su accionar, se entiende pertinente declarar ganador al Señor Luciano Paulo Cuviallo, DNI 31.300.161, y suplente a la señora Nora Benaglia, DNI 18.283.234, y al señor Pablo Sotelo, DNI 13.659.934, ad - referendum de la ratificación que a tal efecto realice el Comité Representativo.

Que la Dirección General de Asuntos Técnicos Legales ha dictaminado favorablemente sobre la cuestión.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26801 y la Resolución 8/15/INAMU.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíese la cantidad de subsidios previstos en el artículo 8° de la Resolución N° 113/16/INAMU en la cantidad de 8 (OCHO) subsidios de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Amplíese la cantidad de subsidios previstos en el artículo 8° de la Resolución N° 113/16/INAMU en la cantidad de 4 (CINCO) subsidios de la línea especial Música Infantil de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Declárense como beneficiarios de la CONVOCATORIA SUBSIDIOS NACIONALES AÑO - 2016, a las personas mencionadas en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Declárese ganador de un vale de producción para la fabricación de discos de vinilo al señor Luciano Paulo Cuviallo, DNI 31.300.161, y suplente a la señora Nora Benaglia, DNI 18.283.234, y ganador del subsidio nacional de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) al Señor Pablo Sotelo, DNI 13.659.934, ad referendum de la ratificación que a tal efecto realice el Comité Representativo en su próxima reunión.

ARTÍCULO 5°.- Fijase un plazo de 60 días corridos a computarse desde la publicación en el Boletín Oficial, para que los beneficiarios de las convocatorias establecidas en el artículo 3° y 4° de la presente resolución, declaren ante el INAMU los datos necesarios para abonar el subsidio correspondiente conforme instructivo que remitirá la Dirección General de Fomento a cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO 6°.- En caso de incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 5° de la presente resolución, se tendrá por decaído el subsidio sin derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Celsa Mel Gowland. — Diego Boris Macciocco.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/03/2017 N° 19258/17 v. 29/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 32/2017

Posadas, Mnes., 09/03/2017

VISTO: las disposiciones de la Ley 25.564, el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, y las Resoluciones dictadas por el INYM números 02/04, 111/06, 54/08 y 03/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 4° inc. "j" de la Ley 25.564, establece que para la identificación de la producción, elaboración, industrialización, comercialización de la yerba mate y derivados, deberán inscribirse en los registros a ser creados, con carácter obligatorio, los productores, elaboradores, acopiadores, molineros fraccionadores, importadores, exportadores, y cualquier otro participante de la cadena del negocio de la yerba mate y derivados.

QUE, asimismo el INYM en el marco del "Plan Estratégico para el Sector Yerbatero" ha encarado un proceso de relevamiento de yerbales a efectos de desarrollar un "Sistema de información geográfica para la Yerba Mate-Inventario de Plantaciones-", considerando la imperiosa necesidad de contar con datos certeros, actualizados y de base tecnológica respecto a la superficie cultivada con yerba mate.

QUE, por Resolución 366/2016 se ha creado el "REGISTRO DE YERBALES" como marco normativo para la inscripción de las plantaciones de yerba mate de la zona productora estableciéndose como fecha límite para la inscripción el día 30/11/2016.

QUE, por su parte, mediante Resolución 365/2016 se ha aprobado la actualización de la categoría "PRODUCTORES" del Registro de Operadores del Sector Yerbatero creado por Resolución 54/08, debiendo ser realizada la misma por parte de tales operadores inscriptos, o bien con la correspondiente inscripción si no estuvieren registrados, con el mismo plazo que el establecido para el Registro de Yerbales.

QUE, habiéndose comenzado con las inscripciones en ambos registros y teniendo en cuenta el grado de avance de las mismas, mediante Resolución 472/2016 se ha extendido el plazo originalmente establecido hasta el día 31 de Enero de 2017. Dicho plazo fue nuevamente prorrogado hasta el día 31/03/2017.

QUE, reunida la Subcomisión de Fiscalización en fecha 24/02/2017 y habiendo efectuado el seguimiento de las tareas de inscripción y cantidad de requirentes que se han acercado a iniciar los trámites, ha sugerido una nueva extensión del plazo de inscripción a fin de posibilitar su continuidad.

QUE, tanto el registro de yerbales en base a información actualizada y de alta calidad tecnológica, como la actualización del registro de operadores en la categoría productores, son de vital trascendencia como herramienta para lograr el cumplimiento de los objetivos del INYM expresados en el Art. 3° de la Ley 25.564, sintetizados en la transparencia de la cadena económica involucrada a fin de lograr la sustentabilidad de los distintos sectores.

QUE, en consecuencia se torna necesario efectuar las determinaciones que tiendan a posibilitar el cumplimiento de la carga de inscripción por los destinatarios, habiendo tomado intervención el Área Legales del INYM.

QUE, el INYM se encuentra facultado para el dictado de toda reglamentación con el fin de asegurar el cumplimiento de la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo mencionado precedentemente corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO;

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE hasta el día 30/09/2017 el plazo de inscripción de yerbales en el "REGISTRO DE YERBALES" creado por Resolución 366/2016, y la actualización o inscripción inicial según corresponda, en la categoría "PRODUCTORES" del Registro de Operadores del Sector Yerbatero, conforme fuera establecido por Resolución 365/2016.

ARTÍCULO 2°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. COMUNIQUESE. Dése difusión. Cumplido, ARCHIVÉSE. — Alberto Tomás Ré, Presidente. — Esteban Fridmeier, Director. — Jerónimo Raúl R. Lagier, Director. — Juan C. D. Mitrowicz, Director. — Ricardo Maciel, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Luis Sandro Sosa, Director. — Henrikson Ruben, Director. — Claudio Anselmo, Director. — Ramiro López, Director. — Walter Gustavo Hochmuth, Director.

e. 29/03/2017 N° 18651/17 v. 29/03/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 115-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01635555-APN-JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios y complementarios) y el Decreto N° 579 de fecha 13 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 579 de fecha 13 de abril de 2016, se creó con dependencia directa del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de COORDINADOR DE ESTRATEGIA DE EXPERIENCIA CIUDADANA con rango y jerarquía de Secretario.

Que el COORDINADOR DE ESTRATEGIA DE EXPERIENCIA CIUDADANA tiene entre otras funciones, diseñar una estrategia de experiencia ciudadana y promover su implementación en las principales dependencias del Gobierno Nacional; colaborar en la articulación de capacidades de gobierno que respondan a necesidades de la ciudadanía; promover en la órbita del Estado Nacional una cultura de ciudadano céntrico, abordada desde el diseño de los planes de gestión, su implementación, los puntos de contacto, los canales de participación y la comunicación con los ciudadanos y colaborar con el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en la implementación de la cultura ciudadano céntrica en la atención 1 a 1 con la ciudadanía, a través de la formación del personal de las distintas dependencias del Estado Nacional.

Que "EL ESTADO EN TU BARRIO" es una iniciativa impulsada y liderada por el Gobierno Nacional con sus entes y ministerios, coordinado por la JEFATURA DE GABINETE.

Que en tal contexto, en cada localidad a la que llega "EL ESTADO EN TU BARRIO" se brinda a los ciudadanos la posibilidad de resolver sus trámites de manera fácil, rápida, transparente y en un mismo lugar, y se trabaja para que todos los argentinos puedan acceder a las mismas oportunidades sin importar su lugar de residencia, con un Estado presente en cada barrio para dar ayuda y contención a la gente que se acerca a realizar consultas, trámites u obtener alguna respuesta a sus inquietudes o problemáticas.

Que de este modo en las diferentes unidades de "EL ESTADO EN TU BARRIO" se puede tramitar el Documento Nacional de Identidad, acceder a controles de salud y cumplir con el calendario de vacunación obligatorio, y los vecinos pueden inscribirse en la Asignación Universal por Hijo, realizar gestiones sobre temas de seguridad social o vinculados con los servicios a jubilados y pensionados de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), tramitar la tarjeta SUBE y la Tarifa Social, además de asesorarse sobre las políticas sociales u orientarse en temas de empleo.

Que a fin de lograr un desarrollo e instrumentación más eficiente de los objetivos de la mencionada Coordinación y obtener mayor celeridad, resulta conveniente aprobar DOS (2) modelos de Convenios, uno a suscribirse con las provincias y otro a suscribirse con los municipios en las localidades en las que se desarrollarán los operativos de "EL ESTADO EN TU BARRIO", y en ese marco, autorizar a la señora Coordinadora de Estrategia de Experiencia Ciudadana a la firma de los mismos, en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios y complementarios) y el Decreto N° 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los modelos de CONVENIO DE COOPERACIÓN a ser suscriptos entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las provincias y los municipios participantes, que, como Anexos I IF-2017-03760164-APN-JGM y II IF-2017-03760180-APN-JGM, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la titular del cargo de COORDINADOR DE ESTRATEGIA DE EXPERIENCIA CIUDADANA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a suscribir los Convenios mencionados en el artículo anterior, a los que les podrá efectuar las modificaciones o ajustes que estime oportunos en función de las necesidades operativas o particularidades que puedan presentarse en cada caso, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales ni se altere la esencia de los modelos aquí aprobados.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE..... RELATIVO A "EL ESTADO EN TU BARRIO"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de..... de 2017, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por, D.N.I. N°....., con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "GOBIERNO NACIONAL", por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE (.....), representada en este acto por....., D.N.I. N°....., con domicilio en la calle (...) de la Ciudad de (...), Provincia de (...), en adelante denominada el "GOBIERNO PROVINCIAL", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", celebran el presente Convenio de Cooperación, en adelante el CONVENIO:

ANTECEDENTES:

1. "EL ESTADO EN TU BARRIO" es una iniciativa interministerial, cuya coordinación esté a cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que se implementa desde el mes de febrero del 2016 con el fin de ampliar la presencia del Estado en localidades del territorio que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, ofreciendo una red de servicios sociales básicos que tienen como fin mejorar el bienestar social y favorecer la integración de las personas.

2. Los objetivos generales de "EL ESTADO EN TU BARRIO" son conocer, prevenir e intervenir con las familias en situación de vulnerabilidad social; mejorar la articulación de los servicios públicos a nivel territorial, promoviendo el trabajo en red y la integralidad en el primer nivel de atención y desarrollar un segundo nivel de atención que atienda las necesidades/problemáticas de las familias que presentan carencias críticas.

3. A través del trabajo en conjunto con gobiernos provinciales y municipales, los principales servicios que se ofrecen son: seguridad social, asistencia en salud, capacitación para el empleo y registro de las personas.

En virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO:

A. El objeto del presente CONVENIO es establecer los términos y condiciones de la cooperación, participación y responsabilidades del "GOBIERNO NACIONAL" y del "GOBIERNO PROVINCIAL" en la ejecución de las jornadas de "EL ESTADO EN TU BARRIO" a llevarse adelante en la Provincia de

RESPONSABILIDADES:

PRIMERA: El GOBIERNO NACIONAL asume las siguientes responsabilidades:

A) Realizar diagnósticos sociales tendientes a identificar comunidades/barrios en situación de vulnerabilidad social que requieran una asistencia integral por parte de "EL ESTADO EN TU BARRIO". Dichos informes contendrán información sobre diversas ubicaciones posibles para llevar adelante las jornadas "EL ESTADO EN TU BARRIO".

B) Coordinar la participación y gestión de los organismos nacionales, provinciales y municipales intervinientes en las jornadas "EL ESTADO EN TU BARRIO".

C) Articular los servicios nacionales con la oferta de servicios provinciales y municipales con el fin de complementar y potenciar la oferta de servicios al ciudadano, optimizando su impacto y apuntando a la eficiencia.

D) Proveer los recursos necesarios para la implementación de cada una de las jornadas, tanto recursos materiales (gazebo, mesas, sillas, entre otros), como así también recursos humanos para la atención al público y diferentes servicios (armado, desarmado, provisión de agua, etc.).

E) Designar un responsable de las acciones a desarrollarse en el marco de las jornadas "EL ESTADO EN TU BARRIO", quien trabajará en colaboración estrecha con los responsables del "GOBIERNO PROVINCIAL" y de los respectivos gobiernos municipales de los territorios en los que se realicen los operativos si correspondiera.

F) Ofrecer espacios de orientación general, en los que se brindará información sobre los diversos trámites y servicios de cada uno de los organismos participantes.

G) Llevar adelante todas las gestiones necesarias para garantizar un servicio de calidad en territorio generando un contacto permanente con las diferentes áreas participantes del gobierno nacional y los gobiernos provinciales y municipales.

H) Supervisar las tareas llevadas adelante por los equipos de trabajo de las diversas áreas participantes.

I) Realizar informes periódicos sobre las diversas intervenciones en territorio, que midan el impacto y sean la base para la formulación de propuestas de mejora.

J) Establecer la fecha en que se realizarán las jornadas de "EL ESTADO EN TU BARRIO", pudiendo modificar la misma en caso de ser necesario, previa notificación a las partes firmantes.

SEGUNDA: El "GOBIERNO PROVINCIAL" con el fin de participar de manera coordinada e integral en la gestión de las jornadas "EL ESTADO EN TU BARRIO", asume las siguientes responsabilidades:

A) Brindar asistencia técnica en el desarrollo de diagnósticos sociales tendientes a identificar comunidades/barrios en situación de vulnerabilidad social que requieran una asistencia integral por parte de "EL ESTADO EN TU BARRIO".

B) Designar un responsable de las acciones a desarrollarse en el marco de las jornadas "EL ESTADO EN TU BARRIO", quien trabajará en colaboración estrecha con los responsables de "EL ESTADO EN TU BARRIO" y el responsable del "GOBIERNO MUNICIPAL" si lo hubiere. Dicho agente deberá permanecer desde el inicio del armado hasta finalizar cada jornada.

C) Proveer el servicio de conectividad que garantice la cobertura de las necesidades de todos los organismos intervinientes. En este sentido, cada jornada "EL ESTADO EN TU BARRIO" requiere una conexión de CINCO (5) megas simétricos por cable y sistema wifi disponible para aproximadamente QUINCE (15) computadoras.

D) Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública por medio de la provisión de seguridad pública de forma permanente las VEINTICUATRO (24) horas desde el inicio del armado hasta finalizar cada jornada. El personal policial deberá garantizar la seguridad en todos los niveles tanto del público asistente como del personal afectado a las jornadas "EL ESTADO EN TU BARRIO". A su vez, deberá custodiar todos los materiales y dispositivos móviles dispuestos en cada una de las jornadas "EL ESTADO EN TU BARRIO". A tal fin deberá designar UN (1) comisario a cargo del dispositivo durante toda la jornada, desde el armado hasta el desarme.

E) Deberá proveer UNA (1) ambulancia con personal calificado para el traslado a efectores de salud locales y para el manejo de emergencias y urgencias médicas y accidentales. La misma deberá permanecer desde el inicio del armado hasta finalizar cada jornada.

F) Deberá proveer de al menos DOS (2) bomberos, quienes establecerán y entregarán la cantidad de matafuegos de distintas características en los lugares necesarios. Uno de los agentes deberá permanecer durante el armado, duración y desarmado de cada una de las jornadas "EL ESTADO EN TU BARRIO" con el fin de dar respuesta a todo tipo de emergencias.

G) Contratar seguros de Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y/o ART para el equipo de trabajo del "GOBIERNO PROVINCIAL" abocado a las jornadas "EL ESTADO EN TU BARRIO".

H) Contratar seguro por accidente personal, seguro contra incendio y seguro de responsabilidad civil para los participantes de cada jornada de "EL ESTADO EN TU BARRIO". Todas las contrataciones de seguro que se realicen deben contener una cláusula que prohíba la acción de regreso o repetición contra el Gobierno Nacional.

I) Brindar el apoyo logístico necesario para el mejor funcionamiento de las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”.

J) Instrumentar las acciones necesarias para lograr que el registro civil provincial brinde un espacio de atención al público en las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO” en el que se ofrezca la posibilidad de que las personas participantes puedan solicitar y obtener las partidas de nacimiento.

K) Brindar, además del Registro Civil Provincial, otro espacio de atención al público. Dicho servicio se coordinará con el GOBIERNO NACIONAL, con el fin de articular la oferta de servicios nacionales con la oferta de servicios provinciales y municipales, si correspondiere.

L) El “GOBIERNO PROVINCIAL” se compromete a mantener indemne al “GOBIERNO NACIONAL”, en relación a cualquier reclamo o acción de terceros, cualquiera sea su naturaleza, por toda actividad y consecuencia derivada del objeto del presente, de la realización del evento y de las actividades realizadas por sus dependientes, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la indemnización, daños, costos y honorarios que correspondieran. El personal afectado a las tareas que demande el objeto del presente, bajo la dirección del “GOBIERNO PROVINCIAL” o el “GOBIERNO MUNICIPAL” si correspondiere, no adquiere por causa del mismo ningún tipo o forma de relación de dependencia con el “GOBIERNO NACIONAL”, siendo por cuenta únicamente del “GOBIERNO PROVINCIAL” y el “GOBIERNO MUNICIPAL” todas las responsabilidades emergentes de la relación de servicios con el personal empleado.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

CUARTA: El presente “CONVENIO” tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose automáticamente por UN (1) año, si “LAS PARTES” no manifiestan su voluntad en contrario con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a su vencimiento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente.

IF-2017-03760164-APN-JGM

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE..... RELATIVO A “EL ESTADO EN TU BARRIO”

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de..... de 2017, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por, D.N.I. N°....., con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “GOBIERNO NACIONAL”, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE, representada en este acto por D.N.I. N°....., con domicilio en la calle (...) de la Ciudad de (...), Provincia de (...), en adelante denominada el “GOBIERNO MUNICIPAL” y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, celebran el presente Convenio de cooperación, en adelante el CONVENIO:

ANTECEDENTES:

1. “EL ESTADO EN TU BARRIO” es una iniciativa interministerial, cuya coordinación esté a cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que se implementa desde el mes de febrero del 2016 con el fin de ampliar la presencia del Estado Nacional en localidades del territorio que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, ofreciendo una red de servicios sociales básicos que tienen como fin mejorar el bienestar social y favorecer la integración de las personas.

2. Los objetivos generales de “EL ESTADO EN TU BARRIO” son conocer, prevenir e intervenir con las familias en situación de vulnerabilidad social; mejorar la articulación de los servicios públicos a nivel territorial, promoviendo el trabajo en red y la integralidad en el primer nivel de atención y desarrollar un segundo nivel de atención que atienda las necesidades/problemáticas de las familias que presentan carencias críticas.

3. A través del trabajo en conjunto con gobiernos provinciales y municipales, los principales servicios que se ofrecen son: seguridad social, asistencia en salud, capacitación para el empleo y registro de las personas.

OBJETO:

A. El objeto del presente CONVENIO es establecer los términos y condiciones de la cooperación, participación y responsabilidades del “GOBIERNO NACIONAL”, y el “GOBIERNO MUNICIPAL” en la ejecución de las jornadas de “EL ESTADO EN TU BARRIO” a llevarse adelante en el Municipio..., Provincia de....

RESPONSABILIDADES:

PRIMERA: El GOBIERNO NACIONAL asume las siguientes responsabilidades:

A) Realizar diagnósticos sociales tendientes a identificar comunidades/barrios en situación de vulnerabilidad social que requieran una asistencia integral por parte de “EL ESTADO EN TU BARRIO”. Dichos informes contendrán información sobre diversas ubicaciones posibles para llevar adelante las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”.

B) Coordinar la participación y gestión de los organismos nacionales, provinciales y municipales intervinientes en las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”.

C) Articular los servicios nacionales con la oferta de servicios provinciales y municipales con el fin de complementar y potenciar la oferta de servicios al ciudadano, optimizando su impacto y apuntando a la eficiencia.

D) Proveer los recursos necesarios para la implementación de cada una de las jornadas, tanto recursos materiales (gazebos, mesas, sillas, entre otros), como así también recursos humanos para la atención al público y diferentes servicios (armado, desarmado, provisión de agua, etc.).

E) Designar un responsable de las acciones a desarrollarse en el marco de las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”, quien trabajará en colaboración estrecha con los responsables del “GOBIERNO MUNICIPAL” y el “GOBIERNO PROVINCIAL” correspondiente.

F) Ofrecer espacios de orientación general, en los que se brindará información sobre los diversos trámites y servicios de cada uno de los organismos participantes.

G) Llevar adelante todas las gestiones necesarias para garantizar un servicio de calidad en territorio generando un contacto permanente con las diferentes áreas participantes del gobierno nacional y los gobiernos provinciales y municipales.

H) Supervisar las tareas llevadas adelante por los equipos de trabajo de las diversas áreas participantes.

I) Realizar informes periódicos sobre las diversas intervenciones en territorio, que midan el impacto y sean la base para la formulación de propuestas de mejora.

J) Establecer la fecha en que se realizarán las jornadas de “EL ESTADO EN TU BARRIO”, pudiendo modificar la misma en caso de ser necesario, previa notificación a las partes firmantes.

SEGUNDA: El “GOBIERNO MUNICIPAL” con el fin de participar de manera coordinada e integral en la gestión de las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”, asume las siguientes responsabilidades:

A) Brindar asistencia técnica en el desarrollo de diagnósticos sociales tendientes a identificar comunidades/barrios en situación de vulnerabilidad social que requieran una asistencia integral por parte de “EL ESTADO EN TU BARRIO”.

B) Designar un responsable de las acciones a desarrollarse en el marco de las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”, quien trabajará en colaboración estrecha con los responsables de “EL ESTADO EN TU BARRIO” y el responsable del gobierno provincial si lo hubiere. Dicho agente deberá permanecer desde el inicio del armado hasta finalizar cada jornada.

C) Autorizar el uso del espacio público para la realización de las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”.

D) Garantizar el espacio necesario para la realización de cada jornada, poniendo a disposición el mismo por el tiempo requerido para el armado, duración y desarme. El mismo deberá contar con las condiciones necesarias para llevar adelante las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”.

E) El lugar de la jornada deberá tener una amplia capacidad de proveer energía, la cual deberá garantizar la cobertura de las necesidades de todos los organismos intervinientes. En este sentido, la conexión deberá ser, por un lado, monofásica y deberá abastecer a todos los gazebos participantes con sus respectivos tableros, y por el otro, trifásica, la cual deberá contar con dos bajadas destinadas a los dispositivos territoriales móviles.

F) Proveer el servicio de limpieza de cada lugar donde se desarrollen las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”. La limpieza deberá efectuarse durante el armado, durante los horarios del evento y al cierre de la misma sin excepción.

G) Proveer el servicio de Policía de Tránsito para realizar tareas de control vehicular y de peatones, antes, durante y al finalizar el funcionamiento de cada jornada.

H) Instalar todos los vallados, señalizaciones y cintas de seguridad necesarios para evitar daños y perjuicios sobre las participaciones de las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO” y sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública.

I) Brindar el apoyo logístico necesario para el mejor funcionamiento de las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”.

J) Proponer, ante pronósticos de condiciones climáticas que imposibiliten llevar adelante las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”, espacios cerrados alternativos que cumplan con las condiciones necesarias, en cuanto su seguridad, higiene y todo lo necesario para el normal desarrollo de la jornada.

K) Instrumentar las acciones necesarias para lograr que el Registro Civil Municipal brinde un espacio de atención al público en las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO” en el que se ofrezca la posibilidad de que las personas participantes puedan solicitar y obtener las partidas de nacimiento.

L) Contratar seguros de Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y/o ART para el equipo de trabajo del “GOBIERNO MUNICIPAL” abocado a las jornadas “EL ESTADO EN TU BARRIO”.

M) Contratar seguro por accidente personal, seguro contra incendio y seguro de responsabilidad civil para los participantes de cada jornada de “EL ESTADO EN TU BARRIO”. Todas las contrataciones de seguro que se realicen deben contener una cláusula que prohíba la acción de regreso o repetición contra el Gobierno Nacional.

N) El “GOBIERNO MUNICIPAL” se compromete a mantener indemne al “GOBIERNO NACIONAL”, en relación a cualquier reclamo o acción de terceros, cualquiera sea su naturaleza, por toda actividad y consecuencia derivada del objeto del presente, de la realización del evento y de las actividades realizadas por sus dependientes, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la indemnización, daños, costos y honorarios que correspondieran. El personal afectado a las tareas que demande el objeto del presente, bajo la dirección del “GOBIERNO MUNICIPAL”, no adquiere por causa del mismo ningún tipo o forma de relación de dependencia con el “GOBIERNO NACIONAL”, siendo por cuenta únicamente del “GOBIERNO MUNICIPAL” todas las responsabilidades emergentes de la relación de servicios con el personal empleado.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CUARTA: El presente “CONVENIO” tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose automáticamente por UN (1) año, si “LAS PARTES” no manifiestan su voluntad en contrario con QUINCE (15) días hábiles de anticipación a su vencimiento.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente.

IF-2017-03760180-APN-JGM

e. 29/03/2017 N° 19142/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 192-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO la Ley de Ministerios (T.O. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 213, los Decretos Nros. 13/15 y 35/16, la Resolución N° 154 del 17 de marzo de 2017 y el Expediente CUDAP N° 2244/2016 del registro del MINISTERIO CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la Resolución N° 154 de fecha 17 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, que modificó el REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, “BECAR CULTURA” por el ANEXO I de dicha medida.

Que, con posterioridad a la emisión de la aludida Resolución, se ha advertido un error material en el Artículo 1° de tal medida, toda vez que se consignó como ANEXO I al IF-2017-00864355-APN-SSCCU#MC, cuando de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, corresponde aprobar el IF-2017-01418305-APN-SECIFYCI#MC.

Que, siendo ello así y tratándose de un error material, corresponde proceder a la inmediata rectificación del artículo 1° de la Resolución N° 154 de fecha 17 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BECAR CULTURA", que como ANEXO I (IF-2017-01418305-APN- SECIFYCI#MC) forma parte integrante de la presente Resolución".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (T.O. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 213, los Decretos Nros. 13/15 y 35/16.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 154 de fecha 17 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE CULTURA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BECAR CULTURA", que como ANEXO I (IF-2017-01418305-APN-SECIFYCI#MC) forma parte integrante de la presente Resolución".

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dese al BOLETÍN OFICIAL para su publicación. Oportunamente, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/03/2017 N° 19019/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 278-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° 181/17 del registro del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, la ley 19.101, el Decreto N° 637 de fecha 31 de mayo de 2013, el Decreto N° 2271 de fecha 20 de diciembre de 2013, la Resolución del Ministro de Defensa N° 359 de fecha 17 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 1 a 5 de la Resolución MD N° 359/2016 se transfirió al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) la totalidad del personal del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), de la DIRECCIÓN DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA (DIBA) y de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA (DIBPFA) en las condiciones que en dicha resolución se establecieron.

Que el artículo 6 de la Resolución MD N° 359/2016 dispuso que el personal militar que se encuentre prestando servicios en el IOSFA revisará en comisión de servicios con destino en el mencionado Instituto.

Que es conveniente unificar criterios, dependencia funcional y cumplimiento de instrucciones en la Presidencia del Directorio del IOSFA.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el (suscripto) que suscribe es competente en virtud de lo establecido en los artículos 28 del Decreto N° 637/2013 y 27 del Anexo I al Decreto N° 2271/2013.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Los titulares de las entidades residuales del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE), de la DIRECCIÓN DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA (DIBA) y de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA (DIBPFA), así como también el personal militar que preste servicios en el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA), en el ejercicio de sus funciones tendrán dependencia funcional de la Presidencia del Directorio del IOSFA; en consecuencia, su desempeño estará sujeto al cumplimiento de las instrucciones que les imparta la Presidencia del Directorio del IOSFA.

ARTÍCULO 2° — El personal militar y de seguridad mantendrá con sus respectivas fuerzas de origen una dependencia administrativa a los fines del cobro de sus haberes y situación de revista.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio Cesar Martinez.

e. 29/03/2017 N° 18802/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

Resolución 84-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO el Expte. N° 1-2002-4638000065/16-2 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), la Resolución N° 216-195-E-APN-SECPREI-MS de fecha 20 de diciembre de 2016, la Ley N° 24.193 de Trasplante de Órganos y Tejidos, su Decreto reglamentario N° 512 de fecha 10 de abril de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la cobertura de un (1) cargo extraescalafonario correspondiente al puesto de Director del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que asimismo se llamó a Concurso Abierto de Títulos y Antecedentes, de acuerdo al procedimiento establecido en el su Anexo I, fijando como período de inscripción el comprendido entre los días 27 de febrero de 2017 a partir de las 10 hs. y el 3 de marzo de 2017 hasta las 16:00 hs.

Que en virtud de los feriados previstos para los días 27 y 28 de febrero del corriente, corresponde rectificar el período de inscripción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad conferida por el Artículo N° 45 Inciso c) de la Ley N° 24.193.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución RESOL-2017-81-APN-SECPREI#MS.

ARTÍCULO 2°.- Sustituyense los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 216-195-E-APN-SECPREI-MS de fecha 20 de diciembre de 2016 por los siguientes:

"ARTÍCULO 2°.- Llámese a Concurso Abierto de Títulos y Antecedentes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I, aprobado por IF-2017-03821235-APN-DD#MS."

"ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción, el comprendido entre los días 17 de abril de 2017 a partir de las 10 hs. y el 21 de abril de 2017 hasta las 16:00 hs."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Raúl Alejandro Ramos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/03/2017 N° 18435/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 236-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-2925935-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Decisiones Administrativas Nros. 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y N° 1 de fecha 12 de enero de 2000, los Decretos Nros. 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación del Doctor Dn. Sebastián CANDIA MICHEL (D.N.I. N° 27.652.749), como ASESOR DE GABINETE de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el nombrado reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 227/16 se facultó a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar contrataciones de personal, asignar funciones, promover y reincorporar personal y designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado a partir del 1° de marzo de 2017 como Asesor de Gabinete de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor Dn. Sebastián CANDIA MICHEL (D.N.I. N° 27.652.749), asignándosele la cantidad de UN MIL TRESCIENTAS (1.300) Unidades Retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del a Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

e. 29/03/2017 N° 18535/17 v. 29/03/2017

SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

y

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 1-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2017

VISTO el Expediente N° S01:0029667/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), el Decreto N° 825 de fecha 10 de junio de 2010 y modificatorios y la Resoluciones SENASA Nros. 805 de fecha 9 de noviembre de 2010 y 429 de fecha 17 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 825/2010, modificado por su similar N° 354/2013, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado, entonces en la órbita del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, por Resolución SENASA N° 805/2010 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior a primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por Resolución SENASA N° 429/2016 se creó la Coordinación Regional de Puertos, Aeropuertos, Aduanas Secas y Pasos Fronterizos, dependiente de la Dirección de Centro Regional Santa Fe, dependiente del GERENTE GENERAL de la UNIDAD PRESIDENCIA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que, por tal motivo, se solicita la incorporación del cargo mencionado al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Funciones Ejecutivas correspondientes.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Directivas el cargo perteneciente al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, según el detalle que se acompaña como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pablo Martín Legorburu. — Rodrigo Hector Pena.

ANEXO I - INCORPORACIÓN

Unidad Organizativa	Nivel
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA UNIDAD PRESIDENCIA- GERENTE GENERAL DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL SANTA FE COORDINACIÓN REGIONAL DE PUERTOS, AEROPUERTOS, ADUANAS SECAS Y PASOS FRONTERIZOS	IV

e. 29/03/2017 N° 19004/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS****Disposición 33-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente N° S01:0287597/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 4 de julio de 2016, la empresa KERN IT S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70902480-5) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-03536959-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y TRES COMA QUINCE POR CIENTO (83,15 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y SIETE COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (87,78 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 6/9 del Expediente N° S01:0545171/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 181 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales aplicado a productos propios elaborados en el País, con destino a mercados interno y externo, y servicios de provisión de aplicaciones.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1" y "F1" y el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa KERN IT S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de OCHENTA Y NUEVE (89) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa KERN IT S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 3 del Expediente N° S01:0560392/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 182 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró estar realizando actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, no obstante ello, la acreditación de la documentación obrante a fojas 1 del expediente N° S01:0401359/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 175 del expediente citado en el Visto, resulta insuficiente para validar dicho requisito, por ello no cumplimenta con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza exportaciones en un OCHO COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (8,42 %), lo cual se corresponde con lo declarado en el Anexo IIb de la Certificación Contable obrante a fojas 6/9 del Expediente N° S01:0545171/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 181 del expediente de la referencia, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo en un TREINTA Y SEIS COMA VEINTIOCHO POR CIENTO (36,28 %) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo III de la certificación contable obrante a foja 12 del mencionado expediente agregado, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa KERN IT S.R.L. mediante foja 9 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa KERN IT S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa KERN IT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70902480-5) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese a la empresa KERN IT S.R.L. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa KERN IT S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de OCHENTA Y NUEVE (89) empleados.

ARTÍCULO 4°.- La empresa KERN IT S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, y de exportaciones de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa KERN IT S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa KERN IT S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa KERN IT S.R.L. deberá efectuar en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa KERN IT S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa KERN IT S.R.L. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un OCHO COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO (8,42 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa KERN IT S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1" y "F1" y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 29/03/2017 N° 18536/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 34-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente N° S01:0585123/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el

Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 30 de diciembre de 2016, la empresa AEROLAB S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71246976-1) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-02637471-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SETENTA Y CINCO COMA SETENTA Y UNO POR CIENTO (75,71 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el SETENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (78,58 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 37/40 del Expediente N° S01:0034464/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 152 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y OCHO COMA TRECE POR CIENTO (98,13 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida, con creación de valor agregado, para uso de terceros en el país y en el exterior.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "D2" y "D4" y el NOVENTA Y OCHO COMA TRECE POR CIENTO (98,13 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa AEROLAB S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (424) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa AEROLAB S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 57 del Expediente N° S01:0057617/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 158 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza exportaciones en un CINCUENTA Y UNO COMA QUINCE POR CIENTO (51,15 %), y no haber realizado gastos en investigación y desarrollo, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo III de la certificación contable obrante a foja 57 del Expediente N° S01:0057617/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado

en firme a foja 158 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa AEROLAB S.R.L. mediante foja 4 del expediente mencionado precedentemente agregado en firme a foja 158 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificación, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscripta en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa AEROLAB S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa AEROLAB S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71246976-1) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese a la empresa AEROLAB S.R.L. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- La empresa AEROLAB S.R.L. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa AEROLAB S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (424) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa AEROLAB S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa AEROLAB S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa AEROLAB S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa AEROLAB S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa AEROLAB S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el NOVENTA Y UNO COMA VEINTIUN POR CIENTO (91,21 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa AEROLAB S.R.L., asimismo, podrá utilizar hasta el CINCUENTA Y UNO COMA QUINCE POR CIENTO (51,15 %) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 11°.- La empresa AEROLAB S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "D2" y "D4" y el NOVENTA Y OCHO COMA TRECE POR CIENTO (98,13 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 12°.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13°.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14°.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 29/03/2017 N° 18537/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

Disposición 35-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2017

VISTO el Expediente N° S01:0576596/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 26 de diciembre de 2016, la empresa J&B SOLUTIONS S.A. (C.U.I.T N° 30-70837475-6) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-02359153-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SETENTA Y OCHO COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (78,77%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el SETENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (79,32%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 54/57 del Expediente N° S01:0012858/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 168 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el periodo informado en la solicitud de inscripción representa el CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de software originales aplicado a productos propios, elaborados en el país, con destinos a mercado interno y externo.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado al rubro "A1" y el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa J&B SOLUTIONS S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa J&B SOLUTIONS S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los

VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 2 del Expediente N° S01:0059297/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 174 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza exportaciones en un NUEVE COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (9,87%), y no haber realizado gastos en investigación y desarrollo, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante a fojas 54/57 del Expediente N° S01: 0012858/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 168 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa J&B SOLUTIONS S.A. mediante foja 13 del Expediente N° S01: 0012858/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 168 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa J&B SOLUTIONS S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa J&B SOLUTIONS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70837475-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la empresa J&B SOLUTIONS S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La empresa J&B SOLUTIONS S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa J&B SOLUTIONS S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa J&B SOLUTIONS S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa J&B SOLUTIONS S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa J&B SOLUTIONS S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa J&B SOLUTIONS S.A. deberá efectuar en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa J&B SOLUTIONS S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el NOVENTA Y UNO COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (91,78%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa J&B SOLUTIONS S.A.,

asimismo, podrá utilizar hasta el NUEVE COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (9,87%) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 11.- La empresa J&B SOLUTIONS S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "A1" y el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "I".

ARTÍCULO 12.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 29/03/2017 N° 18538/17 v. 29/03/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma RENACITY INVESTMENT S.A. SUCURSAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-70296163-3) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6916, Expediente N° 100.276/11, caratulado "RENACITY INVESTMENT S.A. SUCURSAL ARGENTINA Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/03/2017 N° 17122/17 v. 31/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora TERESA INES ELSA FULCO (D.N.I. N° 4.841.813), y al señor FRANCISCO CALO (D.N.I. N° 93.413.278), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.945/12, Sumario N° 6699, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/03/2017 N° 17124/17 v. 31/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma THESYS BUSSINES GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-68302267-1) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6880, Expediente N° 100.560/14, caratulado "THESYS BUSSINES GROUP S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/03/2017 N° 17125/17 v. 31/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones N° 997/16, 1047/16, 1013/16, y de las providencias N° 03898403/17, 03977733/17, 040009107/17, 04010468/17, 04012577/17, 04013889/17, 04060268/17, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL COOPERACION SOLIDARIA, MATRICULA CF 2601 (EXPTE 3250/14 RESOLUCION 7164/14), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "SAN PEDRO" LTDA, MATRICULA 21.140 (EXPTE 3954/15 RESOLUCION 1049/16), COOPERATIVA DE VIVIENDA DEMOCRACIA LTDA, MATRICULA 10.270 (EXPTE 2799/15 RESOLUCION 512/16), COOPERATIVA DE TRABAJO "DE PIE A LA COMUNIDAD" LTDA, MATRICULA 41.124 (EXPTE 1845/16 RESOLUCION 1572/16), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO JUNTOS PARA CRECER LTDA, MATRICULA 41.106 (EXPTE 2252/16 RESOLUCION 1634/16), COOPERATIVA GANADERA LIHUEN MALLEO LTDA, MATRICULA 29.868 (EXPTE 3387/15 RESOLUCION 4269/15), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES CAMPO SUER LTDA, MATRICULA 30.330 (EXPTE 2558/15 RESOLUCION 2849/15), COOPERATIVA DE VIVIENDA CONCRETO LTDA, MATRICULA 33.299 (EXPTE 4536/12 RESOLUCION 3992/15), COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE NOVIEMBRE LTDA, MATRICULA 19.343 (EXPTE 2947/15 RESOLUCION 4009/15), COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ABASTECER LTDA, MATRICULA 26.186 (EXPTE 5706/14 RESOLUCION 1003/15). De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72. El presente deberá publicarse por en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17714/17 v. 29/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición N° 1140/2016 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a la: ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD BUCAL (MU.PRO.SA.B) (Expte: 3891/14 Mat. CHA 118). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17727/17 v. 29/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir el sumario N° 6080/13 a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AMIGOS LTDA. Mat. 25.614; mediante la Resolución N° 1430/14. Se notifica que en el sumario se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante y se le fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps. 1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17737/17 v. 29/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir el sumario N° 2428/13 a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEDRO LTDA. Mat. 24.146; mediante la Resolución N° 4128/13. Se notifica que en el sumario se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante y se le fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps. 1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncie

su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17738/17 v. 29/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "VIDA NATURAL" LTDA. Matrícula 24.427 (EXPTE 2430/13) que se ha dictado la Disposición "S" N° 2430/14 que expresa en su parte pertinente: (...) Artículo 1°: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991). Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991)". El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17740/17 v. 29/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad: "FAEMCI MUTUAL" DE LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE MARTILLEROS Y DE CORREDORES" Matrícula 1497 (EXPTE 49/10) que se ha dictado la PROVIDENCIA N° 02179198/17 que expresa: VISTO, el presente sumario, procédase a notificar a la entidad de referencia, con arreglo a lo previsto por el artículo N° 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1911), la Providencia N° 1053/2016 de la Secretaría de Contralor que designó a la suscripta como Instructora Sumariante y la PV-2017-01570783-APN-CIYL#INAES del 3/02/2017 mediante la cual, la suscripta aceptó el cargo precitado. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17751/17 v. 29/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones N° 376/16: 1050/16: 1048/16; 1049/16; 1051/16; 1053/16; 1054/16; 1055/16; 1060/16; 1061/16 se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del arts. 1 inc. e), apartado N° 8 de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de Puro Derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUCCOOP" LTDA Matrícula 13.910 (Expte. 904/13 Resolución N° 2715/13); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LOMA VERDE LIMITADA Matrícula 19.299 (Expte. 4325/14 Resolución N° 2868/15); COOPERATIVA COMERCIALIZADORA Y DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGRO FORESTO INDUSTRIALES "MERCOSUR" LTDA Matrícula 37.720 (Expte. 1343/15 Resolución N° 2236/15); VINCIT VERITAS COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE COMERCIALIZACION, CONSUMO Y PROVISION LTDA Matrícula 33.689 (Expte. 2943/15 Resolución N° 319/16); COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA LAS CANALETAS 2 LTDA Matrícula 26.278 (Expte. 6273/14 Resolución N° 6541/14); COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ARGENTINA Matrícula 24.024 (Expte. 3552/14 Resolución N° 6546/14); COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVIGRAF" LTDA Matrícula 16.968 (Expte. 42/14 Resolución N° 846/16); NATIVA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA Matrícula 30.492 (Expte. 2516/13 Resolución N° 3089/13); ASOCIACION MUTUAL CARDINAL PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS Matrícula CF 2494 (Expte. 3676/14 Resolución N° 2163/15); COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA "CAPILLA DEL ROSARIO" LTDA Matrícula 32.172 (Expte. 6472/14 Resolución N° 804/15); COOPERATIVA DE TRABAJO UXMAL LTDA Matrícula 29.852 (Expte. 5409/14 Resolución N° 6561/14).- De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de CIEN (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100) para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/72.

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17753/17 v. 29/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL EX EMPLEADOS DEL BANCO TORNQUIST (Expte. 353/2014 Resolución 6965/2014); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LA ROCA LTDA (Expte. 3540/2014 Resolución 6543/14); ASOCIACION MUTUAL ZARATE SOLIDARIO (Expte. 2741/2015 Resolución 511/2016); COOPERATIVA DE TRABAJO CARDENAL SAMORE LTDA (Expte. 4243/2015 Resolución 322/2016); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CRISTAL LTDA (Expte. 7671/2014 Resolución 316/2016); MUTUAL 14 DE OCTUBRE DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (Expte. 4615/2014 Resolución 2166/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO "POR UN GARIN MEJOR" LTDA (Expte. 1847/2016 Resolución 1544/2016); COOPERATIVA DE TRABAJO "INCLUSION DOS" LTDA (Expte. 2267/2016 Resolución 1547/2016).- Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan la prueba que haga su derecho (art. 1 inc. f) de la Ley 19.549, que comenzara a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además dentro del mismo plazo, deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19; 20; 21 y 22 del Dec. Reg. N° 1759/72 T.O. 1991).

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/03/2017 N° 17754/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
IBANOSQUI ABEL DESIDERIO	23-08483669-9	012-P-04169/15	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodríguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 27/03/2017 N° 17855/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ARANDA BERNARDINO	20-12261514-7	002-P-00399/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
HERRERA HUGO ROBERTO	20-22046661-3	002-P-00518/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
CALDERON ROQUE FERNANDO	20-22402654-5	004-P-02079/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ESCOBAR JUAN CARLOS	20-28234513-8	009-P-00009/17	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
JELVEZ ERNAN ELIAS	20-17284346-9	009-P-00037/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RODAS SARA CORINA	27-12645490-8	009-P-01237/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LEIVA EDUARDO ALBERTO	20-08326775-6	009-P-01316/16	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
NERVI ANIBAL ROBERTO	20-13002213-9	009-P-01319/16	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
OLGUIN ROJAS JAIME ANDRES	20-18739074-6	009-P-01320/16	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CASTILLO GLADYS ELOISA	27-18132064-3	011-P-00051/17	011	PLAZO VENCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CIANCIOSI GABRIELA INES	27-14845578-9	011-P-01338/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
TORRES MIGUEL ANGEL	20-10179883-7	011-P-01476/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CAPPELLO JUAN IGNACIO	23-36222126-9	011-P-01969/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PANA JORGE ALBERTO	20-17265225-6	011-P-01978/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CORREA JUAN ANTONIO	20-14783349-1	011-P-02003/16	011	DIRECCION INEXISTENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PAREDES VICTOR ANTONIO	20-33423428-3	011-P-02024/16	011	SE MUDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
PASTORINO JULIO DANIEL	20-14784696-8	012-P-00117/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SALVETTI ALBERTO NICOLAS	20-05067690-1	012-P-00131/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NAVARRO ALICIA ESTER	27-12088441-2	012-P-00347/16	012	RECHAZADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
IACOVIELLO ANTONIA LUCIA	27-10967465-1	012-P-02457/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SCHLEGEL DANIEL OSCAR	20-18320195-7	012-P-02665/15	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PEREYRA LILIANA INES	27-17100368-2	012-P-02746/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SUELDO ANDRES ANTONIO	20-08111966-0	012-P-02752/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SOSA HECTOR HUGO	20-11104794-5	012-P-02806/16	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OVIEDO VAZQUEZ EVA GALDYS	23-92606069-4	012-P-03065/15	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GARCIA OSVALDO JESUS	20-11662831-8	012-P-03118/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CRUZ AMERICO	20-08371827-8	012-P-03427/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LAGOS MARCELO FABIAN	20-22225555-5	012-P-03691/15	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BILANCIERI JUAN	20-93646754-8	012-P-03968/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RAMUNDO GUSTAVO ALBERTO	23-14933705-9	012-P-04003/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEDESMA ANA MARIA	23-20034947-4	014-P-00643/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SAGRA MARIA CRISTINA	27-10934528-3	014-P-00798/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LEGUIZAMON RICARDO HORACIO	20-14734970-0	014-P-00880/15	014	RECHAZADO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
BARRAZA CRISTINA MABEL	27-17938842-7	014-P-01407/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CAMACHO LINDOR ULISES	20-13395101-7	014-P-01587/15	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ALVAREZ HERMINDA EMILIA	27-13229088-7	014-P-01791/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MOYANO LUIS AMILCAR	20-25172889-6	014-P-01824/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
AVENI HUMBERTO RUBEN	20-13582225-7	014-P-01860/16	014	FALLECIO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ARAINTA ROBERTO ANTONIO	20-12375656-9	014-P-01900/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
PITETTI ANGEL PASCUAL	20-17649037-4	014-P-01986/16	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LUNA CARLOS EDUARDO	20-13106888-4	014-P-02048/16	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ALTAMIRANO EDUARDO OSCAR	20-10436782-9	014-P-02057/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
PEREYRA ALBINO	20-10182139-1	014-P-02187/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ACOSTA JOSE LUIS	20-26993281-4	014-P-02217/16	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MOYANO HECTOR ALFREDO	20-10596537-1	014-P-02240/16	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SILVA DANIEL GUSTAVO	23-17311097-9	014-P-02567/15	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CORDERO MARIA FERNANDA	27-17517722-7	020-P-00067/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
AVALOS ROBERTO HORACIO	20-10880019-5	023-P-01072/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LUNA RENE HERMENEGILDO	20-07854345-1	024-P-00645/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
BUFE MOISES MANZUR	20-16276446-3	024-P-00710/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
MORENO RAMON EDGARDO	20-11079944-7	024-P-00768/16	024	DIRECCION INSUFICIENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
ROLDAN ADRIANA DEL CARMEN	23-20519427-4	029-P-00062/17	029	RECHAZADO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
MAIDANA ABEL HORACIO	20-12075708-4	029-P-00870/16	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20-13171799-8	029-P-00983/16	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
HERRERA JUAN MARIA	20-10936510-7	029-P-00984/16	029	DESCONOCIDO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
FRIAS MARIA MONICA DEL VALLE	27-12974420-6	029-P-01309/16	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
PEREYRA LEONARDO ROSARIO	20-11999602-4	031-P-00351/15	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CABRAL PEDRO DANIEL	23-13388901-9	031-P-00752/16	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
QUEVEDO JULIO EDUARDO	20-12355545-8	05A-P-01382/16	05A	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CAMPOS VICTOR HUGO	20-13894899-5	05A-P-01479/16	05A	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GIGENA DANIEL ENRIQUE	23-13371452-9	05B-P-00596/16	05B	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BELLON MARCELO EDGARDO	20-21390679-9	05C-P-00977/16	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	20-08538266-8	05C-P-00980/16	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
REYNA MARTA ELENA	27-10998020-5	05C-P-01047/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MIRANDA DANIEL OSVALDO	20-17157100-7	05C-P-01062/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CELIS RITA ZUNILDA	23-17348937-4	07A-P-03619/15	07C	SE MUDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RUSTICHELLI RAUL LUIS	20-06303333-3	07A-P-03620/15	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LUQUE JUAN DOMINGO	20-06613512-9	07A-P-03621/15	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORIA RAMON	20-11165253-9	07A-P-03633/15	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLALBA OSCAR EUGENIO	20-10715581-4	07A-P-03653/15	07C	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ENCINA JUAN ALBERTO	20-05395831-2	07A-P-03658/15	07C	FALLECIO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PELLIZON JAQUELINA IVANA	27-35632269-5	07A-P-03665/15	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ RAFAEL ROMULO	20-04995752-2	07A-P-03683/15	07B	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BONIARDI LUIS ALBERTO	20-14546090-6	07B-P-00032/17	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ALVARADO SANCHEZ SARA	27-92730277-8	07C-P-00006/17	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MORAN JUAREZ MONICA VIVIANA	27-20190990-8	07C-P-00014/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VERGEL MARIA ELENA	27-17612981-1	07C-P-00102/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MODICA LORENA FERNANDA	27-27229605-2	07C-P-00108/16	07C	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GANDINI WALTER PABLO DAVID	20-20602735-6	07C-P-00109/16	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CENTURION DANIEL RICHARD	20-92630552-3	10A-P-00029/17	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
COSENTINO ROSANA PATRICIA	27-18309807-7	10A-P-00050/17	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PHATOUROS ANGEL RODOLFO	20-07869683-5	10A-P-00599/15	031	FALLECIO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ALVARENGA MIGUEL ANGEL	20-13527786-0	10A-P-01080/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ RODRIGO GASTON	20-27153935-6	10A-P-02239/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOLINA HUGO RUBEN	20-12054541-9	10A-P-03068/15	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
ZUANICH GABRIELA	27-14610666-3	10A-P-03087/15	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ZMACOLA CESAR ALEJANDRO	23-29732210-9	10A-P-03111/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUBER RAMON OMAR	20-10785217-5	10A-P-03129/15	10A	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
VILLAGRA CARLOS ALBERTO	20-13199305-7	10A-P-03332/15	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
HASSAN DANIEL MARCELO	20-08275189-1	10A-P-04477/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GIMENEZ ROBERTO OMAR	20-08468333-8	10B-P-00267/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
LINERA RICARDO ALFREDO	20-20203527-3	10B-P-01293/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANSONE MARIA ALICIA	27-13331855-6	10B-P-01642/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PIZZUTI CARLOS LUIS	20-10119921-6	10B-P-01794/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
AMAYA STELLA MARIS	27-18097459-3	10B-P-02490/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
DOMENIANNI NORBERTO JAVIER	20-08186360-2	10B-P-03157/15	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
IRIBARREN ANIBAL RAUL	20-10929958-9	10B-P-03163/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VARGAS CARMEN ESTELA	27-12563428-7	10B-P-03170/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
COPO MIRTA CRISTINA	27-11706216-9	10B-P-03208/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PAEZ MIGUEL ANGEL	23-24165827-9	10B-P-03222/15	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SCHIAVONE DIEGO GERARDO	20-20635576-0	10B-P-03228/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARZAMENDIA ALVAREZ ELOINA	27-92546095-3	10B-P-03238/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORENO CAROLINA DE LOURDEN	27-14630011-7	10B-P-03604/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
BELLANA VICTOR HUGO	20-13315424-9	10C-P-02057/15	10C	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
OCAMPO OSVALDO DANIEL	20-14694538-5	10C-P-02084/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZURITAS STELLA MARIS	27-12350262-6	10C-P-02092/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORELLANO DANIEL HORACIO	20-11111242-9	10C-P-02179/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MORYL LUCIANO ROQUE	20-11068394-5	10C-P-02226/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LOBO ALBERTO	20-06154566-3	10C-P-02459/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIGOZA JUAN CARLOS	20-24928099-3	10C-P-02478/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ PEDRO REGINO	20-92647442-2	10C-P-02479/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MECALLI LUIS PEDRO ANGEL	20-07595494-9	10C-P-02486/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CASTRO ALBERTO RAMON	20-12588675-3	10C-P-02535/15	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ARAUZ MARCELO FABIAN	23-14958684-9	10C-P-02595/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JULIO RICARDO	20-12903519-7	10C-P-02608/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MORALES MARCELO LUIS	20-14563564-1	10C-P-02634/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SUEIRO JUAN JOSE	20-08274703-7	10C-P-02652/15	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOLARI LUIS JORGE	23-17912591-9	10C-P-02657/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
NICOLETTI GRISELDA CELIA	27-18154613-7	10C-P-02857/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 27/03/2017 N° 17858/17 v. 29/03/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SARASOLA MARIA SOLEDAD	27-35689164-9	002-P-00177/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
DIAZ HUGO	20-14141528-0	002-P-00347/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ALEGRES SANTOS ABEL	20-13579596-9	002-P-00468/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RODRIGUEZ OSCAR ANIBAL	20-17388563-7	002-P-00498/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO

BLANCO ROBERTO RAMON	20-16349428-1	002-P-00516/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MACIEL EUSTAQUIO	20-17739408-5	002-P-00539/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RIVAROLA TERESA	23-14649244-4	002-P-00548/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
PALACIO DANIEL	20-11678121-3	002-P-00586/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MANSUR RICARDO HECTOR	23-08369736-9	004-P-02959/15	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
QUERAL FRANCISCO LUIS	20-11570024-4	008-P-01081/16	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
SCATOLARO ADOLFO ANTONIO	20-11810312-3	008-P-01099/16	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MELCHIORI NORBERTO FRANCISCO	23-12095338-9	008-P-01270/16	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LICHTENWALD JOSE ALBERTO	20-14830070-5	008-P-01336/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LEIVA FERMINA	27-13546123-2	008-P-01389/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
DOMINGUEZ HORACIO EDGARDO	20-14571652-8	008-P-01481/16	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
OYARZUN MONICA BEATRIZ	23-22122636-4	009-P-00793/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
FERREIRA QUIROS LILIANA GISEL	27-18804860-4	009-P-00797/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
INOSTROZA GLADYS NOEMI	27-17290584-1	009-P-00975/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
VERGARA MARIA LUISA	27-14933166-8	009-P-01202/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
LOPEZ CARLOS GUSTAVO	20-23097805-1	009-P-01233/16	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
SOLIS MATIAS RAUL	20-31796594-0	009-P-01239/16	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GUAIQUILLAN JOSE ALBERTO	20-17952447-4	009-P-01242/16	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
COLIPAN GLADIS DEL CARMEN	27-22783967-3	009-P-01258/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RIVEROS RAUL ENRIQUE	20-14598281-3	011-P-01610/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ABREGU FRANCISCO IGNACIO	20-12061051-2	011-P-01702/16	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
FRIAS GRACIELA NOEMI	27-14527412-0	012-P-00559/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GLASSMANN ELSA LILIANA	27-18169155-2	012-P-00588/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, PEDRO EDGARDO	20-14416194-8	012-P-00747/08	CMC	DESCONOCIDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
RODRIGUEZ MATIAS DAMIAN	20-28638472-3	012-P-02463/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEZCANO MARIA NORMA	27-10934155-5	012-P-03138/16	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ALVAREZ CARLOS VICENTE	20-16779164-7	012-P-03454/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MONTES ALBERTO	20-10554555-0	014-P-00654/15	014	CERRADO/AUSENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DIAZ JUAN DE DIOS	20-17539153-4	014-P-00670/15	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CARDOZO MIGUEL NICOLAS ALEJANDRO	20-25337924-4	014-P-01013/15	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LARREGINA JOSE LUIS	20-12166832-8	014-P-01128/16	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
DIAZ RAMON	20-11767159-4	014-P-01367/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CIRULLI LUCAS MATIAS	20-41872837-0	014-P-01491/16	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
COLQUE MAMANI RENE	20-92603508-9	014-P-01588/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MONTAÑO ALICIA NANCY	27-13888025-2	014-P-01621/15	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GUAIQUILAO CLAUDIA FABIANA	27-21573863-4	014-P-01778/16	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
LACAMPAGNE PEDRO OSCAR	20-13898610-2	014-P-02132/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
ALEGRE GUILLERMO GABRIEL	20-34087573-8	014-P-02532/15	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
AVELLANEDA TERESITA MARTA	27-18366396-3	023-P-00732/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ORQUERA WALTER RENE	20-18695751-3	023-P-00763/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MOLINA ZACARIA	23-14025674-9	023-P-00929/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
GONZALEZ GUSTAVO BENITO	20-10011623-6	024-P-00179/16	024	PLAZO VENCIDO	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
RODRIGUEZ RAMON EDUARDO	23-37164548-9	024-P-00207/16	024	OTROS	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
CASTRO JOSE MIGUEL	20-13398369-5	024-P-00320/16	024	OTROS	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
DOMINGUEZ LUIS ARIEL	20-17916102-9	024-P-00417/16	024	OTROS	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA

RIVERO MARIA DE LOS ANGELES	27-30260057-6	024-P-00421/16	024	PLAZO VENCIDO	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
PONCE MARIA MERCEDES	23-18060558-4	024-P-00446/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
MENDOZA CARLOS ADRIAN	20-25847071-1	024-P-00533/16	024	OTROS	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
GUTIERREZ RAMON	20-14299539-6	024-P-00610/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
ANCE ALEJANDRO DARIO	23-26433658-9	024-P-00670/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
LUCERO COSME ROMAN	20-12305317-7	026-P-00124/16	026	DIRECCION INEXISTENTE	BME MITRE 224/6 - SAN JUAN
SANCHEZ MANUEL ESTEBAN	20-12330047-6	029-P-00922/16	029	CERRADO/AUSENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
LASTRA INES MERCEDES	27-12502975-8	029-P-01214/16	029	DESCONOCIDO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
OVEJERO HECTOR LUIS	20-17215588-0	029-P-01216/16	029	DESCONOCIDO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
CELAYA JUAN ANTONIO	20-16802540-9	029-P-01230/16	029	DESCONOCIDO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
ANDRADA RAMON OSCAR	20-10771238-1	05C-P-00173/13	CMC	CERRADO/AUSENTE	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
ROMERO MIGUEL OSCAR	20-12738507-7	05C-P-00310/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GAUSS NILDA ALICIA	27-13008880-0	05C-P-00368/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORTEZ RICADO OMAR	20-14839848-9	05C-P-00400/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS HECTO ROQUE	20-14703449-1	05C-P-00545/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MONTES JULIO BENITO	20-12669754-7	05C-P-00590/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MOYANO MONICA PATRICIA DEL VALLE	27-16230046-1	05C-P-00620/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GONZALEZ MARIA BELEN	27-16409770-1	05C-P-00730/16	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CORBERA DOMINGO	20-22683154-2	07A-P-02280/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ACOSTA MARIA ELENA	27-25275622-7	07A-P-02495/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OCAMPO SILVIA GRACIELA	27-14305386-0	07A-P-02697/16	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DE GASPARI CLAUDIO ALEJANDRO	23-31779190-9	07A-P-02801/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZARATE HUGO ORLANDO	20-27155075-9	07A-P-02830/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ORTOLANO RICARDO ALBERTO	20-06185191-8	07A-P-03044/15	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CATTRI MIGUEL ANGEL	20-14567109-5	07A-P-03279/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NIEVAS JOSE ALBERTO	20-13183858-2	07A-P-03297/16	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ENCINA MIGUEL ANGEL	20-16498589-0	07A-P-03383/15	07C	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEGUIZAMON ISABEL GERTRUDIS	23-20890376-4	07A-P-03411/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TORRES ORFELIA	27-16400716-8	07A-P-03427/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERNANDEZ JORGE RAUL	20-25179802-9	07A-P-03539/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SULIGOY OMAR ALFREDO	20-10339303-6	07A-P-03553/15	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TAMAGNO EMILIO ENRIQUE	23-21605811-9	07A-P-03577/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZANIN LISANDRO CARLOS IVAN	20-26973065-0	07B-P-00020/15	07B	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AMESA ANGEL ALBERTO	20-17453187-1	07B-P-00027/16	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BERON EDUARDO HECTOR	20-20779177-7	07B-P-00047/17	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VAGNONI PATRICIA ELENA	27-16695214-5	07C-P-00052/16	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AYALA MARIA SANDRA	27-22905543-2	10A-P-01704/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ TOMAS	20-12797749-7	10A-P-01908/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANACHURI ADELA	27-14708316-0	10A-P-01916/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VASQUEZ HECTOR OMAR	20-13120661-6	10A-P-01924/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FLORES GERONIMO	20-04708015-1	10A-P-01958/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
MENDOZA JUAN GUALBERTO	20-10652278-3	10A-P-01984/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
DERVICH NORMA BEATRIZ	27-16791583-9	10A-P-01996/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CUELLAR EMILIO DAVID	20-20154005-5	10A-P-02030/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
NAEGELE JORGE GUSTAVO	20-16607832-7	10A-P-02056/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERRAZZUOLO DANIEL OSCAR	20-10137604-5	10A-P-02202/16	10A	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

BONDARUK PABLO	20-16502878-4	10A-P-02220/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ EPIFANIO BERNARDO	20-11425196-9	10A-P-02258/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LUCERO JORGE ANIBAL	20-13302495-7	10A-P-02326/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BADAGNANI GLORIA RAQUEL	27-14877494-9	10A-P-02382/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
BARRIOS CORNELIO	20-13737180-5	10A-P-02660/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CESPEDES AYALA FIDELIA	27-92991983-7	10A-P-02807/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ NILDA BEATRIZ	27-14945807-2	10A-P-02857/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVAREZ HECTOR BENITO	20-12153435-6	10A-P-02952/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CASCO GRACIELA BEATRIZ	27-18749845-2	10A-P-03290/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
EBERLE ANA MARIA	27-14983310-8	10A-P-03888/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAPPAPORT DORIS ELENA	27-12164144-0	10A-P-04139/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MEDINA HUGO OSCAR	20-12027651-5	10B-P-00239/16	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CAÑETE LUIS PAULINO	20-18178660-5	10B-P-00923/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
SILVA JUAN FERNANDO	20-11959030-3	10B-P-01705/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO FELIPE ADEMAR	20-11457372-9	10B-P-01801/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO PEDRO	20-13471815-4	10B-P-01889/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LANZA CLAUDIO JORGE	20-16749606-8	10B-P-02101/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
MONARDES DONOSO ROSA ELIANA ISMENIA	27-94054285-0	10B-P-02221/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ CLAUDIO ALFREDO	20-10865968-9	10B-P-02395/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ DIAZ OMAR HORIEL	20-11585197-8	10B-P-02483/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ELOLA NILDA MABEL	27-12400706-8	10B-P-02543/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ENCINA MIGUEL ANTONIO	20-22075586-0	10B-P-02824/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ ARMOA NESTOR ERNAN	20-94282872-2	10B-P-02896/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LENCINA GENARO CESAR	20-14264009-1	10B-P-03013/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RUIZ SERGIO HORACIO	20-21413181-2	10B-P-03043/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
BASILOTTA ADRIANA MIRIAM INES	27-14435459-7	10B-P-03145/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
COSTEA NORA MABEL	23-18018715-4	10B-P-03175/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRIVORUCOF CABRERA ELSA MONICA	27-16368839-0	10B-P-03191/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SOSA CARLOS LEOVINO	20-13181580-9	10B-P-03340/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CONDORI QUISPE JUAN CARLOS	24-92712656-3	10B-P-03643/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALMIRON NESTOR GUSTAVO	20-25464165-1	10B-P-03660/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SOLALIGUE CRISTIAN ARNALDO	20-25162060-2	10C-P-01661/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SERVAT MONICA PATRICIA AGUSTINA	27-13940812-3	10C-P-01893/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CRUCALI NATALJO	20-93356248-5	10C-P-02053/15	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LACIAR ROXANA HEBE	27-24425524-3	10C-P-02380/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMANIUK CIORA EDUARDO	23-92418365-9	10C-P-02603/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERREYRA LUIS	20-12101556-1	10C-P-02635/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MONTERO GLADIS AIDA	27-13185361-6	10C-P-02637/16	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
COSENTINO MARTIN GABRIEL	20-28585910-8	10C-P-02818/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
GALVAN ANDREA GISELLE	27-27071231-8	10C-P-02908/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALVATIERRA JORGE RAUL	20-14051503-6	10C-P-02909/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIRANDA RENE AMERICO	20-12064732-7	10C-P-03104/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARISTANY ROSA MARIA DE MONTSERRAT	27-18272586-8	10C-P-03135/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

MOLINA ALEJANDRO DOROTEO	20116582024	3246/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GAUNA JOSE IGNACIO	20133293419	14793/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
SOLORZANO WALTER SEGUNDO	20257415474	273206/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
PAEZ FRANCISCO ANTONIO	20147334436	254755/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
MANSILLA ANTONIO HORACIO	20258194722	152928/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
JIMENEZ RUBEN RICARDO	20254242161	108025/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
SOSA ROSA AUDELINA	27210266211	11515/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
SEQUEIRA GABRIEL ALEJANDRO	20290105669	10395/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GUERRERO JAVIER ALBERTO	20413745749	6424/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ROMANO RINA EVANGELINA	23184647494	6376/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
LATINA SILVIA ESTER	27219893065	4221/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
FLORES JORGE DAMIAN	20313539939	282559/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
TOLEDO DUILIO MOISES	20248438720	166020/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
CABRERA JUAN CARLOS	20185238351	157511/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
VILLALBA ALICIA VERONICA	27336692909	233944/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MACHUCA JUAN ANTONIO	20117827837	269614/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
MEDINA CRISTIAN LUIS	20315730008	258574/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
CANTEROS ANDREA NATALIA	27337329751	254714/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
BODER BENJAMIN	20247015192	75385/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
FERREIRA DE MORAES ANGEL DARIO	20348925327	230387/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SUAREZ ALEJANDRO DAMIAN	20188875808	88358/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
OLIVERA SANDRO SERAFIN	23385694059	270974/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
MARTINEZ REINALDO FABIAN	20283136168	97241/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CACERES MIGUEL ALEJANDRO	20366404156	48444/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CRISTALDO ROQUE ANTONIO	20228144038	177230/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GIMENEZ EXEQUIEL	20395289730	146551/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
RIQUELME RIVAS VICTORIANO	20946301761	101757/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GONZALEZ ARIEL	20348369661	93076/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
TAVARES JORGE RAMON	20218046062	159526/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
PENAS HECTOR SEBASTIAN	20340028970	67326/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
AMARILLA ARNALDO ANDRES	20260397983	88907/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DOMINGUEZ RICARDO OMAR	20278091512	116227/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DA SILVA MIRANDA LUIS ALBERTO	20350062581	82092/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
GOMEZ SIGFRIDO MISAEEL	20339533947	57987/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
SANCHEZ MARCELO RICARDO	20248652285	272358/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
STASI RAUL ALBERTO	23078892919	233292/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ROJAS SANCHEZ NERI NICOLAS	20312012597	2501/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
DANIELE JUAN ANTONIO	20135561534	216599/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SANCHEZ PEREZ WILLIAM HENRY	20948994543	249536/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MORENO ROSA REMEDIOS	27169568125	243809/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AVILA DIEGO DAVID	20314886616	171426/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MU OZ MIGUEL ANGEL	20166709580	221691/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
FUNES JUAN ANTONIO	20232403358	69473/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALCOBA JOSE GUILLER	23273624554	132171/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TESTINI JORGE CARLOS	23171263999	224413/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
JUJINOVICH MARCOS JAVIER	20387600117	253469/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ NATACHA RUTH	27285983555	114041/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA PEDRO MAURICIO	20271606843	147090/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
LOPEZ EDGAR GASTON	20340839154	206253/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GUIÑAZU PEDRO ANTONIO	20235966477	215590/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MANSILLA MERCEDES BEATRIZ	27114866909	229602/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BECERRA GONZALO CLAUDIO	20366531808	51517/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PUGA MIGUEL ANGEL	20149508105	235931/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALDERETE ARMANDO ISIDRO	20177603482	227950/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza

OLGUIN ADAN ARIEL	20343704284	199045/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PELLERITTI SERGIO ANGEL	20171187304	148999/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
SOSA JUAN ALBERTO	20364993413	156274/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
BARZABAL BRIAN EZEQUIEL	20381103014	238874/16	006	San Juan 1374 - Villa Maria
SALUZO HORACIO MIGUEL FRANC	20218393072	241284/16	008	San Juan 1374 - Villa Maria
DOMINGUEZ FLORENCIA PAMELA	27351317022	274377/16	008	San Juan 1374 - Villa Maria
ARANGUIZ RAMON LEONARDO	20281362861	270266/16	008	San Juan 1374 - Villa Maria
ZUÑIGA HERIBALDO ERNESTO	20244695559	263551/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
GONZALEZ CARMEN ROSALIA	27310030177	254035/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MENDOZA PAULO ALEJANDRO	20265969683	221173/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
RIOS CHRISTIAN MARIO	20247363077	263554/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
VERGE JOSE MATIAS	20382049889	2188/17	009	Fotheringham 478 - Nequén
SAMANIEGO LUIS	23182343439	282069/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
SANDOVAL CLAUDIA MARILIN	27319680840	273285/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
TRONCOZO PABLO DANIEL	20326944026	246110/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
TIZNADO ALVARO MAURICIO	20253295474	210625/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
PEÑA ALEXANDER WALTER	24379626293	241869/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
RETAMAL ALDO JAVIER	20213853504	255570/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
SOTO ANGEL CUSTODIO	20133980211	259235/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
SOSA JONATHAN ALEJANDRO	20361539614	259291/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
VILLEGAS TRONCOSO MARION SOLEDAD	27342231190	285868/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MUÑOZ DIEGO ALEJANDRO	20359686286	268107/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
ESPINOZA ZAPATA CARLOS MANUEL	23923756639	274203/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MENDEZ JOSE DEL CARMEN	20321199543	273630/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
ESPINOSA JOSE ALFREDO	23236808599	267312/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
REDEMI VICTOR SEBASTIAN	20348667239	270318/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
MONSALVE VICTOR RUBEN	20300072888	263790/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
ACOSTA RODOLFO AGUSTIN	20221706480	239621/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYBAR MARIA LUJAN	27184202684	271451/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERGE MATIAS	23372771739	232055/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GEREZ JONATAN NICOLAS	20338075007	259618/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SERRANO DANIEL ALFREDO	23241990559	266848/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CREA CAMILA YAEL	27354596968	234209/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DI GIOVANNI JOSE ADRIAN	20170366191	228951/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PANIAGUA BLAS ARMANDO	20366010131	257947/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTIZ LOPEZ ANTONIO LEONOR	23934398769	213297/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GIMENEZ CEFERINO DAMIAN	20244087125	247266/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUNINI CHRISTIAN LISANDRO	20365198552	249382/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NARANJO VICTOR HUGO	20206413531	235665/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUARDIA MARIA ELISA	27146755947	232252/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEIVA CARLOS ANGEL FERNAND	20217694435	225219/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCAPINO JULIO CESAR	20132102792	276562/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SEAGE MARIA	27114580010	221192/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ RODRIGO OMAR	20318284904	218513/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELAZQUEZ RIVAS MIGUEL ANGEL	20190186394	236309/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREYRA GABRIEL MATIAS	20366299506	235999/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALURRALDE ROLANDO DANIEL	20372796481	1338/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANSO CESAR SEBASTIAN	20288228834	274217/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUO GAMARRA FRANCISCO RUBEN	20951751376	273347/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUINTEROS JORGE PABLO	20339158569	241842/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS OSVALDO SEBASTIAN	20312250986	239322/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERCADO MARCELO ORLANDO	20378039070	234834/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIZ DIAZ JOSE BENITO	20320136939	235589/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

COSTA WALTER	20348884647	241248/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACABELOS MATIAS EZEQUIEL	20334019374	237050/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIEZ LILIANA ALEJANDRA	27254367023	218761/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAIOLO MAXIMILIANO MARTIN ISMAEL	20272789321	200589/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NU EZ GARCIA ROBERTO	20948853605	141589/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PONCE DE LEON ALFONSO	20244178236	187966/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SECCO GERARDO DANIEL	20311522079	252673/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO JOSE LUIS	20246519510	177205/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTTO NOELIA ANAHI	27242707716	283087/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DURAND FABIAN ALEJANDRO	20373746895	238321/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ PORTUGAL MIGUEL ANGEL	20928838847	137144/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ GONZALEZ GLORIA BEATRIZ	27175848776	286256/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRAL MONICA GRACIELA	27137352724	228789/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IULIANI MARIANO EZEQUIEL	20331584135	235626/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRANCO SAUCEDO WILFRIDO	20942996218	214590/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTELLI MARIA ROSA	27110980081	174026/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES ALICIA MABEL	27146143119	218813/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VASQUEZ ESPINOZA HERMES NANCY	27946790708	240620/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUIBAL DIEGO FABIAN	20205695150	162196/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOZADA FERNANDO ARIEL	20300460004	243204/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE VICTOR DANIEL	23104927629	211966/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUSSO MATIAS FABRICIO	20378951616	242146/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ JORGE GABRIEL	20309534892	233718/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
WEDAHL DAMIAN ALFREDO	20353510208	203780/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORDEIRO CRISTIAN EMANUEL	20354234603	253996/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MODERNELE ALEJANDRO MATIAS	23330348399	237252/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BURGOS GUSTAVO ROBERTO	20407137400	21430/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILCA MIGUEL ANGEL	20185293832	4516/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILA LEONARDO EZEQUIEL	20354050375	247098/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVERSA RAFAEL JUAN	20139920776	229139/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAZZOLETTI CRISTIAN GABRIEL	20255629434	219869/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ EMANUEL	20302779547	447/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAVALLERO FRANCO MARTIN	20346702096	232761/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
REVUELTA ALICIA HAYDEE	27112524253	221091/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCHUNK JOSE LUIS	20173476044	280840/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARDOZO WALTER LUIS	20296356000	276343/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COSTA SABRINA PAMELA	27334037431	258544/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUIROZ CAVERO JULIANA MELISA	23948861844	240725/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NIEVA LEONARDO RAMON	20254484793	234200/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHAVEZ CLAUDIO ALFREDO	20312502527	225478/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NANNI GASTON EDGAR	23223505899	176646/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
INSAURRALDE LEONARDO GABRIEL	20294901486	183649/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRAVO MAURO IVAN	20343344768	247812/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTO FLORES BOLONIA	27941851393	247938/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORONEL ALCIDES	23136702939	244903/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALLEJOS MIGUEL ANGEL	20251488534	235925/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROBLEDI JORGE ANTONIO	20236367321	248048/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO FRANCO MARIO GABRIEL	20374006798	229619/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTILLA GAVINA PATRICIO JAVIER	23160567279	286048/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROZZATTI ALBERTO EDUARDO	20177987361	244266/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TOMAS MONICA ADRIANA	27170056464	237620/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SEQUEIRA VICTOR HUGO	20321527230	236166/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARABSKI ANGEL MATIAS	20313748791	235908/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANTERO PEDRO RODOLFO	20264195625	188587/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JARAMILLO COLOMA JOHN MARLON	20939522272	283841/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

FERNANDEZ JONATAN DAVID	20312569443	3780/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA ARGUIJO NANCY FABIOLA	27953007660	286069/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YUMANI BAZAN GERMAN	23942960999	280931/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES SILVIA GRACIELA	27132773446	255020/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE MARTA PAOLA	27318088204	275314/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BALBUENA ERNESTO	20105185287	223533/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SENA ROLANDO MARIO	20265739157	205674/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANDUSSO CRISTIAN ALBERTO	20258715935	185881/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CISTER JAVIER FRANCISCO	20251037214	255302/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GODOY LILIANA ROSANA	27255720266	5578/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SZWEDO JORGE LEONARDO	20172754288	247680/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEIVA FALCON JUAN LEON	20926308107	239463/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LIZARRAGA FERNANDEZ GONZALO GASTON	20344012882	27565/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL WALTER FELIX	20172752943	219094/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ ACOSTA JUAN	24941220009	217842/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ JORGE ANTONIO	20164824013	246671/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GERGHI ANABEL VERONICA	27238468553	212774/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELAZQUEZ JONATAN DAVID	23363352219	1327/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUÑOZ ENRIQUE ALBERTO	20221963149	1302/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTRADA CLAUDIO JAVIER	20300647457	239018/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALEJANDRO SANDRA ESTELA	23232487674	253758/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LADOUX KEVIN ALEJANDRO	20374405811	7786/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALTO CARLOS ARNALDO	20187582718	3741/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ENCISO DOLCE CHRISTIAN ALEJANDRO	20353586123	235104/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ JUAN MANUEL	20275474070	165618/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ FELIX ROLANDO	20336397120	244336/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZAPATA VERONICA PATRICIA	27261954945	255223/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MERLO JAVIER ALFREDO	20226396633	254229/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CONDO NADINA INES	27337415399	205178/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOREIRA ALICIA CARMEN	27181794823	219226/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PI ARANDA HUGO JORGE	20117408931	249140/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LECCOUNA MONICA CARINA	27238538896	236841/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ SATURNINO MARTIN	20229486390	244626/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRANCO CLAUDIO ESTEBAN	20238923647	240861/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE HECTOR CARLOS	20324807110	239514/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DI NATALE PATRICIA LEONOR	27177171498	241856/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ JONATHAN ALEJANDRO	20335751435	240811/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SILVEYRA HECTOR MIGUEL	20333974127	139827/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTILLO LOPEZ AQUILES DEL CARMEN	23923390499	233579/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITEZ ORTIZ CRISTIAN RAMON	20941026959	212844/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAZZUCCHIN MAURICIO LEANDRO	23330318619	227460/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUNA PABLO DAMIAN	20302104582	225408/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PE ALBA ANGEL ANDRES	20235407125	246527/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MU OZ FAJARDO NICOLAS RODRIGO	20953538548	228700/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEDESMA JORGE LUIS	20286354468	62054/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAREDE JOSE CEFERINO	20248683040	152300/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCOBAR CRISTINA ANDREA	27187202847	232013/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABALLERO NOYA JUAN IGNACIO IMANOL	20351134721	240067/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLDAN MIRIAN VANESA	27300929678	239396/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SUAREZ RAMON ENRIQUE	20226389440	196535/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAVON MONICA LILIAN	27174695658	218785/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ GABRIEL ROLANDO	20344308234	243753/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BRINGAS IVANA RAMONA	27236656530	238518/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

DIMUCCI JUAN PABLO	20267537233	269289/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALBA CESAR OMAR	20330127350	237293/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NOVELLI OSCAR ALEJANDRO	20294997963	195951/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ISNADO IGNACIO DILVER ALEX	20944494236	148985/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
POZZI DARIO JOSE	23257056449	236924/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BULLEJOS LUCIANA ANDREA	27359593304	254856/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOROSITO MARIA MARTA	27228843461	272/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESCOTORIN AXEL ALEJANDRO	23441103239	256756/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAEZ SERGIO GABRIEL	24244803209	240793/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAVILAN VALDEZ CEFERINO	20950271052	12531/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAAVEDRA DANIEL ALBERTO	20249355195	214542/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VENTURA ROBERTO CARLOS	23086279339	244326/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRUZ MU OZ SANTIAGO	20940601038	212407/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DOMINGUEZ MARTIN SEBASTIAN	20359709499	187996/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DEL BALSÓ LEONARDO DANIEL	24264074912	190884/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CCOLLANA CHAVEZ CESAR GUSTAVO	23940933579	195003/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELBENE OSCAR SANTIAGO	20242350953	264401/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAMEZ LEANDRO SEBASTIAN	23397141039	227465/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEDINA DIEGO GABRIEL	20279246528	206458/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ ANGEL HUGO	20149302353	220230/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOREIRA HUGO DAVID	20314034539	9529/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COCCIAGLIA ALEJANDRO	20256477166	241430/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JARA ANDRES	20926801326	253134/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUARTE ENRIQUE SERGIO	20926834674	157601/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BANG MORENO LEDA LUZ	27946068298	191809/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREZ YOLANDA IGNACIA	27168457184	263375/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ SANDOVAL HILARIO	20940168423	249713/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CALABOTTA PATRICIA GRACIELA	27148859502	222546/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ ZELAYA ANTONIO	20954638716	250123/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DOMINGUEZ SANTA CRUZ	20107622854	219823/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ESTEBAN VARGAS CARLOS FERNANDO	20954509029	32077/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHIACCHIARI JOSE	20171438935	243355/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PORTA VIVIANA RAQUEL	27172307618	222536/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ VICTORINO	20117849903	206573/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DOBROEVIC MARIA DE LAS MERCEDES	27323379403	225599/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PINTO MARCELA VIVIANA	27172159279	270268/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DUARTE GUILLERMO HORACIO	20281400283	286285/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ALVAREZ NESTOR ADRIAN	20343838205	270335/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GALVAN ROBERTO AGUSTIN	20370527203	275711/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VALDEZ MARIA SOLEDAD	27297640025	11643/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VILLANUEVA ALEJANDRO DARIO	20347937801	268406/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ NESTOR OMAR	20084630811	271573/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARCIA EZEQUIEL ANTONIO	20391596434	8248/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RAMIREZ CARLOS GERMAN	20299342248	241178/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GEREZ ENRIQUE MAXIMILIANO	20294037501	152183/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CUFRE ROBERTO OSCAR	20118677030	261669/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
REATEGUI FLORES LUIS ALBERTO	20188610359	255531/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GUTIERREZ MARCELA MARIA	23292711034	254681/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VERBAUVEDE ESTELA	27209939555	250766/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BISBAL JORGE ENRIQUE	23300464459	231637/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
AGUAYO BLANCA AGUSTINA	27166767127	230928/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GARCIA SERGIO MANUEL	20347501620	218315/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LOPEZ BAEZ ESPERANZA	27190007672	271613/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata

AGUILERA LORENZO ARTURO	20321777830	268183/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SANTANNA RAMON ALBERTO	20214400198	159780/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SCHREIBER LUCAS DARIO	20383527172	161953/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BENITEZ GAMARRA CARLOS RAMON	20949836038	199689/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MARTINEZ JAVIER ALEJANDRO	20278577687	204273/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CAVALERI CRISTIAN OSCAR	20228305333	204513/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DITRI GRACIELA	23169786054	195828/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SORIA KEVIN NICOLAS	20380169291	184862/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
POLLAROLI ADRIANA MARCELA	23135704504	224721/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PLACIDO GABRIELA ADRIANA	27182713517	179803/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BRANDANA CECILIA MICAELA	27301402924	97/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VAIO JAVIER MATIAS	20187714703	253920/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ORTEGOZA CARLOS RICARDO	20332120817	8642/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARRIZO HECTOR ISMAEL	20134343126	9116/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BURGOS MARCOS MATIAS	20320001448	9070/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARVALHO EMILIA ELENA	27237686905	215432/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SORIA MAURO DANIEL	20254859568	226306/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SALDIVIA ALBERTO CIPRIANO	20147950609	252955/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
DIAZ LEANDRO JOSE	20335550235	202136/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
MORAN JORGE LUIS	20122173349	219859/16	014	Avenida San Martín 441/5, Junín (B)
TORTORA MARCELO EDUARDO	20173585358	270064/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
SZYLAK MARCELO DANIEL	23237398629	248848/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BENITEZ HUGO CESAR	23173975759	155609/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CHAGUA PABLO MARCELO	20312747805	281798/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
VIDAL GUILLERMO GUSTAVO	20163481732	263985/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
OCAMPO SILVIO ANDRES	24248481311	172051/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
O CONNELL LEONARDO	20275352900	150822/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
GONZALEZ CARLOS RAUL	23119804329	286941/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MORENO LILIAN BEATRIZ	27120839441	202069/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PRIETO SERGIO DAMIAN	20326373819	186872/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
CABRAL MONICA BEATRIZ	27237012661	9510/17	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ASEGUIN MATEO	20123761805	201423/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
PIÑERO DANIEL BERNARDO	20248310422	187134/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MEZA NATALIA BEATRIZ	27303827620	182728/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
MORALES GRICELDA LAURA	27162406081	196498/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
ESPINDOLA IVANA GISELA	27310448481	210175/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
BALMACEDA HERIBERTO	20303232738	211022/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
QUIROGA BRIAN ELIAS	23393404809	247941/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
NU EZ BENITEZ LAUREANO	20945563371	260902/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
RIOS CLAUDIO SEBASTIAN	20291226362	283583/16	015	Av. Bartolomé Mitre N° 190 - Paso del Rey
TARRUELLA LEONARDO MARTIN	20376054412	268127/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
REINOSO FRANCISCO PASTOR	20103292965	275712/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
GASPARINI MARCELO ALBERTO	20162218086	252950/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
PARRA IRMA MABEL	23247512454	281421/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
MESA SEBASTIAN FABIAN	23302580049	9984/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
REALES HUGO ALBERTO	20222472599	260014/16	020	Perito Moreno 427 - Río Gallegos
TORELLI JULIO CESAR	20325708612	266071/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
CANTINI PATRICIA	27326568150	242347/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
OYARZUN LAGOS GALO RENE	20321361723	227322/16	021	Juana Fadul 120 1° "C" - Tierra del Fuego
SANDOVAL MONICA DANIELA	27184700730	146269/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy

CASTILLO RENZO AMERICO	20310317692	251176/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
LOPEZ LOPEZ MARIA JOSE	27280371020	244462/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ZARATE GLADYS EVELIA	27175809495	193781/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ALENNY JAIRO JOEL	20285149739	270415/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
PALMA EUGENIA BEATRIZ	27277006052	225086/16	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
ALEGRE ALFREDO LEONARDO	20208361482	20405/17	023	Güemes 672 - San Salvador de Jujuy
BARRERA GASTON EDUARDO	20337586571	273158/16	024	Padre Ramón de la Quinana 69 - Catamarca
SORIA CESAR MARCELO	20271547464	234421/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
SORIA CESAR MARCELO	20271547464	265310/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
BAIGORRIA CLAUDIO RUBEN	20220139892	272374/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
SAIQUITA CRISTIAN EDUARDO DAVID	20316868208	268153/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
BRIZUELA SERGIO ALBERTO	20255732928	219505/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
AGUERO OSCAR WALTER	20203044896	205526/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
CARRERA MARIA ALEJANDRA	27166696033	197490/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
GIL CORIA IVANA CECILIA	23242340604	196475/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
BARROS GASTON GABRIEL	23253951109	180216/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
PARADA LUIS ALBERTO	20184005345	133042/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
RUARTEZ ROSA DEL CARMEN	27183655855	118356/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
QUIROGA MARCOS SEBASTIAN	20326897788	106924/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
ESCUDERO MARCELO FRANCISCO	20248790548	101606/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
LUCERO JUAN IGNACIO	23115712039	101590/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
BRAVO VICTOR ERNESTO	20080735813	80848/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
VILLANUEVA MARTA ELISA	27168472124	56687/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
VILLANUEVA MARTA ELISA	27168472124	25918/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
NIEVAS CONTRERAS EMMANUEL FRANCO	20359231661	179810/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
CASTRO VALDEZ DIEGO RUBEN	20375067723	231206/16	026	Bartolomé Mitre 224/226 Oeste - San Juan
DOMINGUEZ GABRIEL ALEJANDRO	20335390920	84560/16	027	Bolívar 944 - San Luis
JOFRE JORGE FABIAN	20263691009	102518/16	027	Bolívar 944 - San Luis
VERA MARTIN ENRIQUE	20285984026	234204/16	027	Bolívar 944 - San Luis
QUIROGA FACUNDO ARIEL	20290566755	217654/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ALTAMIRANO JOSE LUIS	20243849749	127754/16	027	Bolívar 944 - San Luis
VILLEGAS ERNESTO OSCAR	20341066027	98873/16	027	Bolívar 944 - San Luis
QUEVEDO LELIS FEDERICO	20175248243	229948/15	027	Bolívar 944 - San Luis
BAIGORRIA JOSE ALBERTO	20255656555	5041/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LOPEZ SUAREZ CLAUDIO GABRIEL	23371322779	10048/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FERNANDEZ RESCA LAUTARO	20361107005	11174/16	027	Bolívar 944 - San Luis
SALINAS GABRIEL ANDRES	20363609296	12735/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LARROSA MARIA BELEN	27285668560	26842/16	027	Bolívar 944 - San Luis
AGUERO LUCIO IGNACIO	23201316499	33514/16	027	Bolívar 944 - San Luis
VILLEGAS VICTOR MANUEL	20317169400	34458/16	027	Bolívar 944 - San Luis
BARZOLA NANCY BEATRIZ	27201373358	36562/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ROMERO OSCAR SERGIO	23251668809	43432/16	027	Bolívar 944 - San Luis
OVIEDO HEFRAIN CRISTOBAL	20119020051	210478/16	027	Bolívar 944 - San Luis
VERA JUAN CARLOS EMANUEL	20365801461	162860/16	027	Bolívar 944 - San Luis
GOMEZ MARIA DEL CARMEN	27119633899	52288/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MICHELETTI ELCIRA ELIANNE	27123702986	58812/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ESCUDERO STODULSKY MAURO ALEJANDRO	20375054222	67454/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CORNEJO ROBERTO DANIEL	20300427198	149467/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LOPEZ ALFREDO FRANCISCO	20236883729	75966/16	027	Bolívar 944 - San Luis
GAITAN GUILLERMO DANIEL LEONARDO	20202842497	249110/16	027	Bolívar 944 - San Luis
BARAHONA JORGE ANTONIO	20133280236	78904/16	027	Bolívar 944 - San Luis

GELABERT CLAUDIA ALEJANDRA	27171147439	89261/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FARIAS SEBASTIAN LUIS	20282728053	70526/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CASTRO FABRICIO GERARDO	20306742311	95803/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CASANOVA LIENDO MANUEL ALBERTO	20190069045	110151/16	027	Bolívar 944 - San Luis
GASPAR CARLOS ALBERTO	23307311569	201817/16	027	Bolívar 944 - San Luis
NAVARRO ERICA CECILIA	23279536444	102050/16	027	Bolívar 944 - San Luis
PAGOLA ALBERTO JOSE	20219521635	116091/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MERCAU JUAN MANUEL	20311975340	121680/16	027	Bolívar 944 - San Luis
GIMENEZ FERNANDEZ HUGO ISMAEL	20321614834	129044/16	027	Bolívar 944 - San Luis
AGUILAR GABRIEL ANGEL	20213835212	154791/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MAIZ MARTIN RODOLFO	20269152975	219558/15	027	Bolívar 944 - San Luis
VILCHEZ CARLOS ADRIAN	20231076922	212358/15	027	Bolívar 944 - San Luis
JOFRE ALFREDO SALVADOR	20228526232	212243/15	027	Bolívar 944 - San Luis
LIZARRAGA DIEGO ALBERTO	20310384675	208922/15	027	Bolívar 944 - San Luis
ALBORNOZ ANDRES ARIEL	20304375583	198945/15	027	Bolívar 944 - San Luis
LUNA MARIA ISABEL	27233908563	151030/16	027	Bolívar 944 - San Luis
AGUERO LUIS NICOLAS	20136710681	171482/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FRANCO MIGUEL ANGEL	20315026432	179085/16	027	Bolívar 944 - San Luis
MANNO FEDERICO GASTON	20397674232	207981/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CASABENE MORALES DIEGO FRANCISCO	20259177031	239391/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FUNES GABINO SEBASTIAN	20313471838	112137/16	027	Bolívar 944 - San Luis
LOPEZ FERNANDO IVAN	20235698758	170433/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ROJAS CLAUDIO ROBERTO	23320385059	168899/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CALIVA ELISA VILMA	27215476532	262925/16	027	Bolívar 944 - San Luis
RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	23078245689	3452/16	027	Bolívar 944 - San Luis
OJEDA ANDRES GONZALO	20273969250	217283/16	027	Bolívar 944 - San Luis
ORTIZ ENRIQUE	20119012466	4319/16	027	Bolívar 944 - San Luis
BRINGAS RITA EUGENIA	27284860697	281239/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FUENTES NAHUEL MARTIN	20343215143	197457/16	027	Bolívar 944 - San Luis
FERNANDEZ JULIO CESAR	20175243578	71836/16	027	Bolívar 944 - San Luis
CORDOBA MAXIMILIANO ABEL	20365907219	219365/16	027	Bolívar 944 - San Luis
RIVERO ORLANDO ANTONIO	24254612517	262765/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ZMIJAK RICARDO HECTOR FABIAN	23222600529	268764/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VILLALBA MARTIN	20254148793	269781/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ROMERO MARINA ITATI	23250547404	285541/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VARGAS GUSTAVO ARIEL	20319691937	260017/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
BRITES SERGIO ANIBAL	20200865244	258875/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
VALENZUELA LISANDRO NAHUEL	20388776278	266989/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SANCHEZ CACERES ADRIAN	20327621514	14959/17	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GEREZ ANDREA PAOLA	27254273223	284724/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
AVELLANEDA ORLANDO RAUL	20149415948	213582/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
JODOR MARCELO HORACIO	20254965139	270569/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DOMINGUEZ FABIAN RODRIGO	20274564335	2585/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
BONATO PEDRO HORACIO	23299299619	252227/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
ABALO ALBERTO OSMAR	20238364540	249627/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
FERREYRA OSCAR ARIEL	20352655601	251178/16	034	Vélez Sarsfield 402 - Concordia
SOTO OLGA BEATRIZ	27232148573	261033/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
QUESADA UBALDO ISIDRO	20239209727	269244/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
OLAGUIBET OSCAR EMANUEL	20358865861	287135/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
IAMPA DARIO ALEJANDRO	20315869014	238949/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
RAMIREZ JELDRES VICTOR ANTONIO	20929838840	218978/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
DIAZ MAURO ANDRES	20315521972	3353/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
CASTRO JONATHAN ALBERTO	20390746378	282287/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
PEREIRA SANTIAGO	20331330745	231367/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
LIEMPE ROBERTO	20288121347	970/17	035	Chacabuco 1402 - General Roca
SUAREZ ALBERTO MAURICIO	20264220611	225278/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
GUTIERREZ JONATAN ADAN	20324506978	282392/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
PARADA JORGE	23337717349	264361/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut

CARDENAS MARIANA ANTONELLA	23388001054	269738/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
TEJADA JOSE DANIEL	20311364430	244317/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
OYARZO RICARDO OMAR	20202930043	258397/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
RUIZ MARIA ROSA	27296920113	236951/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
MANSILLA IVANA MARIEL	27206919057	153810/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
AMARILLO CLAUDIO SEBASTIAN	20261462371	281188/16	036	Mitre 417 - Trelew-Chubut
PIZARRO MORETTI JOEL	20389855139	282884/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GUTIERREZ DAMIAN ALBERTO	20373172902	275299/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SALINAS JULIO ALEJANDRO	20203802952	275851/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTOS RICCI ANDRES EZEQUIEL	20386485918	192492/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CONTRERA EDUARDO ANTONIO	20244731148	233856/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SALA JOSE LUIS	20322863560	284821/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AVALOS LUIS ALBERTO	20181756358	269657/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CARDOZO SERGIO PEDRO	23164098729	273697/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALVAREZ ALEJANDRO DANIEL	20347811840	272317/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OVIEDO SANDRA MARIELA	27225611519	276069/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALARCON HUGO MARCELO	20185141129	267381/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ANGULO HECTOR DAVID	20292025344	274703/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALBORNOZ RICARDO EZEQUIEL	20304735423	231841/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MICIELI CAROLINA SOLEDAD	27284329746	274286/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
JAIMEZ MARIA GLADYS	27143298731	200224/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GOMEZ WALTER ANIBAL	20176278782	286893/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GOY FEDERICO LUIS	20324261770	257788/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARQUEZ JUAN CARLOS	20171569169	2433/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BIASI IVANNA ANDREA	27227930654	276339/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CHAUVIE MARIO PABLO	20126339950	273767/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROMERO MATIAS NICOLAS	20357214433	283565/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO VICTOR DE LAS MERCEDES	20248334666	6801/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AGUERO BAJINAY ROBERTO AGUSTIN	20270413448	262554/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GOMEZ CARLOS ALBERTO	20178507908	275939/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MERLOS FACUNDO DAMIAN	20398557132	226332/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ANTONELLI LEANDRO DAMIAN	20305285375	267730/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
AVENDA O JORGE ALBERTO	20316408916	216177/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
DIAZ ALDO MIGUEL	20297729234	254022/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CACERES ROBERTO CARLOS	20269728079	7169/17	07C	Sarmiento 656 - Rosario
KREININ GERARDO MARTIN ISMAEL	20322191007	260081/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BENDER SILVINA MARA	27344922220	260872/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PORCIEL BRIAN MIGUEL ALEJANDRO	20387260774	260374/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ORELLANA WALTER GABRIEL	20319322036	258691/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BALDI RODRIGO ALEJANDRO	20360079245	245051/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
BENITEZ FRANCISCO RAMON	20352387747	244103/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
MAIDANA YEDRO CRISTIAN MANUEL	20287607963	237111/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
RIVEROS LOPEZ INOCENCIO	20930154068	247450/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
LEIVA EDUARDO GABRIEL	20289680366	244215/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
PANIAGUA PEDRO MARTIN	20286246967	253730/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
VILLARREAL RODRIGO SEBASTIAN	20337290036	257842/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ESPINOZA ANDRES ANTONIO	20246357162	243461/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
FERNANDEZ MARCOS RODOLFO	20255840798	267555/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
ANASTASINI CLAUDIO NELSON	20231505254	281635/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
GODOY SILVIA LORENA	23312575264	282319/16	07C	Sarmiento 656 - Rosario
CHAMORRO LUIS MANUEL	20374298241	217373/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata

CUEVAS CARLOS NAHUEL	20347805123	242436/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
IGRIEGA CLAUDIO DANIEL	20373999882	268212/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SOSA MARCELO ADRIAN	20203303301	257278/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BALINOTTI FRANCISCA NELLY	27032242699	255222/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIVITO MACARENA LORELEY	27368583710	255210/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LATERZA VICTORIA SOLEDAD	23356056574	254247/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOPEZ IRMA MARIELA	27245045072	254075/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RUSO MAURO DANIEL	20316978011	247948/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
HERNANDEZ MONICA ETEL	27272615069	235794/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PSHAHA YESICA PAOLA	27287781739	240614/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TOLOZA CRISTIAN FACUNDO	20348836847	235907/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ABELEDA JOSE LUIS	20145914664	231915/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CAPORALETTI SHEILA	27375771573	221147/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SOSA PABLO EZEQUIEL	23320169089	218817/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BRAGA MARCELINO ANGEL	23123633199	202869/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CALO JOAQUIN ANDRES	20331535983	167325/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MANSILLA MARCELO EZEQUIEL	20409776680	152482/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
REBOLLO SOLEDAD CINTIA DAIANA	27327687897	275313/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MOYANO ISMAEL GREGORIO	20263517165	259397/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MUÑOZ JUAN JOSE	20313877214	194622/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LI ARES JUAN MANUEL	20243118329	144328/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CORIA OMAR EDUARDO	20-20124881-8	265113/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
BERGUÑAN ANGELA MARIANELA	27-35930952-5	242825/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALFONSIN OSCAR ERNESTO	20-26778185-1	102674/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ MAYRA ALEJANDRA	27-37889430-7	97031/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRES FRANCISCO JAVIER	20-31481595-6	98900/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTANIA BRIZUELA JORGE ARMANDO	20-93099037-0	31511/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
JAIMEZ RAUL EDUARDO	20-22017958-4	78095/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIOS LOPEZ CRISTINO	20-93082686-4	237102/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROSALES JORGE DANIEL	20-25102863-0	203354/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
D IPPOLITO SILVINA CINTIA	27-28645490-4	274591/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
PARED ANGEL FRANCISCO	23-31630293-9	164222/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINES JOSE MARCELO	20-28343048-1	29782/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMLUCH JULIO	20-28219547-0	240821/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLALBA RICARDO ANTONIO	23-32647867-9	55862/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
JUSCUV MAXIMILIANO RAMON	20-36455809-1	250109/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABALLERO JUAN JOSE	20-33031621-8	163742/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
LONCOMAN MARGOT ELISABETH	27-28093319-3	258688/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO ROBERTO FRANCISCO	20-25800707-8	259665/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CEUNINCK FRANCISCO MARTIN	23-27771172-9	166134/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALCEDO VISEN ROBERT	20-94459543-1	235627/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CENTURION OSCAR FABIAN	20-32696497-3	259968/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
TRE LUIS CLAUDIO	20-20179275-5	226072/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ MAGDALENA DE JESUS	27-25502339-5	243749/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ ROLANDO GASTON	20-34658583-9	200543/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
SAFFORES PAULA MABEL	27-24301352-1	222677/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROJAS MONICA PATRICIA	27-33249453-3	240442/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
NANCUFIL MARCELO EDUARDO	20-34128620-5	239078/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS LAURA CRISTINA	23-24991184-4	222309/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAIDANA JORGE OSCAR	20-26500815-2	190370/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
REYNOSO GISELA VANESA	27-27790565-0	193615/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ DAVALOS CARLINO RAMON	20-93025162-4	183221/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
VASQUEZ NESTOR IGNACIO	20-26130697-3	219420/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.

AYALA BAEZ CLOTILDE	20-92774625-6	240468/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
TARIFA TERESA	27-11207108-9	167727/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
LZOGARAY WALTER GUSTAVO	20-26012090-6	210580/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORNAGGIA DIEGO ARIEL	20-34230482-7	178732/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEADOS NATALIA CELSA	27-24711884-0	185372/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANHUEZA WALTER ALEXIS	20-28238070-7	145527/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ONTIVERO ANGELICA MERCEDES	27-12346601-8	148128/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ GUSTAVO ANDRES	20-31485583-4	122417/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUNA MANUEL EDUARDO	23-11520039-9	142172/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ MIGUEL ANGEL	20-17703620-0	112077/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES MARCELO MATIAS	20-34943778-4	94939/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — Juan Pablo Rodriguez, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 27/03/2017 N° 17862/17 v. 29/03/2017



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 160-E/2017

Apruébase texto del Estatuto Social.

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2017

VISTO:

El Expediente N° 1.706.227/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Leyes N° 25.674, N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERÍAS Y AFINES DE LANÚS, con domicilio en calle Llavallol N° 902 del Partido de Lanús de la Provincia de BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 342 de fecha 16 de julio de 1984 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el N° 1569.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el Artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.

Que en atención a que varios artículos estatutarios que no fueron objeto de modificación en el presente Expediente, no se ajustan a la normativa vigente, de conformidad con el Artículo 64 de la Ley N° 23.551, se aplicará de pleno derecho dicha norma y su Decreto Reglamentario N° 467/88 sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que teniendo en cuenta que las modificaciones realizadas producen un corrimiento en la numeración del articulado, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal, corresponde aprobar en forma íntegra el estatuto social de la entidad de autos.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando la aprobación de la modificación realizada al estatuto social de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°), de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERÍAS Y AFINES DE LANÚS, con domicilio en calle Llavallol N° 902 del Partido de Lanús de la Provincia de BUENOS AIRES, obrante a fojas 2/69 del Expediente N° 1.738.450/16 agregado a fojas 68 del Expediente N° 1.706.227/16, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)